

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Madrid y provincias: trimestre.....	1'50	pesetas.
Extranjero: ídem.....	10'00	íd.
Ultramar: ídem.....	15'00	íd.
Número suelto.....	0'25	íd.



ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

Ayuntamiento: Actas de las sesiones ordinaria de 31 de Diciembre de 1909 y extraordinarias de 1.º y 3 del actual.—Orden del día para la sesión de 5 del corriente.

Alcaldía Presidencia: Asignación de distrito á los Sres. Tenientes de Alcalde.—Bando para la formación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar.

Comisiones: Lista de asuntos pendientes de despacho.

Secretaría: Anuncios concediendo plazo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalaciones que se expresa.—Otro, prorrogando el plazo para el concurso de sainetes para el Teatro Español.—Resultado del sorteo para amortización de Obligaciones de Deuda de Resultas (emisión de 1898).—Otro, para amortización de Obligaciones de Deuda de Resultas (emisión de 1907).—Subastas para ejecución de obras en el Almacén del servicio de Fontanería Alcantarillas; para enajenación de los solares de la calle de Alfonso XI, con vuelta á las de Montalbán y Valenzuela, y para arrendamiento del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos.—Mortalidad del año 1909.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas á las Sacramentales.—Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos.—Acuerdos de la Comisión ejecutiva del Montepío municipal.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º, 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.

Contaduría: Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y Ensanche.—Llamamiento á los acreedores de locales destinados á Escuelas municipales, para el cobro de sus créditos.

Administración de Propiedades: Anuncio de patentes autorizando la venta de vinos.—Otro, dando plazo para cambio de sellos municipales y volantes de fe de vida.

Intervención de Consumos: Recaudación obtenida del 17 al 23 de Diciembre último.

Obras municipales: Las en ejecución.

Policía Urbana: Comprobación, bajas naturales y horas de consumo del gas y alumbrado.—Denuncias y servicios por los Guardias municipales.—Servicios del Cuerpo de Bomberos.—Servicios de la Inspección de Carruajes.—Juicios, visitas y comisos por las Tenencias de Alcaldía.

Benevolencia: Servicios prestados por las Casas de Socorro durante la semana.

Abastos: Recaudación en el Mercado de ganados.—Mercado de la Cebada: relación de las frutas y verduras introducidas en el mismo, durante el mes de Noviembre; derechos satisfechos y valor en venta.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio medio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

Cementerios: Inhumaciones durante la semana.

Publicaciones recibidas en la semana.

Boletín oficial del Canal de Isabel II: Número, 58.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1909.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Alberto Aguilera.—Asistieron los Sres. Abellán, Aguilera y Arjona, Barranco, Benedicto, Blanco, Caballero, Cao, de Carlos, Corona, Díaz Agero, Dicenta, Dorado, Encio, Fatás, Fernández Victorio, Fuertes, García Garamendi, García Rodríguez, Garma, Gascón, Gayo, Gómez Vallejo, González Alberdi, González Hoyos, González Rojas, Iglesias, Largo Caballero, López Martínez, Madrid, Martín González, Martín Navarro, Martínez Kleiser, Pascual Sevilla, Pérez Guerra, Ramos, Rodríguez Vilarinho, Sáinz de los Terreros, Santillán, Senra, Torre Murillo, Trasserra, Uceda y el Vocal de la Comisión de Ensanche Sr. Cemborain y España.

Se abrió á las diez y cuarenta minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. García Rodríguez, Madrid, Iglesias y

Largo Caballero, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. Duque de Sexto, ex Alcalde de Madrid, y que asista al sepelio del cadáver una Comisión de Sres. Concejales en representación del Ayuntamiento.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

2.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 27 del actual, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

3.º Interponer el recurso de alzada procedente contra una comunicación del Gobierno civil, por la que se resuelve que procede abonar á D. Guillermo Zurro por la expropiación de una parcela de 168'30 metros cuadrados, con destino al paseo de las Acacias, á razón de 12'88 pesetas el metro cuadrado, de conformidad con la tasación hecha por el Arquitecto municipal más el 3 por 100 de afección.

4.º Interponer el recurso de alzada procedente contra otra comunicación del Gobierno civil, por la que se estima el recurso interpuesto por D. Paulino Sáinz y otros almacenistas de jamones, embutidos y tocino contra el acuerdo del Ayuntamiento, imponiendo á los recurrentes el arbitrio de pesas y medidas consistente en el 2 por 100 sobre las transacciones que de dichos artículos verifiquen.

5.º Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, remitiendo copia de sentencia del Tribunal Supremo, por la que se declara incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra Real orden confirmatoria de providencia gubernativa, que dispuso la consignación en los presupuestos de 1904 de la cantidad necesaria para el servicio de inspección de enseñanza, y que desapareciera de dichos presupuestos todo arbitrio que afectara á los cementerios de propiedad particular.

6.º Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los propietarios de la casa, núm. 13, de la calle de Postas, contra el acuerdo municipal que dispuso el derribo de la misma, por su estado de ruina y falta de condiciones higiénicas.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Pendiente de discusión de la sesión anterior.

COMISIONES 1.ª Y 2.ª REUNIDAS.—*Gobierno interior y Hacienda.*

7.º Aprobar en votación nominal, por 23 votos contra 10, un dictamen proponiendo la confirmación, en el cargo de

Tesorero de Villa, del Cajero primero D. Leonardo León y Guzmán, nombrado con carácter interino, por decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de Noviembre último.

Señores que dijeron *si*: Blanco, Caballero, Díaz Agero, Encio, Fatás, Fernández Victorio, García Garamendi, García Rodríguez, Gascón, Gayo, Gómez Vallejo, González Alberdi, González Hoyos, González Rojas, Iglesias, Largo Caballero, López Martínez, Martín González, Martín Navarro, Martínez Kleiser, Sáinz de los Terreros, Senra y Uceda.

Señores que dijeron *no*: Abellán, Benedicto, Cao, Dicenta, Dorado, Pérez Guerra, Ramos, Rodríguez Vilariño, Torre Murillo y Trasserra.

Sobre la mesa.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

8.^o Conceder licencia á la Sociedad Hidroeléctrica Española, para la construcción de una red secundaria de distribución subterránea por varias calles de la Capital, para el suministro de la energía eléctrica del salto del Molinar, en el río Júcar.

9.^o Separar de su cargo al obrero Miguel Fernández, de la brigada de obreros municipales, por la falta grave de sustracción de materiales de las obras que se ejecutaron en el Almacén general de Villa, con arreglo á lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de Empleados municipales, y anular el acuerdo de 23 de Abril último, declarativo de la jubilación y haber pasivo del Capataz de la misma brigada, Mariano Crippa, el cual quedará en situación de separado del servicio del Ayuntamiento, por la misma falta grave que anteriormente se indica.

10. Aprobar definitivamente los reglamentos del servicio de Fontanería Alcantarillas, que provisionalmente fueron aprobados por la Alcaldía Presidencia en 26 de Octubre de 1908, con la aclaración explícita y terminante de que su aplicación se refiere solamente al personal jornalero fijo del Ramo y al de plantilla en los extremos locales no concretados por su reglamento especial, sin que de ningún modo deban tener aplicación con relación al personal de carácter eventual.

De nuevo despacho.

COMISIÓN 2.^a—Hacienda.

11. Jubilar á D. Andrés Rosendo y Benito, Tesorero de esta Villa, por exceder de sesenta años de edad y no permitirle su quebrantada salud desempeñar dicho cargo, con el haber anual de 4.500 pesetas, 50 por 100 del sueldo máximo de 9.000 que ha disfrutado por espacio de más de dos años durante los treinta y seis y cinco meses que ha prestado servicio, y que le sirve de regulador, con arreglo á lo determinado por los artículos 2.^o y 5.^o del Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

12. Conceder al guardia municipal D. Mamerto Mayorga Iniesta la pensión de 416'10 pesetas anuales, tercera parte de las 1.248'30 que como sueldo máximo ha disfrutado más de dos años durante los treinta y cuatro, nueve meses y diez y siete días que cuenta de servicios, haciendo uso la Corporación en este caso de lo dispuesto por el Real decreto de 2 de Mayo de 1858 y Real orden de 19 de Enero de 1901.

13. Renovar el contrato de arriendo del piso principal de la casa, núm. 11, de la calle de la Madera Baja, que ocupa el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, en vista de haber sido declarados desiertos los concursos anunciados para arrendamiento de nuevo local, por el precio de 3.250 pesetas anuales, que se abonarán á partir de la fecha en que se formalice el nuevo contrato, satisfaciéndose á los actuales propietarios los alquileres atrasados con arreglo al contrato que hoy rige.

14. Reconocer á favor de D. Enrique Paquet, como Director de las Sociedades de Tranvías de esta Capital, la suma de 2.690'29 pesetas que ha satisfecho á la Hacienda en el año último por cuenta del Excmo. Ayuntamiento en concepto de impuesto de 10 por 100, por el flúido que dichas Sociedades suministran gratuitamente á los arcos

voltáicos propiedad del Municipio, é incluir dicha suma en el presupuesto ordinario para 1911.

COMISIÓN 3.^a—Policía urbana.

15. Conceder licencia para instalar un motor á gas pobre de 144 caballos de fuerza en la fábrica de electricidad establecida en la calle de Argumosa, con vuelta á la del Doctor Fourquet.

16. Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de 1'5 caballos en el taller de broncista establecido en la casa, núm. 21, de la calle del Desengaño.

17. Conceder la rehabilitación de licencia para la vaquería titulada «El Cortijo», situada en la Quinta del Espiritu Santo, término de Vicálvaro, recientemente agregado al de Madrid.

COMISIÓN 4.^a—Obras.

18. Conceder licencia para construir cuatro viviendas en la posesión titulada «Villa Luisa», sita en el camino de Valderribas, extrarradio.

19. Conceder licencia para construir un pabellón en el jardín del edificio de la Facultad de Farmacia, en la parte que hace fachada á la calle de Santa Brígida.

20. Modificar la base 8.^a de las acordadas por el Ayuntamiento en 7 de Agosto último, para la exención de derechos, solicitada por el Excmo. Sr. Marqués de Santillana, por la material ejecución de las obras de distribución de los servicios de agua en las zonas altas de Madrid, de que es concesionario; cuya base quedará redactada en la forma siguiente:

«Si por circunstancias extraordinarias ó de fuerza mayor no pudieran dotarse de agua del Canal de Isabel II, los servicios públicos municipales, ó en caso de incendio fuera insuficiente el agua suministrada por aquél, el concesionario, provisionalmente, mientras duren estas causas y sólo dentro del perímetro de su concesión, vendrá obligado á suministrar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de agua de que la «Sociedad Hidráulica Santillana» pueda disponer, después de cubiertos los compromisos contraídos con sus abonados, siendo de cuenta del Municipio las obras de ingerto y demás necesarias y no pudiendo durar ésta concesión más de diez días».

Votó en contra el Sr. Fernández Victorio.

21. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el derribo de la casa, núm. 8, de la calle de San Dámaso, en precio tipo de 30.000 pesetas que el rematante deberá entregar á los fondos municipales como valor de los materiales aprovechables que quedan de su propiedad y libre disposición.

COMISIÓN 5.^a—Beneficencia.

22. Conceder á D. Leonardo Rodrigo Lavín, Médico segundo del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, dos años de prórroga á la excedencia que viene disfrutando.

23. Conceder á D. Lázaro Martín Pindado, Médico tercero del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal, la excedencia en este cargo durante el tiempo que desempeñe el de Concejal de esta Excmo. Corporación.

24. Conceder á D. Manuel Novella y Galve, Jefe facultativo de la Beneficencia municipal, dos años de excedencia, con arreglo á la base 3.^a de las aprobadas en 25 de Mayo de 1900.

25. Nombrar á D. Wenceslao Castillo Aragonés y á Don Cándido López Arpón, practicantes agregados de la Beneficencia municipal, con sujeción á las disposiciones vigentes.

26. Incautarse de la fianza depositada por D. Juan García Montoya, contratista que fué del suministro de pan, menestra y utensilios para el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro de esta Capital, durante el ejercicio de 1889-90, importante 11.865 pesetas nominales, y ordenar á un agente de Bolsa la venta de los valores necesarios, á fin de que tenga ingreso en la Tesorería de Villa la suma de 3.882'48 pesetas, satisfechas por el Excmo. Ayuntamiento por pago de derechos reales de suministros diferentes, y que el resto se entregue á Don

Fernando García Mora, como representante legal que es de los herederos del Sr. García Montoya.

La Comisión retiró para nuevo estudio un dictamen proponiendo se designe al Jefe facultativo excedente del Cuerpo de la Beneficencia municipal, D. Luis Ortega Morejón, para ocupar la vacante de su categoría producida por defunción de D. Juan Aguado Gil.

Los Sres. Fernández Victorio, Garma, Fatás, Caballero,

Martín Navarro y García Rodríguez, consignaron su voto en contra de la retirada del dictamen, por tratarse de un expediente que llevaba seis meses de tramitación.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

27. Aprobar el siguiente plan de obras de urbanización y saneamiento de varias calles de las tres zonas del Ensanche:

PLAN DE OBRAS PARA 1910

Vías públicas.

CALLES	CLASE DE OBRA	IMPORTE	OBSERVACIONES
1.^a ZONA			
Paseo de Ronda, entre los Cuatro Caminos y el Hipódromo.....	Desmonte y urbanización.	65.000	Se consigna parte del crédito en concepto de rehabilitación, y el resto, hasta 112.000 pesetas, incluida en esta cifra la ampliación de obra, deberá figurar en el primer presupuesto extraordinario que se forme por la Comisión.
Varias calles.....	Urbanización.....	25.000	
<i>Obras nuevas.</i>			
Eloy Gonzalo y glorieta de la Iglesia.....	Adoquinado.....	35.607'80	Se consigna parte del crédito y el resto en el extraordinario.
Santa Engracia, desde la glorieta de la Iglesia á los Cuatro Caminos.....	Aceras de cemento.....	54.600	
Bravo Murillo, desde la glorieta de Quevedo á los Cuatro Caminos.....	Idem.....	54.935	Con cargo al presupuesto extraordinario ó primero que se forme.
<i>Suma.....</i>		<u>235.142'80</u>	
2.^a ZONA			
Paseo de Ronda, entre la calle de López de Hoyos, María de Molina y la de López de Hoyos, entre la de Claudio Coello y el paseo de Ronda.....	Urbanización.....	65.000	Rehabilitación.
Varias calles.....	Idem.....	15.000	Idem.
<i>Obras nuevas.</i>			
Castelló, entre la de Juan Bravo y Maldonado.....	Explanación y afirmado..	11.563'77	Idem.
Núñez de Balboa, entre la de Maldonado y Diego de León.....	Idem.....	11.399'94	Idem.
Padilla, entre la de Castelló y Príncipe de Vergara..	Idem.....	9.273'35	Idem.
Goya, desde la de Núñez de Balboa á la del Príncipe de Vergara.....	Adoquinado.....	45.612'66	Idem.
Jorge Juan.....	Idem.....	30.000	A cuenta del resto de la obra.
Velázquez, entre la de Alcalá y Villanueva.....	Asfaltado.....	44.045	Idem.
Alcalá, desde la de Aguirre á la avenida de la Plaza de Toros.....	Acera de cemento.....	26.000	Idem.
Aguirre.....	Rebacheo y alquitranado.	1.789'64	Idem.
<i>Suma.....</i>		<u>259.684'36</u>	
3.^a ZONA			
Paseo de las Delicias, entre la glorieta de Atocha y la estación de Cáceres.....	Adoquinado.....	38.234'30	Se consigna la cantidad correspondiente á la anualidad.
Ronda de Atocha.....	Aceras de cemento.....	13.883'75	Idem.
<i>Suma.....</i>		<u>52.118'05</u>	

Alumbrado

1.^a zona.—Glorieta de la iglesia de Chamberí y Luchana, incandescencia.

2.^a zona.—Goya, desde Pardiñas á la de Alcalá; Alcalá,

desde la de Aguirre á la plaza de Manuel Becerra, y O'Donnell, desde la de Alcalá á la de López de Rueda, incandescencia.

3.^a zona.—Ronda de Atocha y paseo de Santa María de la Cabeza, incandescencia.

Alcantarillas.

CALLES	LONGITUD EN METROS	IMPORTE
1.ª ZONA		
Abascal.....	705	86.070'57
Almagro.....	215	25.375'51
Mendizábal.....	286	33.398'76
Meléndez Valdés.....	160	13.884'42
Gonzalo de Córdoba.....	115	9.000
		167.729'26
2.ª ZONA		
Lagasca.....	263	17.790'83
Castelló.....	627'70	35.855'64
Velázquez.....	375'60	40.286'22
Juan Bravo.....	313	24.587'32
Maldonado.....	314'60	23.018'64
Porlier.....	338	23.670'67
		165.209'32
3.ª ZONA		
Arroyo de Embajadores..	Rehabilitación.	20.789'97
Batalla del Salado.....	115	8.886'94
		29.676'91

28. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y anunciar subasta con sujeción á ellos, para contratar el suministro del combustible necesario para los talleres, alimentación y reparación de los cilindros compresores de vapor del ramo de vías y del que sea preciso para el ramo de Fontanería Alcantarillas, por el período comprendido desde el otorgamiento de la escritura hasta 31 de Diciembre de 1913, con sujeción al cuadro de precios tipos que á continuación se expresa, y con cargo á las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos, el importe anual del suministro, que se calcula, al sólo efecto de la constitución de fianza en 50.000 pesetas; y desestimar la instancia del actual contratista, solicitando prórroga del contrato, por carecer de fundamento legal.

Cuadro de precios tipos.

	Pesetas.
Por cada tonelada (mil kilos) de hulla ó carbón de piedra cribado, entregado para dichos ramos en los tajos ó depósitos que se designen al contratista, sesenta y dos pesetas.....	62
Por cada tonelada (mil kilos) de hulla ó carbón de piedra de Asturias, en briquetas, en las mismas condiciones, sesenta pesetas.....	60
Por cada tonelada (mil kilos) de hulla ó carbón de piedra, menudo, en las mismas condiciones, cincuenta y seis pesetas.....	56
Por cada tonelada (mil kilos) de leña de pino, en iguales condiciones, cuarenta y cuatro pesetas.	44
Por cada quintal métrico (cien kilos) de carbón de brezo, en iguales condiciones, trece pesetas....	13
Por cada quintal métrico (cien kilos) de cok, para usos domésticos, en iguales condiciones, ocho pesetas.....	8
Por cada quintal métrico (cien kilos) de carbón de encina vegetal, en las mismas condiciones, catorce pesetas.....	14

29. Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el servicio de los transportes y el suministro de arena de miga con destino á las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio, por el período comprendido desde la fecha del otorgamiento de la escritura hasta 31 de Diciembre de 1913, y con sujeción al cuadro de precios tipos que á continuación se expresa, prescindiéndose, para facilitar la concurrencia, del artículo adicional propuesto por la Comisión, respecto á la autorización que se introduce para utilizar vehículos de tracción mecánica, y siendo cargo á las correspondientes par-

tidas de los respectivos presupuestos el importe anual de este servicio, que se calcula al solo efecto de la constitución de fianza en 300.000 pesetas.

Cuadro de precios tipos.

ENTRETENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AFIRMADO	EN EL INTERIOR y extrarradio. — Pesetas.	EN EL ENSANCHE — Pesetas.
Por el servicio de extracción de los montones de limpieza formados por los obreros del Municipio y suministro de la arena de recebo que sea necesaria para el entretenimiento de las mismas, se abonará cada mes la cantidad de <i>cuatro mil quinientas pesetas</i> para el interior y extrarradio y <i>tres mil trescientas pesetas</i> para el ensanche.....	4.500	3.300
Transportes para las obras nuevas y de reparación de afirmados y empedrados.		
Por cada metro cúbico de arena de río puesto al pie de la obra, para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>cuatro pesetas</i>	4	4
Por cada metro cúbico de arena de miga, en las mismas condiciones, para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>una peseta setenta y cinco céntimos</i>	1'75	1'75
Por cada día de jornal de un carro de cabida de un metro cúbico con tres caballerías y su correspondiente conductor para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>doce pesetas cincuenta céntimos</i>	12'50	12'50
Por cada día de jornal de un volquete, de cabida de dos quintos de metro cúbico, con su correspondiente caballería y conductor, para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>seis pesetas</i>	6	6
Por cada porte de un carro de metro cúbico de capacidad para llevar materiales, tierras, etc., para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>una peseta setenta y cinco céntimos</i>	1'75	1'75
Por cada día de jornal de una cuba de riego, montada en su correspondiente carro, con dos caballerías para el arrastre y su conductor, para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>diez pesetas</i>	10	10
Por cada día de jornal de tres caballerías con sus correspondientes arreos y su conductor para el arrastre de los carros de vuelo, propiedad de la Villa, para transporte de sillares, etc., para el interior, ensanche ó extrarradio, <i>doce pesetas</i>	12	12

30. Prorrogar el contrato vigente de transportes para los servicios de Vías públicas, hasta que se adjudique la nueva subasta, en armonía con lo dispuesto en el art. 3.º del pliego de condiciones y en el apartado 12 del art. 8.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

31. Reconocer é incluir en el primer presupuesto ordinario ó extraordinario del Ensanche que se forme, á favor del Arquitecto municipal D. Emilio de Alba, la cantidad de 833'34 pesetas, á que ascienden las dos mensualidades que se le adeudan, correspondientes al período comprendido desde 17 de Septiembre de 1908, en que fué suspenso de

empleo y sueldo, por virtud de expediente instruido con motivo del hundimiento de un muro en los almacenes de Fontanería, construido durante su gestión como Director del ramo, hasta el 17 de Noviembre del mismo año, en que le fué levantada dicha suspensión, cuya cantidad es por completo independiente á la del importe de los diez días, que ya le fué descontada en la mensualidad de Agosto del presente año, en concepto de penalidad por la responsabilidad deducida en el expediente de referencia.

A petición del Sr. Blanco, quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo que con arreglo á las bases 2.^a y 4.^a de los presupuestos del Ensanche de 1908 y 1909, se provea mediante examen y prueba de aptitud entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior que la soliciten, una plaza de Oficial administrativo de cuarta clase.

32. Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de dos parcelas expropiadas con destino al paseo de Ronda:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 427'13 metros cuadrados de terreno expropiados en totalidad, para el paseo de Ronda, á D. Gregorio de Castro y Fernández, ó de los que en definitiva resulten de la rectificación que el Arquitecto municipal ha de llevar á cabo.

Segunda. Fijar para el resto abonable de la parcela ocupada el año 1868, el precio de 6'44 pesetas, y para los terrenos ocupados recientemente el de 19'32 pesetas por metro cuadrado.

Tercera. Que se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, previa liquidación por Contaduría, y al abono de lo que resulte á su favor en las Cédulas garantizadas del Ensanche, por todo su valor nominal, sin reconocimiento de intereses de ocupación por las razones que se expresan en el acto de avenencia; y

Cuarta. Que se consideren ampliadas las relaciones de que el Ayuntamiento quedó enterado en 19 de Junio de 1908, en la expropiación de la parcela ocupada después del año 1892, á cuyos terrenos se refieren las indicadas relaciones.

33. Conceder licencia para construir un pabellón y muro de cerca en la calle de las Peñuelas, núm. 32.

34. Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 13, de la calle del Conde Duque, con vuelta á la de Santa Cruz de Marcenado.

35. Conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar, núm. 63, de la calle de Bravo Murillo.

36. Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el hotel, núm. 60, del paseo de la Castellana.

37. Conceder licencia para ejecutar algunas modificaciones en el edificio calle de San Bernardo, núm. 105, destinado á fábrica de Electricidad.

38. Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Monte Esquinza, núm. 16.

39. Conceder licencia para construir una casa y verificar obras de pocería en un solar de la calle de Bretón de los Herreros, núm. 17.

40. Conceder licencia para construir un muro de cerramiento en el solar, núm. 59, de la calle de Lagasca.

41. Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 6, de la calle de Cáceres.

42. Conceder licencia para construir un taller de escultura en el solar de la calle de Ríos Rosas, con vuelta á la de Alonso Cano.

COMISIÓN 7.^a—Consumos.

43. Rehabilitar los actuales conciertos con las zonas del extrarradio para la exacción del impuesto de Consumos, por medio de la adición de una nota en que se haga constar que recobran su vigor con todas las mismas condiciones y fianza que vienen funcionando, con la sola y única alteración del precio que han de pagar por mensualidades y dozavas partes, precio total que se ha convenido sea el de 62.350 pesetas para la zona de Bilbao; 23.450 pesetas para la de Aragón; 19.350 pesetas para la de la Castellana; 26.925 pesetas para la de Segovia, y sin alteración alguna para las zonas de Canillas y Vicálvaro, la primera por estimarse justa la cantidad de 1.000 pesetas anuales que en la actualidad satisface, y la de Vicálvaro, por entender que debe respetarse un contrato, cuyo vencimiento se halla fijado en 31 de Diciembre de 1910; entendiéndose en cuanto al

contrato con la zona de Aragón, que tendrá el carácter de provisional á las resultas del nuevo estudio, que ha de hacer la Comisión, con audiencia de la representación industrial que no recibió citación oportunamente.

Votaron en contra los Sres. Barranco, Blanco, Santillán, Díaz Agero, Gómez Vallejo y García Rodríguez.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE RESULTAS

44. Reconocer la suma de 492 pesetas, importe de los créditos de Resultas que corresponden á las Obligaciones amortizadas del empréstito de 1868, presentados á conversión, juntamente con las 121'72 pesetas á que ascienden los intereses, y canjear el total importe de 613'72 pesetas por cinco residuos que sumen igual cantidad, salvando en todo caso la Corporación, su responsabilidad respecto de la legitimidad de los documentos presentados al canje.

COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES

45. Que á reserva de mayor estudio sobre la moción de la Alcaldía Presidencia fecha 6 del actual, y en virtud de la facultad conferida á la Comisión de Reformas Sociales por la base 24 del presupuesto vigente, y sin perjuicio de la reglamentación que la misma establece, las 25.000 pesetas consignadas en el cap. IX, art. 7.^o del presupuesto vigente, para la constitución de una Caja ó Montepío de socorros de obreros municipales, viudas y huérfanos de los mismos, se libren á D. Arturo Forcal, como Cajero del Instituto Nacional de Previsión, para su ingreso en la Caja del mismo á los fines para que fué instituido dicho crédito, que tendrá carácter de reintegrable en su caso y oportunidad.

Proposiciones.

46. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, en votación nominal por 15 votos contra 8, la del Sr. Blanco y otros Sres. Concejales, interesando que el Concejo apoye cerca del Sr. Gobernador civil, el pacto formalizado entre patronos y dependientes del gremio de vinos para normalizar el descanso dominical.

Señores que dijeron *sí*: Blanco, Cao, Corona, Díaz Agero, Fernández Victorio, Fuertes, García Rodríguez, Gascón, Gayo, González Alberdi, González Lequerica, Martín Navarro, Pérez Guerra, Senra y Uceda.

Señores que dijeron *no*: Aguilera y Arjona, de Carlos, García de Garamendi, Iglesias, Largo Caballero, Larrea, Sáinz de los Terreros y Torre Murillo.

47. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra del Sr. Dorado y otros Sres. Concejales, para que se solicite del Gobierno la modificación de las alineaciones de la plaza de San Marcial, para que no se reduzca el actual espacio de ella y el que resulte del derribo del cuartel de San Gil.

48. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra de los mismos Sres. Concejales, para que las podas del arbolado se reduzcan á lo puramente indispensable.

49. Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente otra de los mismos Sres. Concejales, para que se nombre una Comisión que ayude en la esfera municipal á la realización del proyecto de ferrocarril directo de Madrid á Valencia.

50 y 51. Quedar enterado de las diligencias instruidas, á virtud de denuncias por el Sr. Largo Caballero, respecto á las obras de explanación de la calle del General Lacy, y á la recepción de un pedido de piedra partida con destino al rebacheo de varias calles del Ensanche.

Adición.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

COMISIÓN 6.^a—Ensanche.

52. Admitir á la Compañía concesionaria de la Alhóndiga la cantidad que anticipa, según su proposición, fecha 19 de Agosto último, para la instalación del Paso á nivel provisional en el kilómetro 4.640 de la vía férrea de cir-

convalación, concedido al Ayuntamiento para el transporte de las tierras del desmonte del paseo de la Esperanza, siempre que la Compañía del ferrocarril del Norte autorice á dicha empresa la utilización para su tráfico del indicado Paso á nivel, y siendo de cuenta de ésta el pago de la cantidad que representa el establecimiento del repetido Paso y los gastos de su guardería en la proporción correspondiente al primer semestre.

Adición 2.^a.

COMISIÓN 7.^a — Consumos.

53. Declarar que el arrendatario del impuesto de Consumos se halla obligado á respetar y aplicar el cuadro de taras que figura en el contrato, y que por tanto, carece de facultades para alterarle.

54. Ampliar por quince días, excluyendo los festivos, que empezarán á contarse desde mañana, el concurso para la presentación de sainetes en el teatro Español, y anunciar esta prórroga en los periódicos de mayor circulación.

55. Aprobar por aclamación una proposición del señor Santillán y otros Sres. Concejales, para que se solicite del Gobierno de S. M., una amplia amnistía para toda clase de delitos políticos y de prensa, rebelión, etc.

56. Conceder un crédito de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos; entregando 1.000 al periódico *A B C*, para la compra de juguetes y distribución de éstos entre los niños pobres, y las 2.000 restantes con el mismo objeto, á las Escuelas municipales y Asilo de Santa Cristina.

57. Aprobar una proposición del Sr. Dorado y otros señores Concejales, para que se adopte un distintivo para los señores Concejales, á fin de que puedan darse á conocer en cuantos actos oficiales intervengan por razón de su cargo; y solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para su uso.

Votaron en contra los Sres. Iglesias y Largo Caballero.

58. Aprobar otra proposición del Sr. Blanco y otros señores Concejales, para que se nombre Vocal honorario de la Comisión especial de la Banda municipal, á D. Alfonso Senra.

Votaron en contra los Sres. Iglesias y Largo Caballero.

59. Aprobar otra proposición del Sr. Caballero y otros señores Concejales, interesando se nombre Inspector honorario de los servicios de Vías públicas, á D. José Gayo y Bueno.

Votaron en contra los Sres. Iglesias y Largo Caballero.

60. Aprobar otra proposición para que se nombre representante honorario del Ayuntamiento en los sorteos de la Lotería Nacional, á D. José Madrid Calahorra, y comunicar este acuerdo á la Dirección general del Tesoro.

Se levantó la sesión á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 1.^o DE ENERO DE 1910.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera. Asistieron los Sres. Abellán, Aguilera y Arjona, Barranco, Benedicto, Blanco, Cao, de Carlos, Casanueva, Corona, Díaz Agero, Dicenta, Dorado, Encío, Fernández Victorio, Fuertes, García Rodríguez, Gayo, Gómez Vallejo, González Alberdi, González Hoyos, González Lequerica, Iglesias, Largo Caballero, Larrea, López Martínez, Madrid, Martín González, Martín Navarro, Martínez Kleiser, Morayta, Pascual Sevilla, Pérez Guerra, Ramos, Rodríguez Vilariño, Sáinz de los Terreros, Santillán, Senra, Torre Murillo, Trasserra y Uceda.

Se abrió á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de haber presentado sus credenciales los Sres. Concejales electos, D. Antonio Piera Ballester, D. Enrique Fraile Yuste, D. Bonifacio Rozalem Gómez, D. Pedro Vicente Buendía, D. Lucio Catalina, D. Antonio García Quejido, D. Luis Montesino Espartero, D. José Conde Rincón, D. José María Gurich, D. Dío Amando Valdívieso, D. Vicente Barrio Minguito,

D. Eduardo Trompeta, D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil, D. Antonio Rodríguez Reyes, D. Juan de Ortúeta Murgoitia, D. Lázaro Martín Pindado, D. Luis Talavera Pardo, D. Francisco García Molinas, D. Rafael Reynot Garrigó, D. José Bruno Largacha, D. Sotero Pascual Acevedo, D. Eduardo Rosón González, D. Luis Gayo del Valle, D. Félix de la Torre y Eguía, D. Felipe González Rojas, D. Andrés Aragón Cozar, D. Antonio Rosado Rodríguez y D. Faustino Nicoli Nizza.

Acto seguido, acompañados de una Comisión compuesta de los Sres. Fernández Victorio, Encío, Ramos, Largo Caballero y Sáinz de los Terreros, previamente designada, penetraron en el salón los expresados señores, excepto el Sr. Trompeta, cuya asistencia excusó el Sr. Abellán por encontrarse enfermo, tomando posesión del cargo de Concejal.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Gobierno civil, fecha 31 de Diciembre último, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se nombra Alcalde Presidente al Excmo. Sr. D. Alberto Aguilera y Velasco.

Se dió lectura de otra comunicación del Gobierno civil, fecha igual que la anterior, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se nombra Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de esta Corte, á los siguientes Concejales:

- 1.^o D. Francisco García Molinas.
- 2.^o D. Faustino Nicoli Nizza.
- 3.^o D. Pedro Vicente Buendía.
- 4.^o D. Antonio Piera Ballester.
- 5.^o D. Andrés González Alberdi.
- 6.^o D. Camilo Uceda de la Higuera.
- 7.^o D. Enrique Fraile Yuste.
- 8.^o D. Andrés Aragón Cozar.
- 9.^o D. Rafael Reynot Garrigó.
- 10.^o Lázaro Martín Pindado.

El Ayuntamiento quedó enterado, haciéndose entrega por la Presidencia á dichos señores de las insignias de su cargo.

Expuesto por el Sr. Presidente que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 56 de la ley Municipal, se iba á proceder á la designación de dos señores Regidores Síndicos y autorizado por el Ayuntamiento para nombrarlos, propuso á los Sres. Corona y De Carlos, siendo aprobada esta propuesta.

Se acordó celebrar en lo sucesivo las sesiones ordinarias los miércoles á las diez de la mañana, y que siendo éstos festivos ó existiendo causa legal que impida verificarlas, tengan lugar en el inmediato día laborable.

Celebrar sesión extraordinaria el día 3 del corriente para el nombramiento de Comisiones.

Se levantó la sesión á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 3 DE ENERO DE 1910.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Alberto Aguilera.—Asistieron los Sres. Abellán, Aguilera y Arjona, Alvarez Rodríguez, Aragón, Barrio, Benedicto, Buendía, de Carlos, Catalina, Conde Rincón, Corona, Díaz Agero, Dicenta, Dorado, Fraile, García Molinas, García Quejido, García Rodríguez, González Alberdi, González Hoyos, González Rojas, Gómez Vallejo, Gurich, Largacha, Martín González, Martín Pindado, Martínez Kleiser, Montesino, Nicoli, Ortúeta, Pascual Acevedo, Pascual Sevilla, Pérez Guerra, Piera, Ramos, Reynot, Rodríguez Reyes, Rodríguez Vilariño, Rosado, Rosón, Rozalem, Sáinz de los Terreros, Talavera, Torre y Eguía, Torre Murillo, Trasserra, Valdívieso y Uceda.

Se abrió á las once y quince minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS: 1.^o Designar á los Sres. Barrio, Catalina, Pérez Guerra, Gurich, Montesino Espartero y Nicoli para formar una Comisión encargada de depurar las responsabilidades en que hayan podido incurrir algunos individuos del Cuerpo de Policía urbana, al intervenir en los sucesos ocurridos en la calle Mayor el día 1.^o del corriente.

2.º Quedar enterado de una comunicación de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59 de la ley Municipal, de los siguientes nombramientos de Alcaldes de barrio:

DISTRITO DEL CENTRO

Barrio del Carmen.—D. Martín López.
Idem de la Constitución.—D. José Sáez Martín.
Idem de Correos.—D. Tomás Alavezar.
Idem de la Estrella.—D. Fermín del Río.
Idem de Jardines.—D. Natalio González Muro.
Idem de Muñoz Torrero.—D. Miguel del Río.
Idem de la Puerta del Sol.—D. Juan López.
Idem de San Luis.—D. Jerónimo Baquera.
Idem de San Martín.—D. Manuel de las Heras.
Idem de Tudescos.—D. Pablo Gasco.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Barrio de Apodaca.—D. Félix Bricio.
Idem de Bilbao.—D. Enrique García Sajara.
Idem de Campoamor.—D. Marcos Feed.
Idem de Colón.—D. Avelino Sánchez.
Idem de Góngora.—D. Patricio Delgado Cortijo.
Idem de Hernán Cortés.—D. Francisco Silva.
Idem de Jesús del Valle.—D. Vicente Valdeolivas.
Idem de San Opropio.—D. Manuel Serrano.
Idem de San Pablo.—D. Andrés Castejón Berges.
Idem de las Torres.—D. Francisco Gómez.

DISTRITO DE CHAMBERÍ

Barrio de Alfonso X.—D. Enrique López.
Idem de Balmes.—D. Angel Sánchez.
Idem del Cardenal Cisneros.—D. Francisco Cortés.
Idem de los Cuatro Caminos.—D. José Martínez.
Idem del Dos de Mayo.—D. Eugenio Lázaro.
Idem del Hipódromo.—D. Pedro Roa.
Idem de Luchana.—D. Mariano Balbuena.
Idem de Monteleón.—D. Cristóbal Salas.
Idem de Sandoval.—D. Miguel Lanzas.
Idem de Trafalgar.—D. Pablo Castellanos.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Barrio del Almirante.—D. Luis Martín.
Idem de la Biblioteca.—D. Adolfo Norro.
Idem del Conde de Aranda.—D. Bernardo Toribio.
Idem de Fernando el Santo.—D. Gonzalo Municio.
Idem de Goya.—D. José Atienza.
Idem de la Guindalera.—D. Florencio Carbajosa.
Idem de las Mercedes.—D. José García Aguado.
Idem del Marqués de Salamanca.—D. Rufino Carralero.
Idem de Monasterio.—D. José González Aguirre.
Idem de la Prosperidad.—D. Mamerto García.

DISTRITO DEL CONGRESO

Barrio de la Alameda.—D. Manuel Berruero.
Idem de Cañizares.—D. Elías Gurich.
Idem de Cervantes.—D. Genaro Marcos.
Idem de Floridablanca.—D. Joaquín Martínez.
Idem de Gutenberg.—D. Sebastián Martínez.
Idem de la Plaza de Toros.—D. Francisco Hernández.
Idem del Príncipe.—D. Mariano Carmona.
Idem del Retiro.—D. José Latorre.
Idem de San Carlos.—D. José Roldán.
Idem de Santa Lucía.—D. Juan Sabino López.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Barrio de Argumosa.—D. José Urrutia.
Idem de las Delicias.—D. Antonio Durán.
Idem del Doctor Fourquet.—D. Manuel Aumente.
Idem de Jesús y María.—D. Leoncio Izquierdo.
Idem de Lavapiés.—D. Ramiro Pérez Liqueñana.
Idem de Ministriles.—D. Eduardo Hernández.
Idem del Pacífico.—D. Francisco Barbero.
Idem de la Primavera.—D. Alvaro Fernández.
Idem de Santa María de la Cabeza.—D. José Martín.
Idem de la Torrecilla.—D. Florencio Bustos.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Barrio de las Amazonas.—D. Pelegrín Fidalgo.

Idem de Cabestreros.—D. José Jiménez.
Idem de Caravaca.—D. Antonio Monreal.
Idem del Duque de Alba.—D. Francisco Rivas.
Idem de Gasómetro.—D. José Tejero.
Idem de Huerta del Bayo.—D. Ignacio Díaz.
Idem del Marqués de Comillas.—D. Angel Garrido.
Idem de Miguel Servet.—D. Francisco Barrios.
Idem de las Peñuelas.—D. José Lacalle.
Idem del Rastro.—D. Alejandro García.

DISTRITO DE LA LATINA

Barrio de las Aguas.—D. Vicente Echauri.
Idem de Alfonso VI.—D. Cayo Espinaco.
Idem de la Arganzuela.—D. Antonio Gámez.
Idem del Ayuntamiento.—D. Ramiro Mestre.
Idem de Calatrava.—D. Manuel Hervás.
Idem de la Cava.—D. Eusebio Salaices.
Idem de Humilladero.—D. Mariano Balboa.
Idem Imperial.—D. Fernando Docal Yela.
Idem de San Francisco.—D. Tomás Vieco.
Idem de San Isidro.—D. Francisco Sanz.

DISTRITO DE PALACIO

Barrio del Álamo.—D. José Pérez de Rozas.
Idem de Argüelles.—D. Enrique Sáinz Campillo.
Idem de Carlos III.—D. José Santiago.
Idem de la Casa de Campo.—D. Francisco Chario.
Idem del Espejo.—D. Andrés García.
Idem de Isabel II.—D. Mariano Cancela.
Idem de la Moncloa.—D. Joaquín Calvo.
Idem de la Montaña.—D. Diego Camacho.
Idem de Quintana.—D. Bernabé Alvaro.
Idem del Senado.—D. Arturo Ramos.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Barrio de Amaniel.—D. Gregorio de las Pozas.
Idem de Bellasvistas.—D. José Bernárdez.
Idem del Conde Duque.—D. Lisardo Menéndez.
Idem del Conde de Toreno.—D. Justo Hernández.
Idem de Guzmán el Bueno.—D. Santiago Duque.
Idem de Lozoya.—D. Filiberto García.
Idem de las Minas.—D. Simón de Elías.
Idem de Quiñones.—D. Manuel Rodríguez.
Idem de Santa Lucía.—D. Francisco Valcárcel.
Idem de Vallehermoso.—D. Alfonso de Lara.

Se acordó que el número de Comisiones permanentes y los asuntos encomendados á cada una de ellas, sean los mismos que en el bienio anterior, incluyendo entre las especiales, una encargada de la gestión, dentro de la esfera municipal, para la realización del proyecto del ferrocarril directo de Madrid á Valencia, y otra encargada del estudio de reforma de las Ordenanzas Municipales.

Acto seguido fueron designados por aclamación los señores que han de componer dichas Comisiones, en la siguiente forma:

COMISIÓN 1.^a—*Gobierno interior.*

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
D. Bernardo Martín González.
D. Luis Gayo del Valle.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Prudencio Díaz Agero.
D. José Bruno Largacha del Campo.
D. Luis Martínez Kleiser.
D. José María Gurich y Carmena.
D. Eduardo Trompeta Martín.
D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil.
D. José Pascual Sevilla.
D. Antonio Rodríguez Reyes.
D. Eduardo Rosón González.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. Luis Talavera Pardo.
D. Bonifacio Rozalem Gómez.

COMISIÓN 2.^a—*Hacienda.*

D. Pedro Vicente Buendía García.
D. Eduardo González Hoyos.
D. José Bruno Largacha del Campo.
D. Antonio Gómez Vallejo.

D. Luis Martínez Kleiser.
 D. Camilo Uceda de la Higuera.
 D. Antonio Piera Ballester.
 D. Luis Gayo del Valle.
 D. Antonio Rosado Rodríguez.
 D. Lázaro Martín Pindado.
 D. Eduardo Trompeta Martín.
 D. Lucio Catalina Bachiller.
 D. Luis Talavera Pardo.
 D. Bonifacio Rozalem Gómez.
 D. José María de la Torre y Murillo.
 D. Antonio García Quejido.
 D. Ricardo Rodríguez Vilarriño Barbeito.
 D. Alberto Aguilera y Arjona.
 D. Silvestre Abellán García.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.

COMISIÓN 3.^a—*Policía Urbana.*

D. Enrique Fraile Yuste.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. Felipe González Rojas.
 D. Andrés González Alberdi.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Pedro Vicente Buendía García.
 D. José María Gurich y Carmena.
 D. Luis Montesino Espartero.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Antonio García Quejido.
 D. Antonio Rodríguez Reyes.
 D. Sotero Pascual Acevedo.
 D. Julio Pérez Guerra.
 D. José Conde Rincón.
 D. Manuel Benedicto Zabalza,
 D. Juan Trasserra Conill.
 D. Antonio Piera Ballester.
 D. Lucio Catalina Bachiller.
 D. Camilo Uceda de la Higuera.
 D. Alberto Aguilera y Arjona.

COMISIÓN 4.^a—*Obras.*

D. Faustino Nicoli Nizza.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Eduardo González Hoyos.
 D. Antonio Rosado Rodríguez.
 D. Lázaro Martín Pindado.
 D. Luis Gayo del Valle.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. José Bruno Largacha del Campo.
 D. Luis Montesino Espartero.
 D. José Corona Pareja.
 D. Vicente Barrio Minguito.
 D. Ricardo Rodríguez Vilarriño Barbeito.
 D. Félix de la Torre y Eguía.
 D. Facundo Dorado Díaz.
 D. Alberto Aguilera y Arjona.
 D. Manuel Ramos Salas.
 D. Joaquín Dicenta Benedicto.
 D. Juan Trasserra Conill.
 D. Silvestre Abellán García.

COMISIÓN 5.^a—*Beneficencia.*

D. Rafael de Reynot y Garrigó.
 Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
 D. Manuel de Carlos y Colmenero.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. Prudencio Díaz Agero.
 D. Felipe González Rojas.
 D. Pedro Vicente Buendía García.
 D. Antonio Piera Ballester.
 D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil.
 D. Antonio García Quejido,
 D. Dío Amando Valdivielso Prieto.
 D. José Conde Rincón.
 D. Sotero Pascual Acevedo.
 D. José María de la Torre y Murillo.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.
 D. Juan Trasserra Conill.

COMISIÓN 6.^a—*Ensanche.*

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
 D. José María Gurich y Carmena.
 D. Vicente Barrio Minguito.
 D. José Corona Pareja.
 D. Luis Talavera Pardo.

POR LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS

D. Fermín Calbetón.
 D. Juan Angel Sáinz de Baranda.

COMISIÓN 7.^a—*Consumos.*

D. Antonio Piera Ballester.
 D. Andrés González Alberdi.
 D. Rafael de Reynot y Garrigó.
 D. Bernardo Martín González.
 D. Enrique Fraile Yuste.
 D. Felipe González Rojas.
 D. Faustino Nicoli Nizza.
 D. Lázaro Martín Pindado.
 D. Andrés Aragón Cozar.
 D. Luis Talavera Pardo.
 D. Vicente Barrio Minguito.
 D. José María de la Torre y Murillo.
 D. Eduardo Trompeta Martín.
 D. Julio Pérez Guerra.
 D. Facundo Dorado Díaz.
 D. Lucio Catalina Bachiller.
 D. Manuel Ramos Salas.
 D. Dío Amando Valdivielso Prieto.

COMISIÓN 8.^a—*Abastos, Mercados y Mataderos.*

D. Andrés Aragón Cozar.
 D. Manuel de Carlos y Colmenero.
 D. Antonio Rosado Rodríguez.
 D. Eduardo González Hoyos.
 D. Luis Sáinz de los Terreros.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. José María Gurich y Carmena.
 D. Rafael de Reynot y Garrigó.
 D. José Pascual Sevilla.
 D. Antonio García Quejido.
 D. Julio Pérez Guerra.
 D. Facundo Dorado Díaz.
 D. Lucio Catalina Bachiller.
 D. Joaquín Dicenta Benedicto.
 D. Manuel Ramos Salas.
 D. Bonifacio Rozalem Gómez.

COMISIÓN 9.^a—*Espectáculos.*

D. Rafael de Reynot y Garrigó.
 D. Andrés Aragón Cozar.
 D. Bernardo Martín González.
 D. Prudencio Díaz Agero.
 D. Faustino Nicoli Nizza.
 D. Pedro Vicente Buendía García.
 D. Antonio Gómez Vallejo.
 D. Eduardo González Hoyos.
 D. Luis Montesino Espartero.
 D. Joaquín Dicenta Benedicto.
 D. Eduardo Rosón González.
 D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil.
 D. Félix de la Torre y Eguía.
 D. Alberto Aguilera y Arjona.
 D. Sotero Pascual Acevedo.
 D. Manuel Benedicto Zabalza.
 D. José Conde Rincón.
 D. José Pascual Sevilla.

COMISIÓN 10.^a—*Estadística.*

D. Enrique Fraile Yuste.
 D. Carlos García Rodríguez.
 D. Bernardo Martín González.
 D. Luis Martínez Kleiser.
 D. Antonio Rosado Rodríguez.
 D. Andrés Aragón Cozar.
 D. Vicente Alvarez Rodríguez Villamil.
 D. Dío Amando Valdivielso Prieto.
 D. Eduardo Rosón González.
 D. José Corona Pareja.

D. Silvestre Abellán García.
D. Juan Trasserra Conill.

COMISIÓN 11.^a—*Cementerios.*

D. Andrés Conzález Alberdi.
D. Felipe González Rojas.
D. Carlos García Rodríguez.
D. Luis Sáinz de los Terreros.
D. Faustino Nicoli Nizza.
D. Enrique Fraile Yuste.
D. Luis Montesino Espartero.
D. José Bruno Largacha del Campo.
D. Sotero Pascual Acevedo.
D. Ricardo Rodríguez Vilarriño Barbeito.
D. Vicente Barrio Minguito.
D. Antonio Rodríguez Reyes.
D. Dío Amando Valdivielso Prieto.
D. José Conde Rincón.
D. Silvestre Abellán García.
D. Manuel Benedicto Zabalza.

MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA

D. Rafael de Reynot y Garrigó.
D. Luis Martínez Kleiser,
D. Antonio Piera Ballester.
D. Andrés González Alberdi.
D. Andrés Aragón Cozar.
D. Luis Montesino Espartero.
D. Vicente Barrio Minguito.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. Eduardo Rosón González.
D. Dío Amando Valdivielso Prieto.
D. Ricardo Rodríguez Vilarriño Barbeito.
D. Facundo Dorado Díaz.

RESULTAS

D. Andrés Aragón Cozar.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Faustino Nicoli Nizza.
D. Antonio Rodríguez Reyes.
D. Eduardo Rosón González.
D. Julio Pérez Guerra.

REFORMAS SOCIALES

D. Camilo Uceda de la Higuera.
D. Faustino Nicoli Nizza.
D. Luis Montesino Espartero.
D. Luis Sáinz de los Terreros.
D. Antonio Piera Ballester.
D. Andrés Aragón Cozar.
D. Antonio Gómez Vallejo.
D. Eduardo Trompeta Martín.
D. Antonio García Quejido.
D. Dío Amando Valdivielso Prieto.
D. Eduardo Rosón González.
D. Facundo Dorado Díaz.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. José María de la Torre Murillo.

SUBVENCIÓN DEL ESTADO

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
D. Prudencio Díaz Agero.
D. Luis Montesino Espartero.
D. Camilo Uceda de la Higuera.
D. Andrés Aragón Cozar.
D. José Pascual Sevilla.
D. Sotero Pascual Acevedo.

REFORMA DE LAS ORDENANZAS

D. Antonio Piera Ballester.
D. Andrés Aragón Cozar.
D. Bernardo Martín González.
D. Prudencio Díaz Agero.
D. Luis Sáinz de los Terreros.
D. Lázaro Martín Pindado.
D. Facundo Dorado Díaz.
D. Alberto Aguilera y Arjona.
D. Juan Trasserra Conill.
D. Félix de la Torre y Eguía.
D. Vicente Barrio Minguito.
D. Dío Amando Valdivielso Prieto.

D. Manuel Ramos Salas.
D. Luis Montesino Espartero.

FERROCARRIL DE VALENCIA

D. Rafael de Reynot y Garrigó.
D. Pedro Vicente Buendía García.
D. José María Gurich y Carmena.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.
D. Facundo Dorado Díaz.
D. Alberto Aguilera y Arjona.

BANDA MUNICIPAL

D. Bernardo Martín González.
D. Eduardo González Hoyos.
D. Eduardo Rosón González.

EVALUACIÓN

D. José Bruno Largacha del Campo.
D. Félix de la Torre y Eguía.
D. Vicente Álvarez Rodríguez Villamil.

REGULACION DE CEREALES

D. Bernardo Martín González.
D. Sotero Pascual Acevedo.

AGUA Y LUZ

D. Andrés González Alberdi.
D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Enrique Fraile Yuste.
D. José María Gurich y Carmena.
D. José Bruno Largacha del Campo.
D. Antonio Gómez Vallejo.
D. Eduardo Trompeta Martín.
D. José Pascual Sevilla.
D. Eduardo Rosón González.
D. José Conde Rincón.
D. Lucio Catalina Bachiller.
D. Juan Trasserra Conill.

CASAS BARATAS

Excmo. Sr. D. Francisco García Molinas.
D. Luis Sáinz de los Terreros.
D. Luis Montesino Espartero.
D. Antonio Piera Ballester.
D. Faustino Nicoli Nizza.
D. Felipe González Rojas.
D. Ricardo Rodríguez Vilarriño Barbeito.
D. Silvestre Abellán García.
D. Félix de la Torre y Eguía.
D. Eduardo Rosón González.
D. Facundo Dorado Díaz.
D. Juan Trasserra y Conill.

JUNTA DE LOS ASILOS DE EL PARDO

D. Luis Martínez Kleiser.
D. Prudencio Díaz Agero.
D. Félix de la Torre y Eguía.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN

D. Luis Gayo del Valle.

JUNTA LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. Manuel de Carlos y Colmenero.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.

PATRONATO DEL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

D. Manuel Benedicto Zabalza.

PATRONATO DEL HOSPITAL DE LA LATINA

D. Antonio Rosado Rodríguez.

ESCUELAS DE AGUIRRE

D. Andrés Aragón Cozar.
D. Joaquín Dicenta Benedicto.

PATRONATO DE UROSAS

D. Manuel Ramos Salas.

JUNTA DEL CENSO CABALLAR

D. Luis Montesino Espartero.
D. Enrique Fraile Yuste.

EXTRAPARLAMENTARIA DE CONSUMOS

D. José María de la Torre Murillo.

CONSEJO DEL CANAL DE ISABEL II

D. José Corona Pareja.

COMISIONES DE QUINTAS

El Sr. Teniente de Alcalde y los Concejales de cada distrito.

Se levantó la sesión á las doce y veinte minutos.

Orden del día para la sesión ordinaria de 5 de Enero de 1910.

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

1. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

2. Comunicación del Gobierno civil trasladando copia de sentencia del Tribunal Supremo, por la que se tiene por desistido al Ayuntamiento, de la demanda interpuesta contra sentencia del Tribunal provincial, que dejó sin efecto el acuerdo municipal ascendiendo á Auxiliares á dos escribientes de Secretaría.

3. Moción de la Alcaldía Presidencia proponiendo se amplíe en 30.000 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, la partida destinada al pago de jornales extraordinarios del Parque del Oeste.

4. Proyecto de distribución de fondos para el presente mes, por cuenta del presupuesto vigente del Ensanche.

5. Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

6. Sorteo para la provisión de los representantes de las tres zonas del Ensanche con el carácter de Vocales en su Comisión especial (art. 7.º de la ley de 26 de Julio de 1892).

7. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DIA

*Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.***Sobre la mesa.**

8. Proponiendo que con arreglo á lo estatuido en las Bases 2.ª y 4.ª de los presupuestos del Ensanche de 1908 y 1909, se provea mediante examen y prueba de aptitud entre los funcionarios de la categoría inmediata inferior que la soliciten, una plaza de Oficial administrativo de cuarta clase

De nuevo despacho.COMISIÓN 3.ª—*Policia urbana.*

9. Proponiendo se anuncie nueva subasta para el aprovechamiento de hierbas de los jardines públicos, con la rebaja del precio tipo fijado en las anteriormente celebradas.

COMISIÓN 4.ª—*Obras.*

10. Proponiendo la provisión de una plaza de encargado de calas de Vías públicas, vacante por defunción.

11. Proponiendo la concesión de licencia para construir tres casas en el solar, núm. 16, de la calle de la Libertad, con vuelta á la de San Marcos, núm. 35, y el abono al propietario de la cantidad de 310'88 pesetas, importe del terreno que se expropia para vía pública.

12. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el solar, núm. 11, de la calle del Marqués de Santa Ana, con vuelta á la de Casto Plasencia.

13. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el solar, núm. 6, de la calle de Larra.

14. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa de planta baja en un solar del Camino de la Dirección, extrarradio.

COMISIÓN 5.ª—*Beneficencia.*

15. Proponiendo la concesión de un año de excedencia á un Médico tercero.

COMISIÓN 9.ª—*Espectáculos.*

16. Proponiendo la concesión de un crédito de 3.000 pesetas, á la Compañía de ferrocarriles franceses de Orleans, para contribuir al turismo extranjero en España.

COMISIÓN 11.ª—*Cementerios.*

17. Proponiendo la exhumación y traslado al osario de los cadáveres que ocupan sepulturas temporales vencidas en 31 de Diciembre de 1909, y la aprobación del presupuesto para estas operaciones, importante 12.873'75 pesetas.

Proposiciones.

18. La del Sr. García Molinas y otros Sres. Concejales, para que se estudie la construcción de casas económicas é higiénicas en terrenos que pueda ceder el Estado ó el Ayuntamiento.

19. Otra de los mismos Sres. Concejales, para que se active el estudio del saneamiento de las conducciones de aguas á Madrid.

20. Otra del Sr. Catalina y otros Sres. Concejales, para que se anulen los nombramientos hechos con carácter honorífico en los servicios y Comisiones municipales.

21. Otra del Sr. Dorado y otros Sres. Concejales, para que se adopten determinados acuerdos, encaminados á fomentar la repoblación de arbolado en Madrid y sus alrededores.

El Secretario, *F. Ruano y Carriedo.*

ALCALDÍA PRESIDENCIA

ACTOS, ACUERDOS Y DECRETOS

En uso de las atribuciones que me competen, vengo en designar á los Sres. Tenientes de Alcalde para que se encarguen del despacho de las Tenencias de Alcaldía siguientes:

Hospicio.—D. Francisco García Molinas.*Hospital.*—D. Faustino Nicoli.*Congreso.*—D. Pedro Vicente Buendía.*Palacio.*—D. Antonio Piera.*Inclusa.*—D. Andrés González Alberdi.*Universidad.*—D. Camilo Uceda.*Latina.*—D. Enrique Fraile.*Centro.*—D. Lázaro Martín Pindado.*Chamberí.*—D. Andrés José Aragón.*Buenavista.*—D. Rafael de Reynot.Madrid 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde Presidente, *Alberto Aguilera.*

BANDO

HAGO SABER: Que conforme á lo dispuesto en el capítulo IV de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desde el día de hoy hasta el 14 del corriente, se procederá en los diez distritos de esta Capital á la formación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar para el próximo llamamiento.

Que en observancia del art. 38 de la ley citada, se recuerda á los comprendidos en el 28 la obligación de hacerse inscribir en el alistamiento de su respectivo distrito, así como á los padres, ó los padres ó tutores la de responder de dicha inscripción.

Y para los debidos efectos é inteligencia de los interesados, se inserta á continuación los artículos 27, 28, 29, 31 y 32 de la ley, relación de los locales donde se hallan situadas las Tenencias de Alcaldía y barrios que corresponden á cada distrito.

Madrid 1.º de Enero de 1910.—*Alberto Aguilera.*

Art. 27. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Todos los mozos que hayan cumplido ó cumplan veinte años, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive, del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.º Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años en el referido día 31 de

Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada, respectivamente, en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 28. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de diez y ocho años, están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habiten, en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero, ó en las posesiones del Norte de Africa, solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 29. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, tienen también el deber de inscribirlos, si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas, si los mozos fueren habidos y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligación, y con igual responsabilidad criminal, tienen los directores ó administradores de los asilos ó establecimientos de beneficencia y los jefes de los establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de diez y ocho años, los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase á constituir delito.

Art. 31. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente, no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles, por el orden correlativo de inscripción, los primeros números del sorteo inmediato en el que no tomarán parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir, si hubiesen procurado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio sufrirán un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detención correspondiente, con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 32. Ningún español mayor de veinte años y menor de cuarenta podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la Provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarlo prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiese dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros, ni dependientes de ninguna de las compañías de los ferrocarriles y demás establecimientos, empresas ó sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus gerentes ó administradores, con sujeción á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, destajistas, ni jornaleros ó empleados de cualquier clase en ninguna de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión mixta respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja, ó Jefe de la zona ó unidad correspondiente de reserva, según la situación del interesado. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al cuerpo de voluntarios de marinería, obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

1.º *Distrito del Centro.*—Tenencia de Alcaldía, plaza de la Constitución, 3, tercera Casa Consistorial.—Barrios que comprende: Carmen, Constitución, Correos, Estrella, Jardines, Muñoz Torrero, Puerta del Sol, San Luis, San Pablo y Tudescos.

2.º *Distrito del Hospicio.*—Tenencia de Alcaldía, calle de Santa Brígida, 3.—Barrios que comprende: Apodaca, Bilbao, Campoamor, Colón, Góngora, Harnán Cortés, Jesús del Valle, San Oropio, San Martín y Las Torres.

3.º *Distrito de Chamberí.*—Tenencia de Alcaldía, plaza de Chamberí, 7.—Barrios que comprende: Alfonso X, Balmes, Cardenal Cisneros, Cuatro Caminos, Dos de Mayo, Hipódromo, Luchana, Monteleón, Sandoval y Trafalgar.

4.º *Distrito de Buenavista.*—Tenencia de Alcaldía, Calle de Augusto Figueroa, 43 duplicado.—Barrios que comprende: Almirante, Biblioteca, Conde de Aranda, Fernando el Santo, Goya, Guindalera, Las Mercedes, Marqués de Salamanca, Monasterio y Prosperidad.

5.º *Distrito del Congreso.*—Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, 15.—Barrios que comprende: Alameda, Cañizares, Cervantes, Floridablanca, Gutenberg, Plaza de Toros, Príncipe, Retiro, San Carlos y Santa María.

6.º *Distrito del Hospital.*—Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, 9, principal.—Barrios que comprende: Argumosa, Delicias, Doctor Fourquet, Jesús y María, Lavapiés, Ministriles, Pacífico, Primavera, Santa María de la Cabeza y Torrequilla.

7.º *Distrito de la Inclusa.*—Tenencia de Alcaldía, calle de Juanelo, 20.—Barrios que comprende: Amazonas, Cabestreros, Caravaca, Duque de Alba, Gasómetro, Huerta del Bayo, Marqués de Comillas, Miguel Servet, Peñuelas y Rastro.

8.º *Distrito de la Latina.*—Tenencia de Alcaldía, calle de San Isidro, 5 y 7.—Barrios que comprende: Aguas, Alfonso VI, Arganzuela, Ayuntamiento, Calatrava, Cava, Humilladero, Imperial, San Francisco y San Isidro.

9.º *Distrito de Palacio.*—Tenencia de Alcaldía, calle de Cadarso, 7 (antes Isla de Cuba).—Barrios que comprende: Álamo, Argüelles, Carlos III, Casa de Campo, Espejo, Isabel II, Moncloa, Montaña, Quintana y Senado.

10.º *Distrito de la Universidad.*—Tenencia de Alcaldía, calle de Alberto Aguilera, 3.—Barrios que comprende: Amaniel, Bellas Vistas, Conde Duque, Conde de Toreno, Guzmán el Bueno, Lozoya, Minas, Quiñones, Santa Lucía y Vallehermoso.

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho en 27 de Diciembre de 1909.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRAMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.ª— <i>Gobierno interior.</i> Expediente relativo á una base complementaria del presupuesto, para que por la Comisión 1.ª se proponga al Ayuntamiento la jubilación de los empleados que por enfermedad ú otras causas no presten servicio con arreglo á su cargo.....	8 Febrero 1909.	Informe la Secretaría.	

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Expediente para que se propongan los acuerdos necesarios á la instalación de un Museo histórico municipal	4 Octubre.	Informe el Sr. Bibliotecario.	"
Provisión de una vacante de Letrado Consistorial	"	"	"
Instancia del Sr. Alonso Colmenares, solicitando la anterior vacante	10 Noviembre.	Informen los Sres. Letrados.	"
COMISIÓN 2.^a—Hacienda.			
Relativo á que se estudie el plan de Hacienda para 1910, presentado á las Cortes.	14 Julio.	Sres. G. Vallejo, González Hoyos y Uceda.	21 Julio 1909.
Providencia gubernativa en reclamación de la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante, sobre devolución de lo satisfecho por tira de cuerdas y licencias de construcción. Arriendo del arbitrio del Timbre municipal sobre anuncios..	22 Noviembre. 17 Diciembre.	Sr. Uceda. Sres. Gómez Vallejo y T. Murillo.	24 Noviembre. 27 Diciembre.
COMISIÓN 3.^a—Polieta urbana.			
Expediente relativo á la petición de la Dirección de Correos para establecimiento de ocho kioscos para buzones de alcance	10 Enero 1907.	Sres. Santillán y Lequerica.	10 Enero 1907.
Expediente relativo á concesión de licencia para fábrica de lejía en la calle de San Vicente, núm. 35.	9 Diciembre 1909.	Sr. Benedicto.	9 Diciembre 1909.
COMISIÓN 4.^a—Obras.			
Concurso para elección de un mechero incandescente para el alumbrado	6 Diciembre.	Sr. Vallejo.	13 Diciembre.
Proposición para ampliar hasta diez kilómetros el término municipal de Madrid	14 Diciembre.	Sr. Dorado.	27 Diciembre.
Proposición pidiendo que mientras no se termine la construcción de la Gran Vía no puedan ser elevados los alquileres de las casas.	18 Diciembre.	Sobre la mesa.	27 Diciembre.
COMISIÓN 5.^a—Beneficencia.			
Expediente á instancia de D. Miguel Torresano, solicitando ser nombrado Médico supernumerario	16 Octubre.	Sobre la mesa.	13 Noviembre.
Expediente á instancia de D. Abelardo Rey Abalo, solicitando ser nombrado Médico supernumerario	22 Octubre.	"	"
Expediente á instancia de D. Angel Sáinz, solicitando ser nombrado Médico supernumerario	23 Octubre.	"	"
Expediente á instancia de D. José María Pajares, solicitando ser nombrado Médico supernumerario	23 Octubre.	"	"
Expediente en virtud de comunicación del Presidente de la Casa de Socorro de la Inclusa, remitiendo instancia de varios Médicos de la Beneficencia municipal, en solicitud de un socorro para la familia de un compañero fallecido en el cumplimiento de su deber	7 Agosto.	"	"
Expediente instruido en depuración de responsabilidad contraída en el servicio Médico del distrito de Buenavista..	9 Octubre.	"	"
COMISIÓN 6.^a—Ensanche.			
Informe del Sr. Letrado de Ensanche, respecto de la prórroga solicitada por el actual contratista del suministro de combustible con destino á los servicios de Vías públicas y Fontanería	18 Diciembre.	"	"
Pliego de condiciones para subastar el servicio de transportes del ramo de Vías públicas en el interior, ensanche y extrarradio	11 Diciembre.	Sobre la mesa.	14 Diciembre.
Expediente de expropiación de una parcela para vía pública, en la calle de Alberto Aguilera, esquina al Conde Duque..	9 Julio.	Sobre la mesa.	19 Octubre
Comunicación dando cuenta de la existencia de una vacante de Oficial de Administración de cuarta clase	14 Noviembre.	Sobre la mesa.	30 Noviembre.
Solicitudes de dos Arquitectos, en demanda de la vacante que existe en la Dirección de Alcantarillas	4 Diciembre.	"	"
Expediente de expropiación de Doña Julia Ruiz Martínez, retirado en sesión del 11 del actual	7 Noviembre.	Retirado en Ayuntamiento.	11 Diciembre.
Licencia para construir un pabellón y un muro en la calle de las Peñuelas, núm. 32	17 Diciembre.	"	"

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Licencia para construir una finca en la calle de Cáceres, número 6.....	17 Diciembre.	»	»
Licencia para construir un cobertizo en un solar de la calle de Ríos Rosas, núm. 11.....	15 Diciembre.	»	»
Licencia de un cobertizo en un solar de la calle de Alberto Aguilera.....	17 Diciembre.	»	»
Licencia para construir una casa en la calle del Conde Duque, núm. 13.....	17 Diciembre.	»	»
Informe de la Dirección de Vías públicas, respecto de la conveniencia de establecer un Paso á nivel en el cruce del paseo de la Esperanza con el ferrocarril de circunvalación...	16 Diciembre.	»	»
Solicitud de varios propietarios de la calle del Príncipe de Vergara, la prolongación de dicha calle, desde la del General Oráa al paseo de Ronda.....	4 Diciembre.	»	»
COMISIÓN 7.ª—Consumos.			
Rebaja del canon al arrendatario por la supresión de los vinos dulces.....	24 Noviembre.	»	»
Instancia del gremio de pescaderos, en queja contra la disminución de taras.....	24 Noviembre.	»	»
COMISIÓN 8.ª—Mercados.			
Moción de un Sr. Concejal, sobre regulación del precio del pan y de la carne.....	22 Julio.	Sobre la mesa.	26 Octubre.
Expediente por comunicación de la Administración de Propiedades, participando que en el mercado de la Cebada se niegan al pago del arbitrio de corderos lechales.....	29 Septiembre.	Sobre la mesa.	25 Octubre.
Moción del Sr. Santillán, sobre reforma del régimen interior del Matadero.....	14 Junio.	Sobre la mesa.	2. Octubre.
Expediente por reclamación de inquilinos de la planta baja del mercado de la Cebada, solicitando rebaja en los alquileres.....	13 Noviembre.	»	»
Instancia de varios expendedores de aves, solicitando no se cuenten las aves á la entrada en el mercado de los Mostenses y se haga el cuento por bultos.....	17 Noviembre.	»	»
Comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden de Gobernación, relativa á la organización y régimen de Mataderos.....	29 Octubre.	»	»
Acuerdo de la Comisión 12.ª, relativo al transporte de carnes por medio de automóviles.....	8 Noviembre.	»	»
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo reformas de mejoramiento y limpieza en el mercado de la Cebada.....	17 Diciembre.	»	»
COMISIÓN 9.ª—Espectáculos.			
Instancia de D. Luciano Berriatúa, solicitando se le devuelva la fianza que constituyó como concesionario del teatro Español.....	17 Enero 1905.	Á estudio del Vocal Sr. Aguilera.	10 Julio.
Estudio de la base complementaria del presupuesto, relativa á la celebración de la fiesta del Arbol.....	»	»	»
Instancia de D. Valeriano Pérez Aguirre, propietario de la Empresa «Los Tirolenses», solicitando se le adjudique la explotación de anuncios en el telón del teatro Español.....	1.º Febrero 1909.	»	»
Proposición de varios Sres. Concejales, para que se celebre en esta Corte una Exposición internacional de Artes é Industrias.....	4 Junio.	»	»
Instancia de D. Manuel Muro, solicitando se le abonen los uniformes que confeccionó para la dependencia del teatro Español.....	14 Junio.	»	»
Instancia de D. Manuel Jorroto, solicitando realizar la Exposición proyectada.....	15 Junio.	»	»
Proposición de varios Sres. Concejales, para que se celebre en el mes de Octubre próximo, un concurso de bandas....	19 Julio.	»	»
Instancia de D. Benigno Sobrino, solicitando rebaja del canon que debió abonar como arrendatario que fué del estanque grande del Parque de Madrid.....	2 Agosto.	»	»

SECRETARÍA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Tomás Torres, proyecta instalar tres motores eléctricos, con fuerza en junto de 10 caballos, en la casa (hotel Ritz), de la plaza de la Lealtad.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 28 de Diciembre de 1909.—El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Bellver, proyecta la explotación del lavadero de «San Gil», establecido en la casa, núm. 16, de la calle de Cadarso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente

Madrid 30 de Diciembre de 1909. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Enrique Flores, proyecta instalar una caldera para calefacción en la casa, núm. 4, de la calle del Arenal.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Diciembre de 1909. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ignacio Barredo, proyecta instalar dos motores eléctricos de un caballo de fuerza cada uno en la casa, números 13 y 15, de la calle del Amor de Dios.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Enero de 1910. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Prat, proyecta instalar dos motores eléctricos de cinco y tres caballos de fuerza, respectivamente, en la casa, núm. 22, de la calle del Olivar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Enero de 1910. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón González, proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en la casa, número 16, de la calle de Núñez de Arce.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Enero de 1910. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Diciembre, acordó prorrogar por quince días más, de todos los festivos, el plazo fijado anteriormente para el concurso de sainetes para el teatro Español, expirando por consiguiente dicha prórroga el 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 3 de Enero de 1910. — El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Deuda de Resultas.— Emisión de 1898.

Resultado del sorteo celebrado hoy, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 1.453 Obligaciones de dicha Deuda.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
17	161 á 70	2.080	20.791 á 800
45	441 50	2.103	21.021 30
46	451 60	2.124	21.231 40
88	871 80	2.133	21.321 30
103	1.021 30	2.193	21.921 30
147	1.461 70	2.263	22.621 30
187	1.861 70	2.278	22.771 80
222	2.211 20	2.292	22.911 20
227	2.261 70	2.412	24.111 20
240	2.391 400	2.415	24.141 50
270	2.691 700	2.474	24.731 40
292	2.911 20	2.476	24.751 60
313	3.121 30	2.530	25.291 300
385	3.841 50	2.572	25.711 20
421	4.201 10	2.598	25.971 80
512	5.111 20	2.652	26.511 20
544	5.431 40	2.659	26.581 90
652	6.511 20	2.673	26.721 30
681	6.801 10	2.687	26.861 70
712	7.111 20	2.775	27.741 50
859	8.581 90	2.825	28.241 50
870	8.691 700	2.855	28.541 50
892	8.911 20	2.857	28.561 70
936	9.351 60	2.866	28.651 60
945	9.441 50	2.918	29.171 80
982	9.811 20	2.952	29.511 20
995	9.941 50	2.957	29.561 70
1.036	10.353 55	2.971	29.701 10
1.096	10.951 60	2.993	29.921 30
1.147	11.461 70	3.115	31.141 50
1.225	12.241 50	3.254	32.531 40
1.283	12.821 30	3.268	32.671 80
1.320	13.191 200	3.278	32.771 80
1.385	13.841 50	3.360	33.591 600
1.397	13.961 70	3.364	33.631 40
1.464	14.631 40	3.399	33.981 90
1.481	14.801 10	3.431	34.301 10
1.491	14.901 10	3.466	34.651 60
1.496	14.951 60	3.477	34.761 70
1.501	15.001 10	3.502	35.011 20
1.532	15.311 20	3.533	35.321 30
1.578	15.771 80	3.545	35.441 50
1.581	15.801 10	3.583	35.821 30
1.614	16.131 40	3.586	35.851 60
1.630	16.291 300	3.594	35.931 40
1.641	16.401 10	3.611	36.101 10
1.642	16.411 20	3.628	36.271 80
1.695	16.941 50	3.672	36.711 20
1.698	16.971 80	3.677	36.761 70
1.757	17.561 70	3.678	36.771 80
1.768	17.671 80	3.691	36.901 10
1.775	17.741 50	3.717	37.161 70
1.799	17.981 90	3.764	37.631 40
1.861	18.601 10	3.767	37.661 70
1.880	18.791 800	3.796	37.951 60
1.882	18.811 20	3.901	39.001 10
1.895	18.941 50	4.016	40.151 60
1.939	19.381 90	4.046	40.451 60
1.977	19.761 70	4.065	40.641 50
1.989	19.881 90	4.084	40.831 40
2.003	20.021 30	4.138	41.371 80
2.027	20.261 70	4.140	41.391 400
2.031	20.301 10	4.169	41.681 90
2.045	20.441 50	4.183	41.821 30

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
4.195	41.941 á 50	4.589	45.881 á 90
4.216	42.151 60	4.594	45.931 40
4.226	42.251 60	4.605	46.041 50
4.250	42.491 500	4.611	46.101 10
4.267	42.661 70	4.619	46.181 90
4.471	44.701 10	4.630	46.291 300
4.487	44.861 70	4.673	46.721 30
4.516	45.151 60	4.681	46.801 10
4.559	45.581 90	4.709	47.081 90

Los tenedores de estas Obligaciones, podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, desde el día 7 de Febrero próximo, de diez á doce, con las formalidades de costumbre, teniendo presente que según la base 7.^a de la emisión, el cobro de las Obligaciones amortizadas se verificará en el mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Deuda de Resultas.—Emisión de 1907.

Resultado del sorteo celebrado en el día de hoy, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, para la amortización de 454 Obligaciones de dicha Deuda.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
4.724	47.231 á 40	5.161	51.601 á 10
4.776	47.751 60	5.169	51.681 90
4.785	47.841 50	5.170	51.691 700
4.808	48.071 80	5.275	52.741 50
4.813	48.121 30	5.281	52.801 10
4.817	48.161 70	5.312	53.111 20
4.818	48.171 80	5.317	53.161 70
4.860	48.591 600	5.351	53.501 10
4.911	49.101 10	5.364	53.631 40
4.914	49.131 40	5.369	53.681 90
4.934	49.331 40	5.417	54.161 70
4.960	49.591 600	5.427	54.261 70
4.962	49.611 20	5.429	54.281 90
4.981	49.831 40	5.465	54.641 50
4.987	49.861 70	5.492	54.911 20
4.989	49.881 90	5.494	54.936 39
5.002	50.011 20	5.511	55.101 10
5.033	50.321 30	5.548	55.471 80
5.081	50.801 10	5.555	55.541 50
5.083	50.821 30	5.568	55.671 80
5.088	50.871 80	5.575	55.741 50
5.099	50.981 90	5.595	55.941 50
5.129	51.281 90	5.621	56.201 10

Los tenedores de dichas Obligaciones podrán presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, desde el día 7 de Febrero próximo, de diez á doce, con las formalidades de costumbre, teniendo presente que según la base 5.^a de la emisión, el cobro de las Obligaciones amortizadas se verificará en el mes de Mayo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

SUBASTAS

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de Agosto último, contratar en pública subasta la ejecución de varias obras en el Almacén del servicio de Fontanería Alcantarillas, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.^o Tiene por objeto el presente proyecto la construcción de un muro de contención de tierras y de cerramiento del solar que ocupa el Almacén del servicio de Fontanería Alcantarillas; de pabellones corridos cubiertos con azoteas, adosados á este muro, destinados á ampliación de almacenes, oficinas y otras dependencias.

Asimismo se construirá un piso sobre el edificio que actualmente está destinado á almacén de este servicio para viviendas del personal.

Art. 2.^o Las obras se comprenderán:

Del desmonte del prisma de tierras necesario para la construcción del muro de contención.

De la apertura de zanja necesaria para alojar la atarjea de saneamiento de este mismo muro.

Del macizado de zanjas para cimientos y acrecimiento de los existentes hasta obtener las dimensiones fijadas en el plano que adjunto se acompaña (hoja 5.^a, figuras 1.^a y 3.^a).

Idem de la apertura de zanjas necesarias para alojar la red de desagües.

Idem de la apertura de zanjas necesarias para construir los cimientos de los pies derechos de la construcción adosada al muro de sostenimiento.

Del rasgado de huecos y demolición de la tabiquería necesaria, para que la planta baja del actual edificio, quede en condiciones de poder replantear y construir las nuevas traviesas que se indican en los planos (hoja 1.^a, figura 2.^a).

De la construcción de los pabellones corridos, destinados á almacén, detallados en la figura 1.^a, hoja 1.^a

Idem de la cubierta del espacio destinado á taller de fundición y modelaje (hoja 1.^a, figura 2.^a).

De la construcción de un piso sobre el edificio existente destinado á viviendas, hojas 2, 3 y 4, figuras 1.^a, y 1.^a y 2.^a, y 1.^a y 2.^a

Y de las reparaciones y arreglos que se detallan en los documentos correspondientes, con referencia al edificio de máquinas elevadoras.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.^o Para efectuarse las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

a). *Agua*.—La que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigones y demás usos será pura, bien del Lozoya, bien del Manzanares, antes de llegar al puente de los Franceses, ó bien de la que traen los antiguos viajes de la Villa.

b). *Arena*.—La que se emplee en hormigones, morteros y enlucidos será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, cribada al pie de obra.

El tamaño de los granos de los morteros y hormigones debe ser de 0'0005 á 0'0035.

Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entre como componente para el relleno de socavones.

c). *Piedra para el hormigón de la solera, de la atarjea de saneamiento del muro y cimientos de los pabellones adosados al muro*.—La que ha de emplearse para la composición del hormigón destinado á estos usos será silicea, cuarzosa, desprovista de toda substancia arcillosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada, de río, ó piedra machacada también lavada, siempre que sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen precisamente de 0'01 á 0'035.

d). *Piedra partida para el hormigón destinado á soleras de piso*.—Será de las mismas condiciones que la anterior, pudiendo ser lavada y variar las dimensiones entre los 0'01 á 0'05.

e). *Piedra partida para drenaje*.—La piedra que se emplee con este objeto podrá ser de la forma y dimensiones que se quiera, siempre que su volumen total no exceda de 0'010 metros cúbicos, prefiriéndose canto rodado, á fin de que, superpuestas, dejen espacios libres por donde pueda discurrir el agua que se filtre.

f). *Piedra berroqueña*.—La que se emplee para basas de pies derechos y para buzones y tapas de absorbedero, será del Berrocal, de grano fino y compacto, desechándose la de cualquier otra procedencia.

Sus dimensiones serán las fijadas en los planos correspondientes (hojas y 6, figura 2 y 2).

g). *Cemento*.—Será de las marcas Tudela, Veguín, Cangrejo, Asland, ú otros análogos, nacionales ó extranjeros, de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

El cemento deberá presentarse en barricas ó en el envase más impermeable que tenga adoptado la fábrica productora.

Las condiciones mínimas que debe satisfacer el cemento, son las siguientes:

Densidad específica mínima determinada por el densímetro, 3'00.

Peso volumétrico mínimo, 0'98.

Tamizado.

En tamiz de 4.900 mallas por cm^2 . debe dejar un residuo máximo del 26 por 100.

En ídem de 900 ídem íd. íd., 6 por 100.

Fraguado.

Debe empezar á fraguar antes de los treinta minutos.

Resistencia en pasta pura.

Tracción á los siete días, 21 kilogramos por cm^2 .

Compresión á los siete días, 210 kilogramos por cm^2 .

Además, efectuado un análisis completo de estos cementos, ha de satisfacer en general las demás condiciones corrientes de admisión fijadas para este material y autorizadas como necesarias, por los Centros técnicos oficiales.

El análisis completo del material sólo se efectuará cuando lo crean necesario el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de las obras.

h). *Ladrillo*.—El que se ha de emplear en el refrentado de fachadas, habrá de ser del llamado fino, tipo de Segovia, uniforme de color, bien cocido, sin resquebrajaduras, ni caliches, sin alabeos ni torceduras y sus frentes perfectamente rectangulares, no consintiéndose que sus aristas estén desportilladas y sus dimensiones serán de 0'28 por 0'14 por 0'045, término medio.

Peso medio por metro cúbico de ladrillo, 1.600 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 60 á 80 kilogramos por cm^2 .

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 25 por 100 del peso.

El que se ha de emplear en la construcción del muro de contención y cerramiento, atarjeas bufas, pabellón adosado al muro y fachada posterior del piso de viviendas, será del llamado recocho, con homogeneidad de cocción, deberá producir un sonido algo metálico al golpearse, su fractura presentará un grano fino y apretado, se compondrá de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó caliches, y sus superficies serán lo más uniforme posible.

Dimensiones: 0'24 por 0'12 por 0'045, término medio.

Peso medio por metro cúbico de ladrillo, 1.500.

Resistencia á la compresión, 80 kilogramos por cm^2 .

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis en siete días de inmersión, el 15 por 100 del peso.

El que ha de emplearse en tabicados interiores podrá ser del llamado pintón, pardo, indistintamente, siendo de buena calidad, bien cocido, sin alabeos ni torceduras y lo más arcilloso posible.

i). *Rasilla*.—La que ha de emplearse en los forjados de pisos, tableros de cielos rasos, etc., será de buena calidad, bien cocida, perfectamente aplantillada, sin torceduras ni alabeos, y su clase será de tipo de Segovia ó Valladolid.

Sus dimensiones serán de 0'25 por 0'12 por 0'025, aproximadamente.

j). *Ladrillo hueco*.—Será del tipo de la rasilla, satisfará

las mismas condiciones de cocción, regularidad y esmero en su fabricación.

Su tamaño será de 0'25 por 0'12 por 0'045, término medio.

k). *Teja*.—Será de la denominada árabe vulgarmente, de barro arcilloso, bien cocido, perfectamente moldeada, in rebases en los cantos, resquebrajaduras ni caliches, su color será de rojo vivo y su peso no excederá de tres kilogramos.

Cada teja al golpearse tendrá un sonido metálico, apreciándose de este modo el grado de cocción y si está ó no exenta de pelos ó roturas.

l). *Baldosín*.—El que se haya de emplear en los solados será de tipo de Ariza, blanco y rojo, ambos deberán estar bien cocidos, uniformes de color, no admitiéndose en los blancos ninguno que tengan manchas sonrosadas. Estarán perfectamente planos, sin desportillados ni resquebrajaduras, y sus dimensiones serán de 0'25 por 0'25, y el grueso general en esta clase de materiales.

m). *Baldosín hidráulico*.—El que se emplee ha de ser perfectamente regular, plano, duro, compacto, con su cara superior completamente lisa, sin poros, uniforme de color y bien cocidos. Sus dimensiones serán las ordinarias en esta clase de materiales.

n). *Subidas de humos*.—El material empleado para éstas serán caños de barro de 0'20 de diámetro interior, serán lo más cilíndricos posible, ajustándose perfectamente sus enchufes, deberán estar bien cocidos y ser poco porosos. El grueso mínimo de sus paredes será de 0'15 metros.

ñ). *Remates de chimeneas*.—Se emplearán para este objeto caperuzas de barro cocido de las dimensiones corrientes, siendo de la mejor calidad y su confección esmerada.

o). *Tubos de gres*.—La red de saneamiento estará constituida por tubos de este material, de 0'15 de diámetro interior. Sus enchufes ajustarán perfectamente; serán impermeables en absoluto, para lo cual deberán ir barnizados interior y exteriormente. Deberán estar bien cocidos y desprovistos en absoluto de pelos, roturas, caliches, resquebrajaduras ni manchas. De la misma calidad y factura deberán ser las piezas especiales que se utilicen para injertos.

p). *Azul-ajos*.—Deberán ser éstos del país, de tierras arcillosas y bien cocidos, perfectamente bañados, de color blanco marfil, y sus dimensiones serán de 0'25 por 0'25 y el grueso correspondiente á estas dimensiones. Deberán tener por el trasdós las labores necesarias, para que, una vez cocidos con el mortero, queden perfectamente sujetos.

q). *Cal*.—La que se emplee para la confección de morteros será grasa, admitiéndose solamente la que llegue al pie de obra en terrón, sin porciones reducidas á polvo y con el grado conveniente de cocción para que sea sometida al agua, se apague pronto y por completo.

Estará desprovista de huesos, caliches, cenizas, ó cualquier otra substancia extraña.

Se depositará en sitios abrigados de la intemperie y se empleará antes de los quince días de estar en obra, á fin de evitar el hidratamiento espontáneo que pudiera originarse, merced á la acción lenta de humedad y ácido carbónico de la atmósfera.

Se apagará en lechada, dejándola cuajar en artesas para mezclarla luego con la arena en la proporción de dos partes de ésta y una de cal.

r). *Yeso*.—Tanto el blanco como el negro deberán estar limpios de tierras, bien cocidos y molidos y desprovistos de granzas.

Deberá absorber al amasarlo una cantidad de agua próximamente igual á su volumen, no empleándose el que produzca manchas, cuarteaduras ó eflorescencias salitrosas.

El yeso blanco estará perfectamente pulverizado y tamizado.

s). *Estuco*.—Estará compuesto este material de escayola, cal y arena de mármol, perfectamente molida y tamizada en las proporciones corrientes, bien batido, de forma que, una vez hecho el enlucido, no se resquebraje ó cuarte, ni levante ampollas, quedando su superficie en condiciones de poder ser perfectamente barnizada.

t). *Hierro*.—El material de esta clase que se emplee, tanto en vigas como en cerrajería de taller, será dulce, fibroso, homogéneo, compacto, sin pelos ni vientos desprovistos en lo posible de fósforo y azufre, debiendo ser lo sufi-

cientemente maleable para que al forjarlo no se agriete; su fractura habrá de presentar un color uniforme, azulado brillante, presentando un grano fino, compacto y homogéneo.

v). *Madera*.—La que se emplee en la carpintería de armar y huellas de peldaños de escalera principal, será de Cuenca, bien seca y curada, de veta recta, sin mieleras, pelos ni venteaduras, de fibra fina y compacta, perfectamente desalabeada, desprovista de nudos saltadizos y sus marcos serán completos.

La madera que se emplee en la carpintería de taller, será de Balsain, bien seca y dura, desprovista de nudos saltadizos, de veta recta, bien curada, sin mieleras para los cercos y marcos, y el tableraje de madera perfectamente limpio y de Soria.

La que se emplee para entarimados será de pino rojo, limpia, bien seca, sin repelos ni alabeos, y será machihembrada con vaquetilla.

w). *Ferretería*.—Todos los herrajes de colgar serán de clase corriente y de las dimensiones necesarias en cada servicio.

Se colocarán con tornillos, entrando á rosca y no á golpe, y se colocarán en cada hoja los que estime conveniente el facultativo inspector de la obra.

Las fallebas, pestillos, pasadores y demás herrajes de seguridad, excepto cerraduras, serán también de buena calidad, y su precio no será inferior al marcado en el cuadro correspondiente.

En todos los postigos se pondrán tiradores dorados, y en las puertas de dos hojas, tiradores también dorados de los llamados de muletilla, siendo de buena calidad, no inferior al correspondiente precio fijado en el cuadro.

En las puertas de calle de entrada á piso se colocarán cerraduras inglesas, marca S. T. ó similares, siempre que sean de igual calidad y precio.

En la puerta de calle del edificio principal, también se colocará media falleba con piezas de condena, toda de hierro y de las dimensiones necesarias, para que, á juicio del Arquitecto Director, ofrezca la debida seguridad.

En las puertas de ingresos á pisos, se colocarán cerrojos sencillos, siendo éstos de 0'25 á 0'30 metros de longitud, colocándose con tornillos sobre uno de los peinaos de la hoja.

Cada cerradura irá provista de dos llaves, excepto la de puerta de calle que llevará siete.

y). *Hierro fundido*.—Los tubos para la red vertical de desagües de retretes serán de hierro fundido, embreados por el interior de un diámetro de 0'12 metros.

Sus paredes serán de 0'015 metros de grueso, término medio. Sus enchufes ajustarán perfectamente.

No se consentirá en obras ningún tubo que no reuna las condiciones de homogeneidad en la fundición, perfección del calibre, roturas, pelos ó faltas que disminuyan la resistencia ó la presión en algún punto. Las piezas especiales y sifones terminales del mismo material cumplirán en un todo con las condiciones anteriores.

z). *Grapas*.—Las que se necesiten para la instalación de la tubería de hierro fundido y las que se empleen para sujetar la tubería de plomo serán de los diámetros necesarios para cada clase de material, y lo suficientemente resistentes para garantizar la solidez y seguridad de esta clase de obra.

a'). *Material sanitario*.—Tanto las tazas de retretes como de urinarios serán de hierro esmaltado de la mejor calidad; todos ellos irán provistos de sifones, y las de retretes de dos oídos, uno para el ingreso de la tubería, de 0'04 metros, y otro para la tubería de ventilación.

Los aparatos de descarga serán de hierro fundido con tapa; el flotador y ejes serán de bronce, con objeto de que no se oxiden al contacto con el agua, é irán provistos de cadena y tirador de madera de la suficiente longitud. Estos aparatos se colocarán sobre palomillas de hierro fundido, sujetas á la pared ó muro donde se coloquen.

También se colocará en los urinarios un aparato de descarga automática de 50 litros de capacidad del mismo material que los anteriores, con sifón ó serpentín de plomo del diámetro necesario para que la descarga se efectúe con rapidez. Irá colocado, como los anteriores, con palomillas de hierro fundido.

b'). *Tubería de plomo*.—El que se emplee en la canali-

zación de agua será de 0'04 metros de diámetro interior reforzado, siendo el grueso de sus paredes de 0'007 metros como mínimo.

Estará perfectamente calibrado, y el material de que esté construido será dulce, de primera fusión, sin pelos, faltas ni vientos, y su fractura deberá presentar una superficie brillante y ligeramente azulada, siendo su grano fino y homogéneo.

Para desagües de fregaderos se empleará tubo de plomo del mismo diámetro sin reforzar, de 0'02 milímetros, y 0'01 reforzados; para la distribución de agua en cocinas y ramales de W. C., debiendo todo este material satisfacer á las condiciones establecidas para el primero de éstos.

Su peso será para el de 0'04 reforzado, 13 kilogramos metro lineal; ídem íd. sin reforzar, 10 kilogramos; para el de 0'02 reforzado, siete kilogramos, y para el de 0'01, cinco kilogramos como mínimo.

c'). *Tubo de latón*.—Se empleará este material en los urinarios, para lo cual irá perforado en el sentido de su generatriz y á una distancia suficiente cada agujero, para que, una vez hecha la descarga, se establezca por igual la corriente de agua.

Será de latón, de 0'03 metros de diámetro interior, dulce, maleable, bien calibrado y de fundición homogénea, no entrando en sus composiciones materias extrañas al cobre, estaño, zinc, presentando su fractura en grano fino homogéneo y de color amarillo rojizo.

d'). *Grifería*.—Los grifos que se han de instalar en las cocinas serán de bronce, con racor y platillo del mismo material, perfectamente fundido, bien torneadas las roscas y perfectamente pulimentados y acabados; serán de un diámetro de 15 milímetros como máximo, y su sistema será automático.

Las llaves de paso serán de bronce también, de gusanillo de 0'02 metros de diámetro para las fuentes, de 0'01 para los W. C.

Se colocará una de 0'03 metros en los urinarios.

Los fregaderos irán provistos de válvulas, también de bronce, de 0'02 metros de diámetro, yendo su tapa sujeta por medio de una hembrilla al cerco de la ventana si está próximo, ó á algún nudillo de madera que en su defecto se colocará en la pared.

e'). *Fregaderos*.—Serán de piedra artificial compuesta de gravilla ó garbancillo y cemento, estando su interior perfectamente pulimentado, y sus dimensiones serán las fijadas en el cuadro correspondiente, siendo el grueso de sus paredes de 0'08 metros como mínimo.

Todos ellos irán provistos de sifones de plomo de cuatro centímetros, con registros de bronce en sus desagües, satisfaciendo este último material á las condiciones establecidas para la tubería de plomo y fundición de bronce.

f'). *Canalones*.—Estarán contruidos éstos con media plancha de zinc del núm. 12, perfectamente vueltos, sin abolladuras, faltas ni agujeros, con baquetilla en uno de sus extremos.

Del mismo material serán las bajadas de las luces y dimensiones que marca el cuadro correspondiente, colocándose en sus embocaduras calderetas de zinc del mismo número de capacidad, suficiente para que no rebase el agua al acudir al desagüe.

Llevará sifones terminales de hierro, como todas las demás redes verticales de desagües.

g'). *Cristales*.—Tanto los dobles como los sencillos serán perfectamente planos, transparentes, sin arenas, pelos ni burbujas, é irán perfectamente ajustados y escuadrados á los marcos de ventanas ó lucernarios.

En las primeras con listones á la francesa, y en los segundos con betún ó masilla de vidriero.

h'). *Betún*.—Este se compondrá de tierra blanca y aceite de linaza, sin mezcla de ningún otro aceite que no sea secante y de tal forma manipulado que extendidos sobre los rebajos quede perfectamente adherido á éstos y á los cristales, sin que quede hueco alguno por donde se pueda filtrar el agua.

i'). *Pintura*.—Minio. Este material será de plomo, sin mezcla de ningún otro color, perfectamente molido y mezclado con el aceite, formando una pasta enteramente homogénea y de la suficiente densidad para que con una mano quede el hierro perfectamente cubierto é impermeabilizado,

j') *Albayalde*.— El albayalde que se emplee será de plomo (carbonato), sin mezcla de zinc ni ningún otro color similar; se mezclará con aceite de linaza en las proporciones debidas para las distintas capas de imprimación, y la última se dará con barniz Flating.

Los tonos grises se podrán obtener mediante el uso de cualquiera de los colores oscuros que se usen en el comercio.

Tanto estos colores como todos los que se empleen en la obra serán de las mejores marcas y procedencias, mezclándose los ingredientes en las proporciones que marque el Arquitecto Director.

k') *Pintura al temple*.— Los tonos que se empleen serán los que marque el Arquitecto encargado de la obra, mezclándose las tierras y la cola en las proporciones que este mismo técnico determine.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 4.º Los trabajos se ajustarán á cuanto se expresa en la Memoria y planos del proyecto, según ya se ha indicado.

Art. 5.º Para la construcción del muro se empezará por desmontar las tierras necesarias para dejar el terreno en la rasante del patio de almacén, vaciándose inmediatamente las zanjas necesarias para los cimientos del muro y para la solera de la atarjea buza de saneamiento.

Una vez abiertas las zanjas con estos materiales, y dejándolas 0'15 metros más bajas de la rasante establecida, se empezarán á levantar las fábricas para el muro de contención y cerramiento, dejándose en el trasdós, y á la altura que marcan los planos, el salmer necesario para recibir la bóveda de la atarjea buza, dejándose asimismo por su cara interior los huecos necesarios para el asiento de barras á la altura que marcan los planos; las fábricas, una vez terminadas, deberán quedar perfectamente retundidas y limpias.

Art. 6.º *Transporte de tierras*.— Las tierras que procedan del desmonte serán transportadas al vertedero, no consintiendo en obra más que la necesaria para el terraplano.

Art. 7.º *Hormigón hidráulico*.— Una vez abierta la zanja para la solera de la atarjea buza y para asiento de placas de pies derechos, se rellenarán con hormigón hidráulico, apisonándolo perfectamente con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionadas á la obra, con arreglo al criterio del personal inspector técnico.

La manipulación de este hormigón se ejecutará sobre tableros abiertos sin juntas ni desnivelaciones que impidan una manipulación minuciosa.

No se permitirá aprovechamiento alguno de hormigón fabricado el día anterior.

Una vez bien limpio el tablero, se fabricará el hormigón de la manera siguiente, para obtener un metro cúbico:

1.º Se mezclará el cemento y la arena en seco en las proporciones siguientes:

300 kilogramos de cemento, 0'400 metros cúbicos de arena de río, removiendo esta primer mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color uniforme que no permita distinguir la arena ni el cemento aisladamente.

2.º Previamente lavada la piedra se echará progresivamente en cantidad total de 0'800 metros cúbicos sobre la mezcla anterior ya efectuada, vertiendo el agua al mismo tiempo que se ejecuta esta operación en la cantidad necesaria, y precisamente con regadera de las de uso corriente para esta aplicación, y removiendo el conjunto con palas y rastrillas hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean las más exactas posibles, se empleará para la medida de arena y piedra, cajones de 0'50 por 0'50, por 0'40 metros, no admitiéndose para las medidas en ningún caso las espuestas, así como también para comprobar las cantidades del cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán los sacos vertiéndolos después en la masa por completo, utilizándose para el peso y medida de este material en cantidad inferior á un saco, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingenie-

ro Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de la inspección de las obras.

La báscula y demás elementos para las medidas, serán facilitados por la contrata.

Art. 8.º *Mortero para todas las obras*.— Dos son los morteros que han de gastarse en obras:

1.º El que ha de utilizarse para la construcción de fábricas.

2.º El que ha de emplearse para los enlucidos bruñidos.

Los componentes que constituirán el primero serán los que se indican en las siguientes proporciones: 300 kilogramos de cemento, un metro cúbico de arena de río y 500 litros de agua próximamente.

Con la anterior proporción ha de dar como mínimo á los siete días, una.

A la atracción: 6 kilogramos por centímetro cuadrado.

Resistencia:

A la compresión: 60 kilogramos por centímetro cuadrado.

El segundo mortero lo compondrán por iguales partes los mismos componentes citados, en la forma siguiente: 150 kilogramos de cemento, 0'050 metros cúbicos de arena de río y 200 litros de agua próximamente.

La manipulación de estos morteros se verificará en cajones de madera convenientemente preparados al efecto, removiendo en seco la arena con el cemento hasta que la mezcla tome un color grisáceo uniforme; después se echará el agua cuidando especialmente de que ésta no se vierta, sino poco á poco en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Lo mismo que en los hormigones para medir la arena se empleará un cajón de las dimensiones apuntadas en el artículo 7.º, y se seguirá el procedimiento que en dicho artículo se indica, para el peso y medida del cemento, no consintiendo en ningún caso las medidas por espuestas.

Art. 9.º *Fábricas de ladrillo para cisternas y bóvedas de atarjea buza de saneamiento*.— Sobre el hormigón que constituye la solera, se empezarán á construir los muros ó cisternas, cerrándolos con bóvedas de cañón seguido, apoyándose en los salmeres que se hayan dejado en el muro de contención, disponiendo mechinales á la altura y distancia que marque el Arquitecto Director de las obras.

Esta obra se hará con ladrillo recocho ó pocero, con mortero de cemento de la constitución ya indicada, con las luces y espesores que indican los planos, cuidando que las hiladas sean perfectamente horizontales, siguiendo los paramentos marcados en la sección correspondiente.

En las cisternas no se admitirá fábrica que no esté constituida por 19 hiladas en metro lineal de altura como mínimo.

No se consentirá en los muros laterales la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos, y en absoluto se proibirá el empleo de tres medios ladrillos juntos en ningún punto de dichos muros, que deberán construirse con ladrillos enteros, colocados de soga ó tizón, según la hilada.

De ningún modo se permitirá el empleo de medios ladrillos en las rocas que constituyen la bóveda de la alcantarilla, que deberán ser todos enteros, colocados de tizón ó soga, según se disponga, para una buena trabazón, por el Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto Director de las obras.

Al asentar el ladrillo, el mortero se rebasará de las juntas, de tal modo que al hacer el retundido *deba quitarse mortero*.

Los que se empleen para la ejecución del muro de contención y cerramiento, será de ladrillo recocho, con mortero de cemento en la proporción que indica el cuadro de precios, dejándose á la altura correspondiente las cajas para recibir las barras que han de formar el piso de azoteas, destinado á almacén.

Todos los demás detalles de construcción estarán en un todo conformes con los expuestos anteriormente para la atarjea de saneamiento.

Las fábricas que se empleen para la construcción de los pabellones adosados al muro de contención y para la fachada interior del edificio destinado á viviendas, se construirán con ladrillo recocho y mortero de cal y arena, en las proporciones que se establecen en el cuadro de precios

y presupuesto, ajustadas en un todo á los espesores y dibujos que marcan los planos.

La fachada principal y laterales del piso destinado á viviendas se compondrán de ladrillo fino al descubierto y formando dibujos según marcan los planos, atizonado con ladrillo recocho y mortero de cal hasta completar los espesores que se expresan en los planos.

El refrentado de ladrillo en estas fachadas será de 0'14 metros de espesor, poniéndose cada tres hiladas una á tizon formando llaves.

Los tabicones interiores en planta baja y las traviesas del principal hasta la armadura del tejado irán formadas por ladrillo pintón ó pardo, á elección del Arquitecto Director de la obra, recibido con yeso, y de este material se fabricarán los tabiques sencillos á panderete.

Art. 10. *Retundidos, enfoscados, fratasados y entucidos bruñidos.*—Terminada la obra de fábrica, se retundirán todas las llagas y tendeles con el mismo mortero hidráulico con que se han construido, dejando los paramentos con la uniformidad más completa posible, llegando á enrasar el mortero de las juntas con los bordes de los ladrillos.

Art. 11. *Agotamientos.*—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de las obras por cuenta de la contrata.

Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por causas imprevistas, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, los ejecutará con el auxilio del servicio y se le abonarán los aumentos correspondientes.

Art. 12. *Entramados.*—Una vez colocadas las placas de asiento de piedra berroqueña con las dimensiones que marcan los planos, se colocarán sobre las cajas ó botoneras de estas placas los pies derechos, que serán los correspondientes á la azotea grande de hierros laminados en forma de U, cosidos con palastro y roblones, con pies y cabeza formados por palastro y escuadra, conforme determinan los adjuntos planos y los demás del proyecto, formados por hierros de doble T con basas y cabezas de palastro y escuadras.

Todos estos hierros serán de las dimensiones que marcan los planos y el estado de mediciones, y se construirán con arreglo á detalles que se acompañan. Una vez colocados estos pies derechos se colocarán las carreras de los tipos y dimensiones que marcan los planos, cosiéndolas entre sí y á los pies derechos por medio de roblones y palastros, conforme indican los mencionados detalles. Una vez colocados estos pies derechos se procederá á la colocación de vigas de doble T en sentido normal á las carreras y muro de contención, apoyándose en la primera y empotrándose las segundas con una entrega mínima de 0'30 metros en cada extremo.

En el pabellón destinado á viviendas también se colocarán viguetas del grueso y á la distancia que marquen los planos para formar el piso y cielo raso del edificio destinado á viviendas, teniendo en cuenta las mismas condiciones que para todo el entramado metálico en general.

Una vez colocadas todas las vigas de piso se procederá á constituir los forjados del modo siguiente:

En la azotea grande se forjará con dos gruesos de rasilla, la primera recibida con yeso y la segunda con cemento, enriñonando con mortero de cemento y ripio ó gravilla hasta enrasar con el trasdós de la bóveda, enrasillando después y dejándolo en condiciones de solarlo, en las condiciones que diremos más adelante. En el piso intermedio inferior se procederá á forjar análogamente, pero con dos gruesos de rasilla y yeso, pero enjuntando con mortero de yeso y ripio en los dos gruesos y en las mismas condiciones que la anterior. En la misma forma y con los mismos materiales se forjará el piso del edificio destinado á viviendas, añadiendo un tablero de rasilla para formar el cielo raso del piso inferior.

En el taller destinado á fundición y modelaje, una vez colocadas las viguetas de la altura y dimensiones que se detallan en la correspondiente Memoria, se forjará con tablero de rasilla y cemento algo abovedado, dejándolo en disposición de recibir la cubierta.

Del mismo modo se construirán las cubiertas de los pabellones destinados á oficinas adosados al muro.

Art. 13. *Cubierta del edificio principal.*—Una vez levantadas las fábricas de fachadas y traviesas á la altura

que marcan los planos del piso que se aumenta, y forjado el cielo raso, se procederá á armar la cubierta, reponiéndose los materiales que hayan sido inutilizados al desmontarla, enripiando y tejándola con los materiales antiguos, reponiendo los que se hubiesen inutilizado.

Art. 14. *Escaleras.*—La escalera principal, ó sea la destinada á servicio del piso de nueva planta del edificio principal, se construirá de bovedilla doble de ladrillo hueco con yeso, formando los peldaños con el mismo material, colocando sobre éstos las huellas de madera de Cuenca de 0'07 metros de grueso, moldada, y las tabicas con el mismo material de 0'025.

Las de azoteas grandes de los pabellones adosados al muro de contención se construirán con bovedilla de tres gruesos de ladrillo hueco de primera; con yeso la primera, y las dos últimas con cemento, enriñonándolo con mortero de cemento y grava, enrasillándolo y forrándolo de baldosín las mesillas y peldaños, todo ello recibido con cemento y colocado en los cantos mamperlanes de hierro, formados por escuadras de 0'035 metros con sus correspondientes patillas.

Las correspondientes á las azoteas intermedias se construirán con doble bovedilla de rasilla y yeso, enjuntándose con el mismo material y grava, forrándose de baldosín recibido con cemento y colocando mamperlanes en la misma forma que las anteriores.

Art. 15. *Guarnecidos y maestreados.*—Tanto en los muros de fachadas, como en las traviesas y tabiques sencillos, una vez maestreados, se guarnecerán con yeso negro.

De la misma forma se guarnecerán los techos, dejándolo todo ello rayado con lengüeta en disposición de ser blanqueado.

Si una vez secos hubiese cuarteos ó manchas salitrosas ó vientos, se procederá para picar y guarnecer de nuevo todos los puntos que estuviesen defectuosos, cuantas veces sea preciso para la buena ejecución de la obra, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de ninguna especie.

Art. 16. *Blanqueos.*—Tanto los lienzos verticales, como los techos, se blanquearán con yeso blanco á media hoja, lijado perfectamente los paramentos que hayan de ser pintados al temple, y dejando sin blanquear los zócalos de cocina, que han de ir forrados de azulejos, y lavándose los que hayan de quedar blanqueados.

Art. 17. *Solados.*—El piso de la escalera principal se solará con baldosín hidráulico recibido con cemento.

Todas las demás habitaciones ó pasillos irán solados con baldosín rojo y blanco, formando dibujos, recibido con yeso, excepto las cocinas y retretes, que irán de baldosín rojo recibido con cemento.

Los cuartos de talleres y con destino á materiales, se solarán con baldosín rojo, recibido con cemento, sobre una capa de hormigón de diez centímetros de espesor.

Esta misma capa se extenderá sobre los pisos de pabellones destinados á oficinas y W. C. y urinarios, solándose los primeros con baldosín rojo, y los segundos de cemento continuo de dos centímetros de espesor.

También de cemento continuo, y con el mismo grueso, se solarán las azoteas destinadas á depósitos de materiales.

Todas las cocinas y retretes irán provistas de un zócalo de azulejo blanco, de dos metros de altura, y en la casa de máquinas se construirá también un zócalo de tres metros de altura del mismo material, siendo este último zócalo recibido con cemento.

Art. 18. *Carpintería de taller.*—Toda la carpintería de taller estará perfectamente ejecutada, según Memoria y dibujos que se facilitarán á su debido tiempo al contratista.

Los cercos irán perfectamente ensamblados á caja y espiga, dejando los cogotes suficientes para que traben con la fábrica, no consintiéndose colocar ninguno que esté ingletado ó con piezas encoladas.

Una vez colocados se procederá á emprimarlos con minio para reservarlos de la humedad.

Todos los cercos de fachada, los de ingreso de puerta á piso y puertas de calle, serán de marco de alfarjía, y los de puertas inferiores y postigos, de media alfarjía.

Los marcos de puerta de calle y de ingreso á piso serán de media alfarjía, y el tableraje de Soria de las dimensiones corrientes para esta aplicación.

Las vidrieras de fachada, puertas de dos hojas, vidrieras interiores y postigos de paso, serán de marco de terciado y tableraje de Soria, estando formadas las maderas de fachada para marcos del grueso necesario, para que, una vez cerradas, queden enrasadas con la hoja vidriera, dejando en éstas el rebajo necesario.

Las puertas de cuartos de taller y materiales serán de terciado y tableraje de Soria, y de los mismos marcos y maderas serán las de los pabellones destinados á oficinas y W. C. y urinarios.

También se colocarán trampillas formadas por tableros de á pulgada, sujetando con trabillas de madera.

Art. 19. *Carpintería de armar.*—Será de cuenta del contratista, además de armar la cubierta que dejamos indicado anteriormente, la formación de toda clase de castillejos, andamios y la construcción de todos los apeos que sean necesarios para la seguridad de la obra.

Art. 20. *Cerrajería, barandilla de escalera.*—La que se coloque en la escalera principal del edificio principal, estará constituida por balaustres de 0'015 metros de grueso como minimum, con macollas y platillos de hierro fundido, con codos y pletina de pasamanos, dejando los suficientes taladros en esta pletina para colocar el pasamanos de madera.

De la misma calidad y dimensiones, pero de dibujo más sencillo, serán las barandillas que se coloquen en las escaleras de servicio á las azoteas; los antepechos ó barandilla de estas azoteas estarán formadas por palomillas de palastro, sujetas con escuadras á las carreras ó vigas de piso y tubos de hierro de los diámetros y dimensiones que se indican en los planos.

Art. 21. *Cocinas.*—En las mesillas de estos fogones colocarán cadenas de pletina de 0'035 metros de ancha por 0'007 metros de gruesa, y varillas de 0'015 metros de grueso, para sujetar las campanas.

En ambos extremos de estas varillas se harán roscas para colocar tuercas.

Art. 22. *Ferretería.*—En la puerta de calle é ingreso á piso, se colocarán cerraduras inglesas, marca S. T. ó similares, siempre que su precio no sea inferior al que marca el cuadro, y en las interiores, cerraduras, también de la misma marca, pero de clase inferior.

Se colocarán también en las puertas de ingreso á piso, cerrojos y pasadores de media caña, á más de cuatro pernios dobles por hoja de 0'15 de longitud.

El mismo número de ellos, pero sencillos, se colocará en todas las demás puertas y postigos, colocándose en los postigos y hojas vidrieras cerraduras de rebalón con manivelas doradas, tiradores también dorados en los postigos y puertas de una hoja, y de muletilla en las de dos.

También en la puerta de calle se colocará una media falleba, con piezas de cadena, y fallebas sencillas en toda la carpintería de fachada, sujetándose las maderas con tres pernios por hoja, y pasadores de muelle.

Se colocarán pestillos en todas las puertas de retretes y de servicios de dormitorios.

Las hojas vidrieras de fachada se colgarán con cuatro pernios por hoja y llevarán fallebas enteras de hierro, incluso manillón y nariz.

Art. 23. *Vidriería.*—Todas las hojas de fachada irán provistas de cristal sencillo, sujetos con listones á la francesa y en los lucernarios se colocará cristal doble sobre las llantas de hierro perfectamente embetunadas.

Todas las aguas pluviales se recogerán por medio de canalones de zinc de media plancha, bien bordeados, con baquetillas, dándoles las pendientes necesarias para que recojan las aguas fácilmente las bajadas, que serán del mismo material, estriadas y de 0'10 metros de luz interior, debiendo sujetarse á la fachada por medio de grapas de hierro de la necesaria resistencia.

Art. 24. *Desagües.*—Toda la red vertical de desagües de retretes irá formada por tubos de hierro del diámetro y condiciones que ya hemos especificado, recibiendo todas sus juntas y enchufes, á fin de que no haya fugas de líquidos, ni gases, teniendo especial cuidado en los ingertos de piezas especiales.

Toda la red irá sujeta, por grapas de hierro de la necesaria resistencia para que no haya desvíos ni corrimientos.

A la terminación de cada bajada y al ingertar con la

red horizontal, se colocarán sifones á fin de aislar toda la red con la de atarjeas.

Se colocarán también tubos ventiladores en todas las tazas de retretes, acometidas á su respectivo oído.

La red horizontal estará compuesta de tubos de gres, del diámetro y condiciones que quedan determinadas anteriormente, recibiendo todas sus juntas con cemento, dándole las pendientes necesarias para su fácil desagüe y acometida al pozo general.

Las bajadas de aguas pluviales irán provistas de sifón terminal y acometerán directamente á la red horizontal de desagüe.

Art. 25. *Pintura.*—Se pintarán imitando á roble, todas las puertas de ingreso á piso y la de calle del edificio destinado á viviendas por su cara anterior y de un tono liso por el trasdós, dándose á más de la desimprimación dos manos de color.

Toda la carpintería de fachadas irá pintada al óleo en los tonos que exija el Ingeniero Jefe ó el Arquitecto encargado de las obras, dándoles dos manos á más de la imprimación, barnizándola después.

Las puertas interiores irán todas pintadas al óleo, de gris los marcos y de blanco los tableros por ambas caras, con las mismas manos de color que las anteriores.

Toda la pintura al óleo se ejecutará con el mayor esmero y perfección, y después de haber emplastecido y lijado todas las juntas, nudos, etc., á fin de que sus superficies queden perfectamente lisas.

Pintura sobre hierros.—Al óleo también se pintarán todas las barandillas de escalera, la barandilla de azotea, las formas de la casa de máquinas, y, en general, toda la demás ferretería que vaya pintada, como calderetas de retretes, bajadas de hierro y tuberías de distribución de aguas.

Se pintará de los colores, que estime oportunos el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto encargado de las obras, dándosele una mano de minio y dos de color, la última con barniz.

Pintura al temple.—Todos los paramentos que hayan de ser pintados al temple, se les dará dos manos de cola, lijándose después perfectamente todas las superficies que hayan de ser pintadas, á fin de que queden bien lisas, y al extender el color por igual no queden manchas ni faltas.

Se darán dos manos del color que estime oportuno el Arquitecto encargado de las obras, colocándose las cantoneras, fajas, grecas, etc., que sean precisas y que este mismo técnico crea necesarias para la decoración.

Art. 26. Toda la demás obra que no haya sido especificada en este pliego de condiciones y que sea imprescindible para la completa terminación de la obra, hasta dejarla en condiciones de ser utilizada para el servicio á que se destina, serán de cuenta del contratista, sin aumento alguno de precios, siempre que vayan especificadas en las mediciones y cuadros de precios que se acompañan.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 27. *Dirección de las obras.*—La dirección de las obras estará á cargo de un facultativo legalmente autorizado nombrado por el contratista, quien se entenderá directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

Art. 28. *Inspección y vigilancia de las obras.*—La inspección y vigilancia de estas obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto designado por el Ingeniero Jefe para esta clase de servicios.

Cuando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de la obra, se entenderá para los efectos de este pliego que el Ingeniero ó Arquitecto, nombrado como Inspector, lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

El Ingeniero Jefe del servicio ordenará y hará cumplir todo cuanto estime oportuno para asegurar el mejor cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 29. Como auxiliar del Ingeniero ó Arquitecto inspector de las obras, el Ingeniero Jefe del servicio nombrará un vigilante, el cual estará precisamente al pie de obra durante todas las horas de trabajo, para cumplir su cometi-

do y cuanto especialmente les ordene el Ingeniero Jefe del servicio ó el Ingeniero ó Arquitecto inspector de la obra.

Este vigilante percibirá un sueldo diario de 5 pesetas, que le abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya desembolsado por este concepto al efectuarse la liquidación general de estas obras.

Art. 30. En esta obra deberá instalar el contratista una caseta en condiciones para permitir el servicio corriente de oficina al pie de obra.

Art. 31. En la caseta citada anteriormente, y á disposición inmediata del vigilante, existirán constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos referentes á la obra, cuyos documentos serán facilitados por las oficinas del servicio.

Art. 32. En la obra se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo del vigilante y otra en poder del contratista, que será copia de la anterior, debidamente autorizada por el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto inspector de la obra; en la primera firmarán los facultativos inspectores de la obra, haciendo constar sus visitas de inspección; en la misma libreta se inscribirán todos los aumentos, reducciones ó imprevistos que ocurran y cuantas órdenes tenga á bien disponer el Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto inspector de las obras, debiendo ser precisamente de puño y letra del Ingeniero Jefe del servicio ó Ingeniero ó Arquitecto inspector todas cuantas anotaciones se efectúen en la mencionada libreta, que bajo ningún pretexto deberá salir del poder del vigilante correspondiente hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día será entregada en las oficinas del servicio.

Cualquiera de las dos libretas citadas que tengan raspaduras ó enmiendas incorrectas, no tendrá más valor que el que determine el Ingeniero Jefe del servicio, el cual exigirá las responsabilidades consiguientes por estas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

Art. 33. Cuando el Ingeniero Jefe del servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá, para los efectos de este pliego, que el Ingeniero ó Arquitecto nombrado como Inspector, lo será en delegación del citado Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 34. El contratista establecerá un servicio completo de escaleras, tornos, etc., y demás medios necesarios para que pueda ser vigilada la obra en cualquier momento por el personal técnico del servicio.

CAPÍTULO V

DEPRECIACIONES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES Y MODO DE IMPONERLAS

Art. 35. En el caso de que los materiales no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el art. 3.º, aunque en caso excepcional, la obra se estime pueda ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con depreciación, que fijará dicho Ingeniero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Este depreciación, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta, que tendrá que ser de gran consideración, para armonizar en justicia las exigencias de las obras consignadas en proyecto, con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

Art. 36. Para apreciar la calidad de los materiales, serán analizados por el servicio con la autorización é inspección directa del Ingeniero Jefe del servicio, en la forma que se estime oportuno, ó por cualquiera de los Laboratorios oficiales de esta Villa, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, expidiéndose ó recabándose por este servicio el certificado de análisis correspondiente para los efectos oportunos.

Art. 37. La liquidación que se practique no podrá tener valor alguno sin que vaya acompañada, por lo menos, de certificado del Ingeniero Jefe del servicio, haciendo constar que se han efectuado análisis correspondientes á cada uno

de los materiales que integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Art. 38. El contratista aceptará cuantas reducciones y depreciaciones puedan hacerse, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los anteriores artículos, y cuantas otras efectúe el citado funcionario, las resolverá con arreglo á cuanto se expresa en el art. 27 de la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPÍTULO VI

VALORACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 39. El contratista estará obligado á efectuar cuantas variaciones, aumentos y reducciones de obra estime ordenar se introduzcan en el proyecto del Ingeniero Jefe del servicio, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto de la obra.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas, se harán constar en la libreta de la obra, con arreglo á lo prevenido en el art. 32, autorizadas por la firma del Ingeniero Jefe del servicio, ó Ingeniero ó Arquitecto Inspector de la obra, en caso de delegación del primer funcionario.

A fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe ser considerado como imprevisto ó aumento de obra, deberá entenderse que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones, ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevistos ni aumento alguno, no produciendo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías ó conducciones de todas clases, cuyas condiciones de situación ó estabilidad se alterasen, por no tomar la contrata las medidas que obligatoriamente debe efectuar para evitarlas.

Art. 40. En armonía con lo ya dispuesto, según el artículo 39, sólo lo que ocurra extraordinario por causas de fuerza mayor ó de gran importancia, á juicio del Ingeniero Jefe del servicio ó del Facultativo inspector de la obra, producirá aumento.

Art. 41. Siempre que por cualquier imprevisto ó aumento de la obra, necesario á juicio del Ingeniero Jefe del servicio, el presupuesto de gastos totales que se originen exceda del presupuesto consignado para la obra, ésta deberá suspenderse hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspondiente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 42. Cuando por suspenderse las obras pudieran ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio, por desprendimiento ó causa de fuerza mayor, ó pudieran originarse conflictos de alguna gravedad de interés público determinado, el Ingeniero Jefe del servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad para la resolución que se crea mas oportuna; el Ingeniero Jefe del servicio podrá desde luego desarrollar su iniciativa en estos casos, cuando tengan carácter de urgencia inmediata, del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 43. Las valoraciones afectas á variaciones, aumentos ó disminuciones de obra que no alteren el presupuesto, se efectuarán á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Quando alguna unidad de obra correspondiente á variaciones, aumentos ó disminuciones no esté valorada en el cuadro de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe del servicio y la representación facultativa del contratista; en caso de disconformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, firmando al pie de la anotación el Ingeniero Jefe del servicio ó el Facultativo Inspector en que delegue dicho funcionario, la representación facultativa del contratista y el mismo contratista. En caso de disconformidad, el Excmo. Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente en la forma citada en la libreta original, con la sola adición de la firma del tercer Perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzguen necesarios, y que el contratista ejecute con aprobación del Ex-

celentísimo Ayuntamiento, en el caso de tener que formarse precios contradictorios, se seguirá exactamente el mismo criterio indicado para las variaciones, aumentos y disminuciones, de obras citadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS

Art. 44. El plazo de ejecución de las obras será el de trescientos días laborables, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura de este servicio se comuniquen al contratista la orden de dar principio á las mismas.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor é imprevistos, justificadamente autorizados por el Ingeniero Jefe del servicio, se considerarán desde luego contados como ampliación al plazo de ejecución citado.

Art. 45. Las obras se recibirán provisionalmente dentro de los quince días siguientes al de terminación de las mismas; el contratista participará de oficio la terminación de las obras al Ingeniero Jefe del servicio.

Art. 46. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras será de cuatro meses; á su terminación y dentro de los quince días siguientes, las obras serán recibidas definitivamente si estuvieren en condiciones.

Art. 47. Durante el plazo de garantía las obras no prestarán servicio alguno cuando por las circunstancias en que se haya efectuado la recepción provisional lo crea necesario el Ingeniero Jefe del servicio; el contratista ejecutará las reparaciones y obras que sean necesarias, previo acuerdo del Ingeniero Jefe del servicio ó facultativo inspector de la obra durante dicho plazo.

CAPÍTULO VIII

MODO DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA, FIANZAS Y SU DEVOLUCIÓN

Art. 48. Las rebajas en la subasta deberán proponerse por tantos por cientos sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos del proyecto, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga estas circunstancias.

Art. 49. El pago del importe de las obras se efectuará al contratista en dos ejercicios, abonándose 96.897'85 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y el resto, de 102.998'19, con cargo al presupuesto de 1910.

Los pagos se efectuarán al contratista á buena cuenta, bimensualmente, por cantidades que determinarán las liquidaciones que deberán efectuarse por el servicio á este fin.

Del total que arroje cada liquidación parcial se descontará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el servicio, el que se le retendrá al contratista en concepto de fianza; completamente independiente de las que se estime oportuno exigirle con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 50. Para expedir el certificado para el pago será preciso efectuar previamente una liquidación general detallada y debidamente autorizada.

Art. 51. Esta liquidación no tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que hacen referencia los artículos 36 y 37 de este pliego.

Art. 52. Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista por imprevistos, con arreglo á lo indicado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de este pliego, lo serán certificados en liquidación general, parcial ó especial á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el mencionado art. 43, cuando sea necesaria dicha autorización.

Art. 53. Una vez recibida provisionalmente la obra, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar por el servicio la liquidación general correspondiente, expidiéndose certificado para el pago, si hubiere lugar á ello.

Art. 54. La operación de devolución de fianza que se deposite, con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, se efectuará con arreglo á cuanto se preceptúa en el citado pliego.

CAPÍTULO IX

CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 55. Los casos de rescisión del contrato, serán los prescritos en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 56. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del servicio.

La copia de esta orden encabezará la libreta de obra.

Art. 57. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 49, no tienen valor alguno sino para el pago de la parte liquidada; pero no eximen de responsabilidad al contratista con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia en la obra liquidada parcialmente; esta responsabilidad existirá hasta que transcurrido el plazo de garantía, puedan recibirse definitivamente las obras.

Art. 58. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y del Real decreto aprobatorio de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Madrid 19 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

CUADRO DE PRECIOS

Precios de materiales, jornales de operarios y transportes.

DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO — Pesetas.
Arena de río, sin cribar, el metro cúbico.....	5
Idem id., cribada, ídem id.....	6
Agua, el hectolitro.....	0'03
Cemento Tudela, Veguín, Cangrejo, Asland, el kilogramo.....	0'085
Cal común de la Alcarria, el kilogramo.....	0'04
Yeso negro, el cahíz.....	7'50
Idem blanco, el quintal de 46 kilogramos.....	1'75
Escayola para estucos, el ídem id.....	2
Piedra, el bloque de 0'30 á 0'50 metros, el metro cúbico.....	15
Idem partida para hormigones de 0'03 á 0'05, el ídem id.....	12
Idem berroqueña, el ídem id.....	90
Ladrillo fino, cerámico rojo y blanco, para frentes, el 100.....	10
Idem recocho, el 100.....	3'50
Idem pintón, el 100.....	3'25
Idem hueco, el 100.....	5'50
Rasillas, el 100.....	3'25
Teja árabe de primera, el 100.....	7
Baldosín hidráulico, el 100.....	15
Idem de Ariza de primera, el 100.....	5'50
Azulejos blancos del país, el 100.....	16
Caños de barro de 0'16 metros para subidas de humo, el metro.....	1'50
Remates ó caperuzas, una.....	1'75
Tubería de gres para desagües de retretes y pluviales, de 15 centímetros, el metro.....	6
Piezas especiales de S ó de T ó de reducción para ingertos de ídem id., una.....	6'50
Tubería de hierro fundido, para red vertical de desagües de 0'14, el metro.....	5'20
Piezas especiales de J ó de T para ingertos y de reducción.....	7'50

Número de orden.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número de orden.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
10	Metro cúbico de hormigón hidráulico (corriente):		35	Metro cuadrado de mesa de escalera, á la catalana:	
	Valor del metro cúbico.....	35'50		Valor del metro cuadrado.....	10'53
11	Metro cúbico de hormigón hidráulico (pobre):		36	Metro cuadrado de enlucido, con mortero de cemento de dos centímetros de espesor:	
	Valor del metro cúbico.....	27'70		Valor del metro cuadrado.....	2'73
12	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cal:		37	Metro cúbico de mampostería en cimientos:	
	Valor del metro cúbico.....	33'36		Valor del metro cúbico.....	29'77
13	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cemento y cal:		38	Metro cúbico de piedra, seco, para drenaje:	
	Valor del metro cúbico.....	35'65		Valor del metro cúbico.....	12'75
14	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cemento:		39	Metro cúbico de piedra berroqueña en losas, para losar pies derechos:	
	Valor del metro cúbico.....	38'50		Valor del metro cúbico.....	105
15	Metro cúbico de yeso negro en pasta:		40	Metro cuadrado de desmontado de la cubierta:	
	Valor del metro cúbico.....	19'18		Valor del metro cuadrado.....	0'35
16	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro, en techos:		41	Metro cuadrado de armadura, jornales, clavazón y demás medios:	
	Valor del metro cúbico.....	1'04		Valor del metro cuadrado.....	6'90
17	Metro cúbico de tabique de panderete:		42	Metro lineal de demolición de cornisa:	
	Valor del metro cúbico.....	2'81		Valor del metro lineal.....	1
18	Metro cúbico de fábrica de ladrillo con mortero de cal, para fachadas:		43	Metro cúbico de demolición de fábricas, en rasgado de huecos:	
	Valor del metro cúbico.....	41'86		Valor del metro cúbico.....	2
19	Metro lineal de cornisa de fachadas (1'12 por 0'68):		44	Metro cuadrado de demolición de tabiques sencillos:	
	Valor del metro lineal.....	28'15		Valor del metro cuadrado.....	0'20
20	Metro cúbico de yeso blanco en pasta:		45	Metro cúbico de fábrica de ladrillo pintón ó pardo, con yeso negro:	
	Valor del metro cúbico.....	27'18		Valor del metro cúbico.....	31'05
21	Metro lineal de escocia sencilla:		46	Metro cuadrado de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con mortero de cemento:	
	Valor del metro lineal.....	3'89		Valor del metro cuadrado.....	6'03
22	Metro cuadrado de bovedilla sencilla, con rasilla:		47	Metro cuadrado de pavimento de baldosín de Ariza, recibido con cemento:	
	Valor del metro cuadrado.....	3'73		Valor del metro cuadrado.....	3'65
23	Metro cuadrado de bovedilla con doble rosca de rasilla y yeso:		48	Metro cuadrado de pavimento de baldosín de Ariza, recibido con yeso:	
	Valor del metro cuadrado.....	5'40		Valor del metro cuadrado.....	3'50
24	Metro cuadrado de bovedilla con doble rosca de rasilla, la primera con yeso y la segunda con cemento:		49	Metro cuadrado de friso de azulejo, recibido con cemento:	
	Valor del metro cuadrado.....	7'10		Valor del metro cuadrado.....	6'28
25	Metro cuadrado de solera á la catalana sencilla para cielo raso, con rasilla y yeso:		50	Metro cuadrado de friso de azulejo, recibido con yeso:	
	Valor del metro cuadrado.....	2'98		Valor del metro cuadrado.....	6'13
26	Metro cuadrado de solera á la catalana para escalera, con doble tabicado de rasilla y yeso:		51	Metro cúbico de estuco de escayola:	
	Valor del metro cuadrado.....	5'21		Valor del metro cúbico.....	42'58
27	Metro cuadrado de solera á la catalana para escalera, con doble tabicado de rasilla, la primera con yeso y la segunda con cemento:		52	Metro cuadrado de estuco de escayola:	
	Valor del metro cuadrado.....	6'31		Valor del metro cuadrado.....	2'85
28	Metro cuadrado de cielo raso con cañizo:		53	Mesillas de fogón en cocinas:	
	Valor del metro cuadrado.....	4'67		Valor de la mesilla de fogón.....	27'72
29	Metro cuadrado de guarnecido de yeso negro para tabiques:		54	Campana de cocina:	
	Valor del metro cuadrado.....	0'94		Valor de la campana de cocina.....	14'25
30	Metro cuadrado de blanqueo en lienzos verticales:		55	Metro lineal de vasar, con palomillas:	
	Valor del metro cuadrado.....	0'58		Valor del metro lineal.....	2'04
31	Metro cuadrado de blanqueo en techos:		56	Metro lineal de pie derecho de azotea grande:	
	Valor del metro cuadrado.....	0'68		Valor del metro lineal.....	27'30
32	Metro lineal de peldaño de escalera principal para viviendas (huella, 0'30; tabica, 0'16):		57	Metro lineal de pie derecho de azotea intermedia:	
	Valor del metro lineal.....	7'19		Valor del metro lineal.....	13'17
33	Metro cuadrado de meseta de escalera principal:		58	Kilogramo de hierro laminado en vigas:	
	Valor del metro cuadrado.....	16'17		Valor del kilogramo.....	0'35
34	Metro lineal de peldaño de escalera para almacén, á la catalana:		59	Metro lineal de cornisa de zinc en azotea grande:	
	Valor del metro lineal.....	10'87		Valor del metro lineal.....	18
			60	Metro lineal de cornisa de zinc en azotea intermedia:	
				Valor del metro lineal.....	11
			61	Metro lineal de barandilla de escalera:	
				Valor del metro lineal.....	17'50

Número de orden.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número de orden.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
62	Metro lineal de barandilla de hierro, formada por palomillas de palastro y tubos de hierro de 0'03 metros:		86	Pintura al óleo sobre zinc:	
	Valor del metro lineal.....	8'55	87	Valor del metro lineal.....	1
63	Metro lineal de subidas de humo, con tubos de barro:		88	Metro lineal de pintura al óleo en cana-	
	Valor del metro lineal.....	2'09		lones y bajadas:	
64	Metro lineal de tubería de gres para atar-		89	Valor del metro lineal.....	0'80
	jea:			Pintura al óleo sobre hierros:	
	Valor del metro lineal.....	7'10	90	Valor del metro lineal.....	1'25
65	Metro lineal de tubería de hierro fundido		91	Pintura al óleo sobre hierros:	
	para desagües, de W. C.:			Valor del metro lineal.....	1
	Valor del metro lineal.....	6'25	92	Pintura al óleo sobre hierros:	
66	Metro lineal de canalón de zinc:			Valor de la pintura.....	20
	Valor del metro lineal.....	4'35	93	Metro cuadrado de pintura al temple en	
67	Metro lineal de bajada de zinc:			lienzos verticales:	
	Valor del metro lineal.....	7		Valor del metro cuadrado... ..	0'50
68	Metro lineal de tubería de plomo de 0'04:		94	Metro cuadrado de pintura al temple so-	
	Valor del metro lineal.....	9'50		bre techos:	
69	Metro lineal de tubería de plomo de 0'04,		95	Valor del metro cuadrado.....	0'60
	sencilla:			Metro cuadrado de cubierta con teja	
	Valor del metro lineal.....	8'26		árabe:	
70	Metro lineal de tubería de plomo de 0'02:			Valor del metro cuadrado.....	3'99
	Valor del metro lineal.....	5'78		Metro cuadrado de picado en enlucidos	
71	Fregadero completo:			de cemento:	
	Valor del fregadero.....	75'81		Valor del metro cuadrado.....	0'40
72	Aparato inodoro completo:			Metro cuadrado de solado de cemento	
	Valor del aparato.....	80		continuo:	
73	Urinario:			Valor del metro cuadrado... ..	6'28
	Valor de los urinarios.....	511	PRESUPUESTO GENERAL		
74	Contador de agua:		Muro y almacenes.		
	Valor del contador de agua.....	300	Muro y almacenes.		
75	Metro cuadrado de puerta de calle, com-				
	puerta de cerco de alfarjía, marco de				
	hojas de media alfarjía y talleres de				
	Soria, moldadas a un haz y enrasadas				
	por el trasdós con herraje de seguridad				
	y colgar, incluso colocación:				
	Valor del metro cuadrado.....	35			
76	Metro cuadrado de puertas de dos hojas,				
	cerco de media alfarjía, marco de ter-				
	ciado y tablonos de Soria, moldadas a				
	dos haces, con herrajes de colgar y se-				
	guridad, incluso colocación:				
	Valor del metro cuadrado.....	28			
77	Metro cuadrado de vidriera de fachada á				
	la frallera, compuesta de cerco de al-				
	farjía, marco de terciado con maderas				
	á la francesa, herraje de colgar y se-				
	guridad y colocación:				
	Valor del metro cuadrado.....	32			
78	Metro cuadrado de vidriera de dos hojas,				
	cerco de media alfarjía, marco de ter-				
	ciado y tablonos de Soria, moldadas á				
	un haz, incluso colocación, con herraje				
	de colgar y seguridad:				
	Valor del metro cuadrado.....	20			
79	Metro cuadrado de postigo de paso, cerco				
	de media alfarjía, marco de terciado				
	y tablas de Soria, incluso colocación,				
	herrajes de seguridad y colgar:				
	Valor del metro cuadrado.....	18			
80	Metro cuadrado de cristal doble:				
	Valor del metro cuadrado.....	8			
81	Metro cuadrado de cristal sencillo:				
	Valor del metro cuadrado.....	5			
82	Pintura al óleo, imitación á roble:				
	Valor del metro cuadrado.....	4'50			
83	Pintura al óleo en carpintería de taller,				
	en tonos claros:				
	Valor del metro cuadrado.....	2			
84	Pintura al silicato:				
	Valor del metro cuadrado.....	2'75			
85	Pintura al óleo sobre zinc:				
	Valor del metro lineal.....	1'50			

PRESUPUESTO GENERAL

Muro y almacenes.

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
1.426'430	Metros cúbicos de desmonte	1'25	1.783'03
1.893'553	Idem id. de apertura de zan-		
	jas.....	2	3.786'10
943'377	Idem id. de terraplenado y		
	apisonado.....	0'75	707'53
1.044'716	Idem id. de transporte al		
	vertedero....	1'50	1.567'07
265'513	Idem id. de mampostería en		
	cimientos.....	29'77	7.904'32
129'265	Idem id. de hormigón hi-		
	dráulico.....	44	5.687'66
271'31	Idem id. de piedra en seco		
	para drenaje.....	12'75	3.459'20
1'938	Idem id. de piedra berro-		
	queña en basas.....	105	203
804'562	Idem id. de fábrica de la-		
	drillo recocho con mortero		
	hidráulico.....	38'50	30.975'59
65'52	Idem id. de fábrica de la-		
	drillo recocho con mortero		
	de cal.	33'36	2.185'74
241'70	Idem cuadrados de tabiques		
	sencillos.....	2'31	558'32
68'55	Idem id. de bovedilla á la		
	catalana para almacenes.	6'31	432'55
24'45	Idem id. de mesilla á la ca-		
	talana.....	10'53	257'45
149	Idem lineales de peldaños..	10'87	1.619'63
104'50	Idem id. en pies derechos de		
	azotea grande	27'30	2.852'85
54	Idem id. en id. id. interme-		
	dia.....	13'17	711'18
36.675'52	Kilogramos de hierro lami-		
	nado en vigas... ..	0'35	12.836'43
500	Metros cuadrados de forjado		
	de piso en azotea grande.	7'10	3.550
99	Idem id. de id. id. con yeso		
	en intermedia.....	5'40	534'60

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
92	Metros cuadrados de cubierta en talleres de fundición	7'72	710'24	28'178	Metros cúbicos de demolición de rasgado de huecos	2	56'34
149	Idem lineales de barandillas en azoteas.....	8'55	1.273'95	136'33	Idem id. de fábrica de ladrillo fino en fachada lateral y principal.....	41'86	5.706'77
25'80	Idem id. de barandilla de escalera.....	17'50	451'50	143'28	Idem lineales de cornisa en fachada.....	28'15	4.033'33
750'20	Idem cuadrados de guarnecido en lienzos verticales.	0'94	705'18	93'32	Idem cúbicos de fábrica de ladrillo ordinario en fachada posterior.....	33'36	3.113'15
226'80	Idem id. de id. id. en techos	1'04	235'87	137'18	Idem id. de fábrica de ladrillo con yeso para tabicados.....	31'05	4.259'43
742'20	Idem id. de blanquecs en lienzos verticales.....	0'58	430'47	468	Idem cuadrados de colocación de armadura.....	0'90	421'20
298'80	Idem id. de id. id. en techos	0'68	203'18	1.020'95	Idem id. de tabique sencillo	2'31	2.358'39
21'60	Idem id. de enfoscado de cemento en zócalo.....	2'73	58'96	41	Idem lineales de peldaños de escalera principal...	7'19	294'79
250'44	Idem id. de id. bruñido, de cemento.....	2'73	683'70	13'15	Idem cuadrados de mesillas de escalera.....	16'17	212'63
211'56	Idem id. de solado, baldosin de Ariza con cemento....	3'65	772'19	1.379'20	Idem id. de bovedilla.....	5'40	7.447'68
14'96	Idem id. de pavimento continuo de cemento.....	6'28	93'94	12	Idem lineales de barandilla de escalera.....	17'50	210
18	Idem id. de friso de azulejo con cemento.....	6'28	113'04	2.813'71	Idem cuadrados de guarnecido de yeso negro.....	0'94	2.644'88
141	Idem id. de tablero de rasililla con yeso.....	2'98	420'18	1.379'20	Idem id. de id. id. en techos	1'04	1.434'36
13'75	Idem id. de puerta de calle.	35	481'25	2.813'71	Idem id. de blanqueo en lienzos verticales.....	0'58	1.631'95
6'92	Idem id. de postigo de paso.	18	124'56	1.379'20	Idem id. de id. id. en techos	0'68	937'85
11'28	Idem id. de vidriera á la frailerera.....	32	360'96	876'98	Idem id. de estuco de escayola.....	2'85	2.499'39
13'80	Idem id. de puerta de una hoja.....	18	248'40	428'17	Idem id. de solado de baldosin de Ariza, recibido con yeso.....	3'50	1.498'59
100'06	Idem id. de pintura al óleo en carpintería de taller.	2	200'12	148'41	Idem id. de baldosin hidráulico, recibido con cemento	6'03	894'91
149	Idem lineales de id. id. en barandilla de azotea....	1	149	363	Idem id. de azulejos del país (con yeso).....	6'13	2.225'19
25'80	Idem id. de id. id. en id. de escaleras.....	1'25	32'25	7	Mesillas completas de fogón	27'72	194'04
83	Idem id. de cornisa de id. en azotea grande.....	18	1.494	7	Campanas de cocina.....	14'25	99'75
66	Idem id. de id. id. en id. intermedia.....	11	726	21	Metros lineales de vasar, en cocinas.....	2'04	42'84
83	Idem id. de id. id. en cornisa grande.....	1'50	124'50	28	Idem id. de subidas de humos.....	2'09	58'52
66	Idem id. en id. id. en id. intermedia.....	1	66	7	Remates ó caperuzas.....	1'75	12'25
47	Idem id. de id. id. en bajadas y canalones.....	0'80	37'60	7	Fregaderos completos de piedra artificial.....	75'25	526'47
16'15	Idem cuadrados de pintura al silicato.....	2'75	44'41	26'70	Metros cuadrados de puerta de calle é ingreso á piso.....	35	934'50
104'50	Idem lineales de id. id. en pies derechos grandes...	5'50	574'75	10'80	Idem id. de carpintería moldada á un haz.....	18	194'40
54	Idem id. de id. id. en azotea intermedia.....	2'75	148'50	22	Idem id. de puertas moldadas á dos haces, de dos hojas.....	28	616
13'32	Idem cuadrados de cristal sencillo.....	5	66'60	2'75	Idem id. de vidrieras de dos hojas.....	20	55
12'50	Idem id. de cristal doble...	8	100	84'06	Idem id. de postigos de pasc	18	1.513'08
27	Idem lineales de canalón de zinc.....	4'35	117'45	85'59	Idem id. de carpintería de fachada á la frailerera....	32	2.738'88
20	Idem id. de bajadas de zinc	7	140	1.548'50	Idem id. de pintura al temple, en lienzos verticales.	0'50	774'25
7	Idem id. de tubo de plomo de 0'04.....	9'50	66'50	424'01	Idem id. de id. id., en techos.....	0'60	254'40
10	Idem id. de id. de 0'02.....	5'78	57'80	714'79	Idem id. de id. al óleo en carpintería de taller.....	2	1.429'58
25	Idem id. de tubería de gres.	7'10	177'50	75'05	Idem id. de id. imitación á roble, en puertas de calle é ingreso á piso.....	4'50	337'72
3	Idem id. de id. de hierro de 0'12.....	6'25	18'75	11'50	Idem lineales de pintura al óleo, en barandilla de escalera.....	1'25	14'37
3	Sifones de hierro.....	6'10	18'30	246	Idem id. de id. id., en bajadas y canalones.....	0'80	196'80
3	W. C. completos.....	80	240	48'82	Idem cuadrados de cristales		
1	Urinario completo.....	511	511				
VIVIENDAS							
468	Metros cuadrados de desmontar cubierta.....	0'35	163'80				
143'28	Idem lineales de demolición de cornisa.....	1	143'28				

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	PRECIO	IMPORTE
		Pesetas.	Pesetas.
	sencillos, en vidrieras de fachada é interiores.	5	244'10
163	Metros lineales de canalón de zinc.	4'35	709'05
83	Idem id. de bajadas de zinc	7	581
27	Idem id. de tubos de plomo de 0'04 metros, reforzado	9'50	256'50
16	Idem id. de id. id. sencillo, para desagües de fregaderos.	8'25	132'16
60	Idem id. de id. id. de 0'02 metros, reforzado.	5'78	346'80
68	Idem id. de tubería de gres, para desagües.	7'10	482'80
12	Piezas especiales para insertos.	6'50	78
22	Metros lineales de tubería de hierro para desagües de retretes.	6'25	137'50
7	Piezas especiales de hierro fundido.	7'50	52'50
8	Sifones galápagos.	6'10	48'80
7	Aparatos inodoros completos.	80	560
33.482'36	Kilogramos de hierro laminado, en viguetas de piso.	0'35	11.718'82
REPARACIÓN			
CASA DE MÁQUINAS			
305'15	Metros cuadrados de picado, de enfoscado de cemento en zócalo, casa de máquinas.	0'40	122'06
305'15	Idem id. de azulejo del país, recibido con cemento.	6'28	1.916'34
480'60	Idem id. de blanqueo, en lienzos verticales.	0'58	278'74
18	Idem id. de tabique sencillo, incluso guarnecido y blanqueo.	3'83	69'30
14	Idem id. de cielo raso de cañizo.	4'69	65'66
480'60	Idem id. de pintura al temple, en lienzos verticales.	0'50	240'30
198	Idem id. de id., en techo.	0'60	118'80
62'95	Idem id. de id. al óleo, en compostura de taller.	2	125'90
8	Idem formas de id.	20	160

RESUMEN

	Pesetas.
Presupuesto de muro y almacenes.	94.091'34
Idem de piso destinado á viviendas.	67.528'79
Idem de reparación de casa de máquinas.	3.097'10

Total. 164.717'23

Imprevistos, el 5 por 100. 8.235'86

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL. 172.953'09

Presupuesto de contrata.

Asciende el presupuesto de ejecución material de las obras.	172.953'09
Dirección y administración del contratista, 5 por 100.	8.647'65
Imprevistos, 1 por 100.	1.729'53
Beneficio industrial, 6 por 100.	10.377'18
Interés al dinero adelantado, 3 por 100.	5.188'59
TOTAL.	199.896'04

Asciende el presupuesto de contrata á las figuradas 199.896'04 pesetas.

Madrid 19 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 25 de Enero de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ciento noventa y nueve mil ochocientos noventa y seis pesetas cuatro céntimos (199.896'04), y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del corriente año 96.897'85 pesetas y las restantes 102.998'19 pesetas, se consignarán en el de 1910.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 9.994'80 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 19.989'60 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitivamente, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiem-

po de la duración del mismo, por faltas del remate á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dár lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas y Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al reglamento, para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid 6 de Agosto de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE VARIAS OBRAS EN EL ALMACÉN DEL SERVICIO DE FONTANERÍA ALCANTARILLAS).

D...., que vive...., enterado de las condiciones de la de la subasta en pública licitación para la ejecución de varias obras en el Almacén del servicio de Fontanería Alcantarillas, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días.... y.... de...., conforme

en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas, (aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

Madrid..... de..... de 190...

(Firma del proponente.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en chafalán á la de Montalbán, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 165.056 pesetas, de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, de los días 17 de Mayo, 16 de Octubre, 24 de Mayo y 21 de Octubre últimos, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Febrero de 1910, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI, con vuelta en esquina á la de Valenzuela, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto fecha 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 141.555 pesetas, de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, de los días 16 de Mayo, 15 de Octubre, 24 de Mayo y 18 de Octubre últimos respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 12 de Febrero de 1910, á las doce de su mañana, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 3 del actual, y sancionado la Junta Municipal en 20 del mismo mes, contratar en pública subasta el arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos de la Capital, y el alquiler de las 4.000 sillas y sillones propiedad de la Villa, hasta el 31 de Diciembre de 1913, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.^a Es objeto de esta subasta el arriendo del arbitrio sobre la colocación de sillas en los paseos públicos, parques y en cualquiera otro que se considere necesario este servicio por la Alcaldía Presidencia para la comodidad del público, así como el de 4.000 sillas y sillones propiedad de esta Villa.

2.^a El plazo de duración de este contrato empezará á contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, finalizando en 31 de Diciembre de 1913.

3.^a El contratista se obliga á poner á disposición del Excmo. Ayuntamiento 1.500 sillas y 2.500 sillones propiedad de aquél, que habrán de ser en un todo iguales al modelo de las que actualmente se utilizan, sin que pueda el contratista disponer de este material hasta después de ser declarado exento de responsabilidad por el contrato.

4.^a El material que se entregue en arrendamiento, propiedad de la Corporación municipal, habrá de ser entregado por el contratista á la terminación del contrato en perfecto estado de solidez y conservación.

5.^a El material á que hace referencia la condición 3.^a, habrá de presentarlo el contratista en el improrrogable plazo de sesenta días, contados desde el en que se notifique la adjudicación definitiva de la subasta; debiendo ser precisamente reconocido dicho material por los Peritos cerrajero y pintor que designe el Excmo. Sr. Alcalde, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la correspondiente escritura.

6.^a El número de sillas que ha de tener el arrendatario constantemente en los paseos, será como mínimo el de 2.000 sin perjuicio de aumentar dicho número según lo exija la afluencia de personas en los paseos.

7.^a Queda obligado el contratista á someterse á una investigación que se verificará en el mes de Mayo de cada año, por el personal que el Excmo. Sr. Alcalde designe al objeto de comprobar si existe el número de sillas que fija el presente contrato, si éstas se hallan en las debidas condiciones de ornato y solidez, y, en general, los libros, talones y cuanto constituya la administración y contabilidad del arriendo.

8.^a El contratista queda obligado á componer y recomponer por su cuenta las sillas y sillones que se deterioren ó inutilicen, tanto de propiedad de éste, como del Excelentísimo Ayuntamiento, de modo que todo el material se conserve siempre en buen estado de solidez y ornato.

9.^a El contratista adquiere, por virtud de este contrato, el derecho á cobrar á cada persona que ocupe un asiento, la cantidad de 10 céntimos de peseta, quedando facultado para admitir abonos, siempre que la cantidad que por ello perciba no exceda de 15 céntimos por día y persona.

10. Queda autorizado el contratista en las fiestas del Carnaval para cobrar en el sitio donde se celebre la fiesta una peseta por cada una de las sillas y sillones de la primera fila, 50 céntimos por las restantes, si no pasan de cuatro, y 25 céntimos las filas siguientes á la cuarta, pudiendo, además, admitir abonos por todo el festival, con la condición precisa de que el precio ha de ser menor al que hubiere de satisfacer por día y por asiento, y de que la zona para la colocación de los asientos abonados no habrá de exceder de la tercera parte de la totalidad del terreno ocupado con sillas, debiendo ser convenientemente acotado y con carteles que así lo indiquen para evitar reclamaciones por parte del público.

Los mismos precios regirán en el caso de celebrarse algún festejo no previsto en el contrato.

11. Queda facultado el contratista para organizar por su cuenta los festejos que estime convenientes en obsequio al público, ya sean conciertos, exhibiciones cinematográficas ó cualquiera otro espectáculo semejante, siempre previa aprobación de la Alcaldía Presidencia.

Con dicho motivo en los días en que se celebren esta clase de festejos podrá aumentarse el precio de las sillas hasta 25 céntimos, como máximo sobre el precio ordinario.

12. Siendo exclusivamente personal el derecho á la ocupación de las sillas, queda obligado el contratista á que sus dependientes impidan de la manera más absoluta utilización alguna de las de libre disposición del público, más que á la persona que definitivamente haya de ocuparla, reclamando en caso necesario el auxilio de los dependientes de la Autoridad municipal.

13. En aquellos paseos que existieran puestos de agua ó refrescos, el contratista se obliga á respetar los contratos parciales que tenga el Excmo. Ayuntamiento con estos industriales.

14. El Ayuntamiento se obliga á no permitir á persona alguna la colocación de sillas con objeto lucrativo en los sitios en que las tenga establecidas el contratista.

15. El precio tipo para esta subasta será el de *veintiséis mil* pesetas anuales.

16. La cantidad en que quede adjudicado el remate la entregará el contratista á los fondos municipales, por semestres anticipados.

El primer semestre lo abonará en el acto del otorgamiento de la escritura y los siguientes dentro de los ocho primeros días del primer mes.

Si pasados éstos el contratista no hiciere efectivo el im-

porte de un semestre, precisamente dentro del noveno, se entenderá que renuncia al contrato, quedando en este caso sujeto á las responsabilidades que determinan los apartados 2.^o y 4.^o del art. 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

17. Todo el material propiedad del contratista quedará afecto como garantía á responder del exacto cumplimiento del contrato para el caso de que bien por consecuencia de lo prevenido en la condición anterior, ó porque resultare insuficiente las fianzas, hubiere necesidad de exigirle las responsabilidades que se determinan en el art. 24 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

18. La entrega de las 4.000 sillas propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento al contratista se verificará al día siguiente al del otorgamiento de la escritura, previa la correspondiente acta de entrega, comprometiéndose el contratista devolverlas á la terminación del contrato, en perfecto estado de conservación.

19. Se reconoce al contratista el derecho de ocupar para el servicio que exija la administración que se contrata, el kiosco de madera, propiedad del Ayuntamiento, que existe en el Salón del Prado, con los enseres que en el mismo se contienen, que deberán ser entregados, previo inventario valorado, formulándose acta de entrega. La conservación del kiosco será de cuenta del contratista.

20. Siempre que el Ayuntamiento necesite utilizar las sillas de los paseos, con motivo de la celebración de festejos acordados por la Corporación municipal, el contratista se obliga á facilitarles las que sean precisas, sin retribución de ninguna clase.

21. A la terminación del contrato entregará el rematante al Ayuntamiento la documentación del arriendo que se considere precisa por la Alcaldía Presidencia, no pudiendo serle devuelta la fianza, caso de negarse á efectuarlo.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El Vicepresidente de la Comisión segunda, Camilo Uceda.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Febrero de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 26.000 pesetas.

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.300 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga

á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.200 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales, D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa la correspondiente información del señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presi-

dente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid 13 de Octubre de 1909.—El Secretario, *F. Ruano y Carriedo*.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPTAR Á LA SUBASTA DEL ARRIENDO DEL ARBITRIO SOBRE COLOCACIÓN DE SILLAS EN LOS PASEOS PÚBLICOS).

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, del arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos de la capital y el alquiler de las cuatro mil sillas y sillones, propiedad de la Villa, hasta el 31 de Diciembre de 1913, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid de de 19.....

(Firma del proponente).

MORTALIDAD DEL AÑO 1909

POR DISTRITOS (1)

DISTRITOS	POBLACIÓN	NACIMIENTOS	DEFUNCIONES	PROPORCIÓN POR 1.000	
				En nacimientos	En defunciones
Centro.....	55.689	1.042	1.159	18'71	20'81
Hospicio.....	56.985	1.023	1.203	17'95	21'11
Chamberí.....	64.522	1.624	1.854	25'17	24'73
Buena Vista.....	61.103	1.375	1.300	22'50	21'23
Congreso.....	58.569	1.449	1.558	24'74	26'60
Hospital.....	62.807	1.820	2.327	28'98	37'05
Inclusa (2).....	56.746	2.745	2.740	48'37	48'29
Latina.....	64.306	1.863	2.283	29'05	35'55
Palacio.....	58.953	1.260	1.370	21'20	23'24
Universidad.....	55.906	1.555	1.872	27'81	33'48
TOTAL.....	595.586	15.751	17.669	26'45	29'07

POR GRANDES GRUPOS DE EDADES

Menos de un año.....	3.315
De uno á cuatro años.....	3.132
De cinco á diez y nueve id.....	1.165
De veinte á treinta y nueve id.....	2.348
De cuarenta á cincuenta y nueve id.....	3.460
De sesenta años en adelante.....	4.178
Sin clasificación.....	71

TOTAL..... 17.669

Se segregan las defunciones de *transeuntes* y por *causas externas*..... 759

TOTAL..... 16.910

En 1908 (totalidad), 13.370; diferencia en 1909 (totalidad), 4.299 en más; proporción por 1.000 (deduciendo *transeuntes* y *causas externas*), 28'39; término medio diario (totalidad), 48'41.

(1) Las defunciones en hospitales se clasifican en el distrito de procedencia del fallecido.

(2) De los nacimientos registrados en este distrito corresponden al establecimiento de su nombre y Casa de Maternidad 1.119.

De las defunciones corresponden al establecimiento de su nombre, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad 503.

PRINCIPALES CAUSAS DE DEFUNCIÓN

Nomenclatura abreviada. (Convenio internacional).

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 205; tifus exantemático, 916; fiebres intermitentes y caquexia palúdica, 4; viruela, 801; sarampión, 390; escarlatina, 27; coqueluche, 91; difteria y crup, 121; gripe, 281; cólera nostras, 2; otras enfermedades epidémicas, 42; tuberculosis pulmonar, 1.545; tuberculosis de las meninges, 60; otras tuberculosis, 225; sífilis, 90; cáncer y otros tumores malignos, 559; meningitis simple, 1.170; congestión, hemorragia, reblandecimiento cerebral, 920; enfermedades orgánicas del corazón, 939; bronquitis aguda, 1.348; bronquitis crónica, 611; pneumonía y bronco-pneumonía, 1.537; otras enfermedades del aparato respiratorio, 50; afecciones del estómago (menos cáncer), 77; diarrea, en menores de dos años, 950; diarrea y enteritis, de dos años en adelante, 426; hernias, obstrucciones intestinales, 144; cirrosis del hígado, 141; nefritis y mal de Bright, 390; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 37; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 19; septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal, 65; otros accidentes puerperales, 21; debilidad congénita y vicios de conformación, 373; debilidad senil, 316; suicidios, 68; muertes violentas, 138; otras enfermedades, 2.435; enfermedades desconocidas ó mal definidas, 135. Total, 17.669.

OBSERVACIONES

Con relación al año anterior han aumentado las defunciones por *tifus, viruela, sarampión, coqueluche, difteria, gripe, otras epidémicas, tuberculosis, meningitis simple, congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral, enfermedades orgánicas del corazón, enfermedades del aparato respiratorio y diarrea y enteritis.*

NATALIDAD Y MORTALIDAD EN EL ÚLTIMO DECENIO Y COMPARACIÓN CON EL AÑO 1909

AÑOS	Número de nacidos	Proporcion por 1.000	NÚMERO DE FALLECIDOS						COMPARACION con el año 1909.	
			Adultos.		Párvulos.		Total de fallecidos	Proporcion por 1.000	En nacimientos	En defunciones
			V.	H.	V.	H.				
1900	15.479	29'67	4.813	4.918	3.974	3.701	17.406	33'70	272	263
1901	15.908	30'07	4.895	4.944	3.928	3.517	17.284	32'67	157	385
1902	15.832	29'93	4.388	4.251	3.036	2.741	14.411	27'24	81	3.258
1903	16.216	30'41	4.610	4.748	3.422	3.090	15.900	29'82	465	1.769
1904	15.887	29'15	4.811	4.751	2.883	2.693	15.243	27'97	133	2.426
1905	16.081	28'27	4.492	4.990	3.391	3.119	15.932	28'01	330	1.737
1906	16.374	29'91	4.610	4.668	3.609	3.262	16.149	29'50	623	1.520
1907	15.997	28'74	4.428	4.718	3.223	2.825	15.197	27'30	246	2.472
1908	16.457	28'69	4.184	4.195	2.621	2.370	13.370	23'31	706	4.299
1909	15.751	28'45	5.431	5.434	3.589	3.215	17.669	29'67		

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 27 al 31 de Diciembre de 1909.

	ANTERIOR	DÍAS				
		27	28	29	30	31
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.	80 %			80		
Resultas.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 por 100.	91			91		
Expropiaciones en el Interior.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.	99'50					
Cédulas para la construcción de la Necrópolis de 500 pesetas al 4 por 100.						
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.—Obligaciones de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.	96'50			96'50		96'50
Cédulas de Expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.	96'75		97 %	96'75	96'75	96'75

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 23 al 28 de Diciembre de 1909.

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo...	Santa María...	San Isidro...	Total de autorizaciones...	IMPORTE — Pesetas.
De 33 pesetas.....	11	6	7	1	25	825
De 44 id.....	5	4	1	1	11	484
De 50 id.....	4	1	»	1	6	300
De 110 id.....	2	1	»	»	3	330
De 165 id.....	»	»	»	»	»	»
Suma.....	19	12	8	3	45	1.939
Autorizaciones por enterramiento de cadáveres ó restos procedentes de fuera de la Capital ó por traslado de uno á otro cementerio, ó bien dentro de los mismos.						
De 50 pesetas.....	»	1	»	»	1	50
De 33 id.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	19	13	8	3	46	1.989

Traslados de domicilio y nuevos empadronamientos; registrados en el Negociado 10.º (Estadística), del 25 al 31 de Diciembre de 1909.

DISTRITOS	Traslados.	NUYOS empadronamientos.
Centro.....	184	45
Hospicio.....	98	39
Chamberí.....	193	95
Buenavista.....	68	38
Congreso.....	55	24
Hospital.....	46	53
Inclusa.....	60	41
Latina.....	41	38
Palacio.....	51	19
Universidad.....	43	21
La semana corriente.....	839	413
Desde 1.º de Enero al 24 de Diciembre de 1909.....	33.560	16.179
Total desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1909.....	34.399	16.592

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ

Extracto de los acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 1.º de Diciembre de 1909.

Conceder á Doña Isabel Echeverría y Cappelli, viuda de D. Florentino Sánchez Olavarría, Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, la pensión vitalicia de tercera clase, importante 700 pesetas anuales.

Conceder el socorro de 225 pesetas á Doña Francisca Suárez de Figueroa, viuda de D. Manuel de Diego y Lara, escribiente del segundo grupo de Administración.

Conceder un anticipo de tercera clase á un funcionario municipal.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana).

- Doña Nicolasa Rodríguez, estanco, Ave María, 33.
- D. José María Jiménez, postales y objetos de escritorio, Mayor, 54.
- D. Emilio Vera, tejidos, Mayor, 52.
- D. Luciano Martín, vinos, Estanislao Figueras, 11.

Sres. Blanel Freres, accesorios de automóviles, Alcalá, 57.
 D. Clemente Moreno, vinos, Norte, 15 duplicado.
 D. Antonio Vázquez, reparación de coches, paseo de las Delicias, 31.
 D. Román S. de Olano, zapatería, Fuencarral, 66.
 D. Nicanor Dávila, carpintería, Calvo Asensio, 3.
 D. José Blanco, herradero, Valencia, 21.
 Doña Mercedes Buergo, litografía, Caños, 5.
 D. Diodoro Cabero, colegio, General Pardiñas, 4.
 Doña Josefa Muñoz, frutas y verduras, Espíritu Santo, núm. 1.
 D. Bruno Hernández, carpintería, Villalar, 6.
 D. Juan Ballesteros, cacharrería, Fray Ceferino González, 4.
 D. Ramón Núñez, cacharrería, ronda de Toledo, 28.
 D. Francisco Priego, sastrería, plaza de Herradores, 10.
 D. Miguel Aguilar, colegio, carrera de San Jerónimo, núm. 34.
 D. Jesús García, fábrica de camas, Juan de Dios, 3.
 D. Frutos Callejo, tornero, Reloj, 14.
 D. Joaquín Gordo, cerrajería, Antonio Pérez, 8.
 D. Manuel Matamoros, sastrería, Zorrilla, 15.
 D. Julio González, frutería, Corredera Baja, 35.
 Doña Emilia Arias, verdulería, Ilustración, 4 (anulada).
 D. Justo Rodríguez, casa de comidas, ribera del Manzanares, 61.
 D. Juan Francisco del Río, ropas de niños, Santa Isabel, 8.
 D. Toribio López, frutas y verduras, Almansa, 15.
 Doña Rosa Domínguez, sastrería, Montera, 44.
 D. Lucas Esquerra, sombreros de paja y fieltro, Carmen, 14.
 D. Antonio Sánchez, taller de maletas y baules, Barco, núm. 1.
 D. Leandro González, hojalatería, Hortaleza, 5.
 D. Valentín Martín, frutas y hortalizas, Cruz Verde, núm. 8.
 Doña Petra Marigómez, venta de pan y bollos, San Bernardo, 28.
 D. Andrés Jiménez, carpintería, Zaragoza, 4.
 D. Carlos F. Medina, sastrería, Carmen, 10.
 D. Agustín de Lara, postales y objetos de escritorio, Preciados, 7.
 Doña Filomena Guillén, despacho de pan, Esparteros, núm. 16.

D. Pedro Blanco, papel de fumar y objetos de escritorio, Bravo Murillo, 111.
 Doña Josefa Valdizán, cacharrería, Ardemans, 20.
 D. José García, hojalatería, Jesús del Valle, 34 y 36.

Por el Negociado 4.º (Obras).

Reformas: Mayor, 99 y 101; Sombrerete, 14 y Marqués de Santa Ana, 23.
 Construcción: paseo del Rey, 24 y Marqués de Santa Ana, 41.
 Ascensor: Olózaga, 23.
 Alquilar: Eraso, 10 y Carolinas, 20.

Obras de menor cuantía.

Reformas: Santa Brígida, 17; Velas, 1 y Conde de Xiquena, 21.
 Revocos: Luisa Fernanda, 12; Valverde, 15; Desengaño, 12; Santa Brígida, 23; Barquillo, 8 triplicado; Recoletos, 14 y plaza de Santa Cruz, 3.

Por el Negociado 6.º (Ensanche).

Revoco: Palafox, 12.
 Construcción de pabellones: Batalla del Salado, 4, con vuelta a Palos de Moguer y Pedro Unanue y Granada, 11 provisional.
 Obras de reforma: Toledo, 45.
 Ampliación de hotel: paseo de Ronda, 6.
 Alquilar: paseo de Rosales y Galileo, 20.
 Paso de carros: Trafalgar, 23.
 Construcción de cobertizos: Princesa, 48 y Donoso Cortés, 4.
 Construcción de nave: Fernán González, con vuelta a la avenida a la Plaza de Toros.
 Construcción de establo: Bravo Murillo, 22.
 Colocación de muestra: Hermosilla, 12.
 Construcción de almacén y muro de cerramiento: García de Paredes y Gaztambide, 6.

Fontanería Alcantarillas.

Limpieza y reparación de atarjeas, 12.
 Acometida a la alcantarilla general, 1.
 Idem de agua del Canal, 2.
 Idem id. elevada, 1.
 Reparación en la tubería del Canal, 7.
 Condena de toma de agua, 1.
 Total, 24.

CONTADURÍA

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior de 1909

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos. — PESETAS	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 18 de Diciembre de 1909. — PESETAS	Del 18 al 30 de Diciembre 1909. — PESETAS	Total ingresos hasta el 30 Diciembre 1909. — PESETAS
1.º Propio.....	30.812'97	29.656'57	222'95	29.879'52
2.º Montes.....	7.500'80	4.806'61	„	4.806'61
3.º Impuestos.....	5.532.134'50	4.710.575'90	153.015'15	4.863.591'05
4.º Beneficencia.....	96.537'39	77.015'87	456'90	77.472'77
5.º Instrucción pública.....	„	„	„	„
6.º Corrección pública.....	254'50	254'50	„	254'50
7.º Extraordinarios.....	1.474.358	430.259'70	21.308'07	451.567'77
8.º Resultados.....	1.002.590'87	1.002.590'87	„	1.002.590'87
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	21.872.527'13	21.149.787'88	326.323'24	21.476.111'12
10.º Reintegros.....	109.506'15	95.115'60	73'72	95.189'32
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	30.126.222'31	27.500.063'50 38.522'05	501.400'03 13.954'96	28.001.463'53 52.477'01
Total de ingresos formalizados.....	30.126.222'31	27.538.585'55	515.354'99	28.053.940'54

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 18 de Diciembre de 1909.	Del 18 al 30 de Diciembre 1909.	Total de pagos hasta el 30 Diciembre 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
i.º Gastos del Ayuntamiento.....	1.812.452	1.637.004'37	141.179'04	1.778.183'41
2.º Policía de seguridad.....	1.721.367'18	1.436.119'20	139.793'27	1.575.912'47
3.º Policía urbana y rural.....	4.947.522'46	4.222.156'80	096.499'17	4.318.655'97
4.º Instrucción pública.....	1.296.681'98	713.676'27	34.917'48	748.593'75
5.º Beneficencia.....	1.830.477'18	1.472.665'89	140.021'70	1.612.687'59
6.º Obras públicas.....	3.515.694'67	2.814.167'74	190.598'02	3.004.765'76
7.º Corrección pública.....	419.804'05	385.012'20	34.791'85	419.804'05
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	11.650.994'94	11.096.982'93	211.941'88	11.308.924'81
10.º Obras de nueva construcción.....	2.465.019'05	1.539.049'91	65.067'83	1.604.117'74
11.º Imprevistos.....	125.747'59	88.191'63	19.477	107.668'63
12.º Resultas.....	»	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	29.785.761'10	25.405.026'94	1.074.287'24	26.479.314'18
	»	142.055'10	3.357'68	145.412'78
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>29.785.761'10</i>	<i>25.547.082'04</i>	<i>1.077.644'92</i>	<i>26.624.726'96</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	28.001.463'53	
Idem devueltos.....	145.412'78	
Idem líquidos.....	»	27.856.050'75
Pagos ejecutados.....	26.479.314'18	
Idem reintegrados.....	52.477'01	
Idem líquidos.....	»	26.426.837'17
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>1.429.213'58</i>

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche de 1909.

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 18 de Diciembre 1909.	Del 19 al 31 de Diciembre 1909.	Total ingresos hasta 31 Diciembre 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Contribuciones y recargos.....	4.119.062'27	3.198.535'62	»	3.198.535'62
2.º Venta de terrenos.....	37.124'75	10.558'72	»	10.558'72
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	4.414'40	4.173'74	»	4.173'74
4.º Resultas.....	2.192.561'18	2.202.552'88	»	2.202.552'88
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	21.053'80	»	21.053'80
6.º Reintegros.....	20.643'96	22.753'47	38'46	22.791'93
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	6.373.806'56	5.459.628'23	38'46	5.459.666'69
	50	13.177	5.485'52	18.662'52
<i>Total de ingresos formalizados.....</i>	<i>6.373.856'56</i>	<i>5.472.805'23</i>	<i>5.522'98</i>	<i>5.478.329'21</i>

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 18 de Diciembre 1909.	Del 19 al 31 de Diciembre 1909.	Total de pagos hasta 31 Diciembre 1909.
		PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	232.264	214.834'47	18.744'87	233.579'34
2.º Policía de seguridad.....	165.502	153.940'71	11.727'47	165.668'18
3.º Policía urbana.....	378.573'55	271.475'96	4.209'72	275.685'68
4.º Obras públicas.....	2.327.354'01	1.939.763'30	148.247'45	2.088.010'75
5.º Cargas.....	1.266.798'35	671.678'63	157.104'42	828.783'05
6.º Imprevistos.....	20.428'25	14.999'96	5.628'62	20.628'58
Pagos por devoluciones de ingresos.....	4.390.920'16	3.266.693'03	345.662'55	3.612.355'58
	»	10.490'45	83'12	10.573'57
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>4.390.920'16</i>	<i>3.277.183'48</i>	<i>345.745'67</i>	<i>3.622.929'15</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	5.459.666'69	
Idem devueltos.....	10 573'57	
Idem líquidos.....		5.449.093'12
Pagos ejecutados.....	3.612.355'58	
Idem reintegrados.....	18.662'52	
Idem líquidos.....		3.593.693 06
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		1.855.400'06

Madrid 31 de Diciembre de 1909. —El Contador, Rafael Salaya.

Desde el 5 del actual queda abierto en la Tesorería de Villa el pago de alquileres de locales de escuelas, correspondiente al cuarto trimestre de 1909.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid 3 de Enero de 1910. —El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

Patentes autorizando la venta de vinos.

La base 4.^a del Apéndice 26 del presupuesto municipal de Ingresos, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, para el año de 1910, dice lo siguiente:

«4.^a Que el reparto de las cuotas por patentes para la expendición de vinos menores de 16º, se haga por la Administración municipal en la misma proporción que resulte del reparto hecho por cada gremio para la contribución industrial; á este efecto, cada Sindico deberá presentar una copia de dicho reparto dentro de los primeros quince días del mes de Enero».

«Si pasado el plazo concedido no se entregaran las listas citadas, el gremio que incurriera en tal demora, se impondrá á los industriales que lo forman la cuota fija».

Como consecuencia del acuerdo anterior, el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que los repartimientos gremiales de la contribución industrial, se presenten en la Administración de Propiedades hasta el 15 de Enero en los días laborables y horas de diez de la mañana á una de la tarde; y

Segundo. Que dichos repartimientos deberán presentarse acompañados de documento que acredite estar aprobado definitivamente.

Lo que se pone en conocimiento de los industriales sujetos al pago del referido impuesto.

Madrid 31 de Diciembre de 1909. —El Administrador, R. Novillo.

Terminado el ejercicio de 1909, y siendo distintos los valores para 1910, se concede de plazo hasta el día 15 del mes de la fecha, para que los tenedores de sellos municipales y volantes para fe de vida puedan verificar el canje de los mismos, advirtiéndose que no se admitirá reclamación alguna transcurrido que sea dicho plazo.

Madrid 3 de Enero de 1910. —El Administrador, R. Novillo.

INTERVENCIÓN DE CONSUMOS

CASCO Y RADIO

Resumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos en la semana del 17 al 23 de Diciembre, ambos inclusive, según estado fecha 28 del actual, remitido por el arriendo en cumplimiento de la condición 29 del contrato.

	Pesetas.
Sección 1. ^a —Derechos de Consumos y recargos municipales sobre las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda.	393.242'07
Suma y sigue... ..	393.242'07

	Pesetas.
Suma anterior.....	393.242'07
Sección 2. ^a —Arbitrios extraordinarios municipales sobre diversas especies.....	44.687'61
TOTAL....	437.929'68

Recaudado por la Administración municipal.

EXTRARRADIO

	Pesetas.
Fielato de la Florida.....	5'70
Idem de Valencia.....	62'75
En el Matadero para la zona de idem.....	22'25
TOTAL.....	90'70

Recaudación obtenida en las zonas concertadas en los días del 17 al 23 de Diciembre, según los datos que facilitan los representantes de las mismas, en cumplimiento de la base 8.^a de los contratos celebrados, y partes remitidos por los empleados municipales de servicio en los fielatos.

	Pesetas.
Zona de Aragón.....	740'73
Idem de Bilbao.....	3.288'49
Idem de la Castellana.....	780'93
Idem de Segovia.....	1.117'73
Idem de Toledo.....	1.153'49
TOTAL.....	7.081'37

Madrid 29 de Diciembre de 1909. —El Jefe de la Intervención, M. Melgosa.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

En ejecución durante los días del 24 al 30 Diciembre 1909.

ACERAS

Humilladero, Segovia, Escuela de Veterinaria, paseo de la Virgen del Puerto, Buenavista, salón del Prado, Alfonso XI, Duque de Medinaceli, plaza de Olavide, Bordadores, plaza de Chamberí, Clavel, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, agua, etc.

EMPEDRADOS

Paseo de la Castellana, López de Hoyos, Alfonso XI, Alfonso XII, paseo del Prado, ronda de Vallecas, Moratín, Lope de Vega, Atocha, Duque de Medinaceli, puerta de Atocha, Conde Duque, plaza de Chamberí, Dulcinea, Segovia, Toledo, Embajadores, ronda de Segovia, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, agua, etc.

CAMINOS

Los camineros ayudando en las obras nuevas y en el arreglo y limpieza de las calles afirmadas,

OBRAS NUEVAS

Paseo del Prado (desde la plaza de Castelar á la calle de Los Madrazo), Alberto Aguilera, glorieta de San Vicente, verja de la Veterinaria, paseo de coches del Parque del Oeste, paseo de la Castellana (lado izquierdo) y Segovia (trozo desde la ronda al puente).

MÁQUINAS

Su conservación.

TALLERES

En el de carpintería: labrado de madera para construcción de carretillas y arreglo de otras; palenques para indicadores de calles; niveletas y astilado de toda clase de herramientas.

En el de cerrajería: calzado, aguzado y arreglo de toda clase de herramientas; reparación de cilindros compresores y varios trabajos para la verja de la Veterinaria.

El de pintura: en la primera Casa Consistorial y placas rotuladoras.

En el de vidriería: varios trabajos.

Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero encargado, P. O., Narciso Amigó.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

INTERIOR

Permisos especiales de la Compañía del gas, 80; liquidación del tapado de calas por cuenta de Compañías y particulares, 14; licencias expedidas, 29; instancias registradas é informadas solicitando licencia para la apertura de calas, 16; partes diarios de calas abiertas, 7; asuntos tramitados, 29; listas de jornales, 9; importe de los jornales satisfechos en la semana anterior, 17.425 pesetas.

ENSANCHE

Asuntos tramitados, 22; actas de recepción, 6; listas de jornales, 6; oficios para recepciones, 208; partes diarios de calas, 7; presupuestos 3; importe de las listas pagadas, 15.117'63 pesetas.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Instancias de entrada, 15; ídem de salida, 13; expedientes de entrada, 19; ídem de salida, 45; comunicaciones de entrada, 17; ídem de salida, 32; volantes de entrada, 5; ídem de salida, 4; recepciones de materiales, 3; citaciones á recepción de materiales, 78; actas de ídem íd., 48; anuncios de ídem íd., 6.

Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Director, P. Núñez Granés.

ENSANCHE

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

ACERAS

Zona 1.^a—Obra nueva y conservación, estatua de Isabel la Católica.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 2.^a—Obra nueva, paseo de Ronda.

Conservación, Diego de León.

Zona 3.^a—Conservación, paseo de las Delicias.

Tapado de calas, Juan Duque.

EMPEDRADOS

Zona 1.^a—Obra nueva, Fernando el Santo y revuelta del Hipódromo.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 2.^a—Obra nueva, Diego de León.

Conservación, paseo de Ronda, Jorge Juan y Alcalá.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 3.^a—Conservación, Moratines y Labrador.

Tapado de calas, Juan Duque.

CAMINOS

Zona 1.^a—Obra nueva, Fernando el Católico. Conservación.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Zona 2.^a—Obra nueva, Diego de León y Núñez de Balboa.

Conservación, fuente del Berro.

Zona 3.^a—Obra nueva, Méndez Alvaro y Tortosa.

Tapado de calas, Murcia y Juan Duque.

TALLERES

En el de fragua: aguzado de punteros, picos, clavos; construcción y arreglo de ruedas de carretillas y otros trabajos en la Veterinaria.

En el de carpintería: construcción y arreglo de carretillas y de cajones de guarda.

En el de vidriería: construcción de faroles.

El de pintura: en la estatua de Isabel la Católica.

OBRAS POR CONTRATA

Explanación del foso de Ensanche, desde el Hipódromo á la glorieta de los Cuatro Caminos.

Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Ayudante encargado, Eduardo Vassallo.

FONTANERÍA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 22 al 29 de Diciembre de 1909.

POR ADMINISTRACIÓN

Tuberías.—Nueva instalación: paseo de Ronda, Méndez Álvaro, Cojos, Fray Luis de León y carrera de San Isidro. Reparación: Exposición de la Infancia y paseo del Rey. Fuentes.—Nueva instalación: Virgen del Puerto y Parque del Oeste.

Reparación: Áncora, General Lacy, Pacífico, esquina á Caridad, casa de máquinas de los Cuatro Caminos y Californias.

Urinarios.—Nueva instalación: Beneficencia, esquina á Fuencarral.

Bocas de riego.—Nueva instalación: Cojos.

Alcantarillas.—Reparación: viaje de Fuente de la Reina, Puerta de Hierro, elevadora del barrio del Chufero, plaza de Oriente, Argumosa, plaza de la Cebada, San Leonardo, puente de la Abadía, Virgen del Puerto y lavadero de la Aurora.

POR CONTRATA

Fontanería.—Saneamiento del antiguo viaje de aguas de la Alcubilla, desde la calle de Carnicer hasta la Plaza de Toros de Tetuán.

Alcantarillas.—Nueva construcción: barrio de los Cuatro Caminos, Ponzano, entre Abascal y Santa Engracia, Francisco Ricci, pozo Mouras y atarjea de desagüe en el Matadero auxiliar de las Ventas del Espíritu Santo.

MECÁNICA

Pasadores y llaves para fuentes y engranes para un torno.

VIDRIERÍA

En el Ayuntamiento, en la Prestación personal, San Hermenegildo, arreglo de fuente, primera Casa Consistorial, despacho del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y kiosco de la cuesta de Santo Domingo.

PINTURA

En las Carolinas, carrera de San Francisco, urinario, primera Casa Consistorial, pintando unos tubos, Asilo de la Paloma, en la primera Casa Consistorial, urinario de la Puerta del Sol, esquina á Alcalá y fuentes del distrito del Centro.

CERRAJERÍA

En el taller armado de pantallas para urinarios y arreglo de fuentes, recorrido de fuentes y colocación de fuente en la calle de la Aduana.

FUNDICIÓN

Construcción de herramientas.

CANTERÍA

Taladro de un muro en la Virgen del Puerto, colocación de una tapa de buzón en la calle de Caracas, construcción de basas para urinarios en el taller, ensanche de un buzón en la calle de Juan Duque, construcción de una placa de buzón en el taller, colocación de fuente en la calle de la Aduana, y colocación de tapas de buzón en las calles de Atocha y Mendizábal.

CARPINTERÍA

Construcción de huecos para la Prestación personal, una escalera de mano y fijado de puertas.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE ALCANTARILLAS

Calles vigiladas, 1.930.
Calles limpias, 1.815.
Objetos extraídos, 5.
Servicios especiales privados, 4.
Idem de orden público, 2.
Servicio judicial, 1.
Reconocimiento de atarjeas, 15.

SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERSONAL DE POZOS NEGROS

Pozos solicitados, 78.
Idem extraídos, 78.
Metros cúbicos extraídos, 293.
Importe, 547'50 pesetas.
Licencias expedidas, 2.
Importe, 40 pesetas.
Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por la Brigada de obreros Bomberos en la semana.

Obras en ejecución: edificio de la Veterinaria, obras de albañilería y carpintería; alameda de la Virgen del Puerto, obras de albañilería y carpintería; Monte Esquinza, demolición.

Servicios de guardia: edificio de la Veterinaria y Almacén general; calles de la Arganzuela y Monte Esquinza.

Ordenanzas: en las oficinas de la brigada y obras.

Madrid 31 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto decano, Pedro Domínguez Ayerdi.

Asuntos despachados en la semana:

PRIMERA SECCIÓN DEL INTERIOR

Expedientes informados, 34.
Reconocimientos, 25.

Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto de la sección, Eugenio Jiménez Corera.

TERCERA SECCIÓN

Licencia de construcción: Augusto Figueroa, 15.
Licencia de revoco: López de Hoyos, 40.
Licencias de obras de reforma: Augusto Figueroa, 17, y Hortaleza, 108.
Licencias de apertura: Piamonte, 2; Hortaleza, 81; Pérez Galdós, 4 y 6; Hernán Cortés, costanilla de los Capuchinos, Hortaleza, 142; Augusto Figueroa, 18, Hortaleza, núm. 60.

Reconocimientos, 22; oficios volantes y B. L. M., 17.

Asuntos varios: Pez, 8, demolición; Francisco Zea, 3, estabular cabras; Augusto Figueroa y Válgame Dios, denuncia de cornisa; Recoletos (paseo de), pares, instalación de kiosco; Chamberí, 7 (C. S.), certificación de obras.

Madrid 31 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto de la sección, Pedro Domínguez Ayerdi.

QUINTA SECCIÓN

Expedientes despachados, 69.
Reconocimientos practicados, 61.
Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto de la sección, Alberto Albiñana.

PRIMERA SECCIÓN DEL ENSANCHE

Tira de cuerdas, 2.
Expedientes despachados, 32.
Reconocimientos, 28.
Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto de la sección, Emilio de Alba.

POLICÍA URBANA

DIRECCION DEL ALUMBRADO PÚBLICO

GABINETE FOTOMÉTRICO

Servicio de comprobación del gas del alumbrado público durante los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

Número de experimentos practicados.....	37
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), máxima, litros.	96'09
Oscilaciones del tipo medio de intensidad luminosa (para 42 gramos de aceite), mínima, litros..	98'28
Tipo medio de intensidad luminosa obtenido de todas las medias, litros.....	97'52
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), máxima, litros.	22'6
Intensidades parciales extremas obtenidas (para 10 gramos de aceite), mínima, litros.....	23'8
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, máxima, milímetros.....	54
Oscilación de la presión en el manómetro del gabinete durante los experimentos, mínima, milímetros.....	66

El papel impregnado de acetato de plomo no ha sufrido alteración, lo que indica que el gas no contenía hidrógeno sulfurado.

Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Jefe del servicio, J. García Tejero.

Bajas naturales ocurridas en el alumbrado público durante los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

Distrito del Centro, 13 horas y 15 minutos; Hospicio, 254 horas; Chamberí, 936 horas y 40 minutos; Buenavista, 248 horas y 50 minutos; Congreso, 72 horas; Hospital, 35 horas y 55 minutos; Includa, 79 horas y 15 minutos; Latina, 47 horas y 10 minutos; Palacio, 107 horas y 25 minutos; Universidad, 62 horas. Total, 1.856 horas y 30 minutos.

El alumbrado público por gas de los diez distritos de esta Capital, ha lucido desde las 5 y 10 minutos y 5 y 15 minutos de la tarde, hasta las 6 y 25 minutos y 6 y 30 minutos de la mañana, durante los citados días.

Denuncias y servicios prestados por el Cuerpo de Guardias municipales en los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

Denuncias.—Distrito del Centro, 49; Hospicio, 46; Chamberí, 25; Buenavista, 42; Congreso, 49; Hospital, 16; Includa, 21; Latina, 45; Palacio, 26; Universidad, 16. Total, 335.

Servicios.—Distrito del Centro, 7; Hospicio, 14; Chamberí, 6; Buenavista, 7; Congreso, 21; Hospital, 9; Includa, 6; Latina, 4; Palacio, 4; Universidad, 3. Total, 81.

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos durante la semana del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

Incendios.—Día 24, Argumosa, 9; se recibió el aviso á las doce y treinta y cinco minutos, y se terminó á las dos

y cuarenta minutos; consistió en incendiarse un pie derecho y un trozo de carrera.

Día 24, plaza de la Constitución; se recibió el aviso á las ocho, y se terminó á las ocho y diez minutos; consistió en el hollín de chimenea.

Día 24, paseo de las Delicias, 2; se recibió el aviso á las once, y se terminó á las once y cuarenta y cinco minutos; consistió en la misma causa que el anterior.

Día 25, Luna, 14; se recibió el aviso á las diez y cuarenta minutos, y se terminó á las once; consistió en la misma causa que los anteriores.

Servicios extraordinarios. — Visitas giradas por el Arqui-

tecto Jefe, 3; idem id. por los Jefes de zona, 4; idem id. por los capataces, 9. Total, 16.

Madrid 30 de Diciembre de 1909.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Inspección general de carruajes y tranvías.

Cartillas para cocheros, de nueva inscripción, 2; idem idem expedidas por duplicado, 1; denuncias por faltas al reglamento de Carruajes, 10; oficios dirigidos á la «Unión de Cocheros», 1; altas y bajas de cocheros, 21; volantes de citación, 8.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios celebrados, visitas giradas y comisos verificados en los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Denuncias.											
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	14	»	»	»	»	»	33	»	»	8	55
Por id. id. y de las disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	2	»	»	»	»	»	4	»	»	2	8
Por id. id. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	16	»	»	»	»	»	37	»	»	10	63
Juicios.											
Multados.....	4	»	»	»	»	»	18	»	»	18	40
Apercibidos.....	22	»	»	»	»	»	8	»	»	»	30
Sobreseídos.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	14	15
Al Juzgado Municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16
Pendientes.....	1	»	»	»	»	»	11	»	»	10	22
TOTALES.....	44	»	»	»	»	»	37	»	»	42	123
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	28	»	»	»	»	»	119	»	»	27	174

No se ha celebrado juicios en la Tenencia de Alcaldía de Chamberí.

No se ha recibido datos de las del Hospicio, Buenavista, Congreso, Hospital, Latina y Palacio.

BENEFICENCIA

CASAS DE SOCORRO

Servicios prestados en la semana del 23 al 29 de Diciembre de 1909.

FACULTATIVOS

CLASE DEL SERVICIO	DISTRITOS										TOTAL
	Centro.	Hospicio.	Chamberí.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Enfermos asistidos á domicilio..	4	17	15	123	6	32	»	47	30	25	299
Idem en consulta general.....	1	7	22	28	7	199	»	101	20	20	405
Idem en la especial de la vista..	»	8	»	»	8	»	»	»	»	»	16
Operaciones en la vista.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Idem en la garganta, nariz y y oído.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Accidentes socorridos por los Médicos de guardia.....	98	57	71	32	66	209	»	139	38	64	774
Vacunaciones.....	3	»	3	»	4	10	»	»	»	»	20
Revacunaciones.....	6	»	7	5	18	11	»	»	»	»	47
Partos y abortos asistidos.....	»	»	5	2	»	3	»	3	»	»	13
Reconocimiento de enajenados..	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Idem de cadáveres.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	4
TOTAL.....	112	90	123	190	109	465	»	291	88	112	1.580

ADMINISTRATIVOS

CLASE DE LOS SERVICIOS CONCEDIDOS	NÚMERO DE PERSONAS SOCORRIDAS POR DISTRITOS										
	Centro.	Hospicio.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	TOTAL
Medicinas.....	5	32	141	32	13	275	616	148	72	58	1.392
Sanguijuelas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aparatos ortopédicos.....	"	1	5	2	"	2	3	4	1	"	18
Leche de	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Burras.....	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	1
Cabras.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Vacas.....	3	3	10	3	8	1	2	6	226	"	262
Pensiones de lactancia.....	"	6	6	"	8	15	7	12	"	6	60
Pan.....	37	1.311	20	369	72	138	216	10	1.028	400	3.601
Carne.....	37	11	20	369	72	138	216	10	1.028	"	1.901
Tocino.....	37	11	20	369	72	138	216	10	1.028	"	1.901
Viveres..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Bonos especiales de comestibles.....	"	3.900	1.000	"	"	"	"	"	1.028	"	5.928
Garbanzos.....	37	11	20	369	72	138	216	10	1.028	"	1.901
Carbón.....	37	11	20	369	72	138	216	10	1.028	"	1.901
Mantas.....	"	"	30	11	"	"	50	"	82	4	177
Mantones.....	"	"	"	"	"	"	"	"	60	"	60
Chalecos de Bayona.....	"	"	"	"	"	"	"	"	14	"	14
Camisetas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almohadas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ropas...	"	"	"	94	"	"	"	"	104	6	204
Sábanas.....	"	"	"	19	"	"	50	"	26	1	96
Camisas.....	"	"	"	6	"	"	"	"	30	1	37
Envolturas.....	"	"	"	12	"	"	25	"	13	"	50
Jergones.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.....	193	5.297	1.292	2.024	389	984	1.833	220	6.796	476	19.504

ABASTOS

MERCADO PÚBLICO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias de ganado y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO								IMPORTE PESETAS
	Vacuno.	Rastras de idem.	Caballar.	Mular.	Asnal.	CARROS	Pruebas de tiro y arrastra	GUIAS	
	A 0'15 ptas.	A 0'10 ptas.	A 0'15 ptas.	A 0'15 ptas.	A 0'10 ptas.	A 0'25 ptas.	A 2 ptas.	A 1'50 ptas	
Día 22 de Diciembre de 1909.....	38	"	"	"	"	"	"	"	5'70
Día 23.....	32	15	9	49	19	2	1	4	25'40
Día 24.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Día 25.....	72	"	"	"	"	"	"	"	10'80
Día 26.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Día 27.....	100	"	"	"	"	"	"	"	15
Día 28.....	102	2	"	"	"	"	"	"	15'50
TOTAL.....	341	17	9	49	19	2	1	4	72'40

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en la semana del 22 al 28 de Diciembre de 1909, y su comparación con igual período del año anterior.

RESSES DEGOLLADAS EN LA SEMANA EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESSES					KILOGRAMOS					INGRESOS por degüello Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
	1.225	890	1.400	"	2.503	274.040'7	18.889'5	19.328'5	"	270.097'5	
1909.....	1.225	890	1.400	"	2.503	274.040'7	18.889'5	19.328'5	"	270.097'5	14.094
1908.....	1.185	813	1.470	1	3.141	277.988	15.345'5	18.159'1	4	310.821'5	15.250'60
Diferencia..	En más.....	20	7	"	638	3.897'3	3.544	1.169'4	"	40.724	1.156'60
En menos.....	"	"	70	1	"	"	"	"	4	"	"
RESSES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	INGRESOS por degüello Pesetas.
1909.....	76.577	19.585	298.657	964	60.360	15.547.078'6	913.272	2.810.632	5.184'5	6.076.612'5	636.870'70
1908.....	80.229	19.740	277.401	5.010	49.631	16.206.763'8	926.584'5	2.892.110'2	35.318'6	5.027.306'5	610.960'40
Diferencia..	En más.....	3.652	155	21.256	10.729	659.690'2	13.312'5	81.478'2	30.134'1	1.049.306	25.910'30
En menos.....	"	"	"	4.046	"	"	"	"	"	"	"

Precio del ganado.— El precio del kilogramo en la semana fué de 1'37 á 1'69 pesetas el vacuno, de 1'45 á 1'70 el lanar, de 1'60 á 1'65 el de cerda.

Procedencia del ganado.— Madrid, 320 vacas, 90 terneras, 500 lanares y 603 cerdos; Murcia, 205 vacas, 60 terneras, 700 lanares y 700 cerdos; Badajoz, 300 vacas, 1.400 terneras, 200 lanares y 850 cerdos; Cáceres, 400 vacas, 100 terneras y 350 cerdos.

Reses inutilizadas al quemadero.— Vacas, 2, y cerdos, 5.

MERCADO DE LA CEBADA

Relación y número de cajas y bultos de verduras y frutas introducidas en el Mercado durante el mes de Noviembre del año actual, derechos satisfechos y valor en venta de las especies, al precio medio de la cotización oficial diaria.

VERDURAS

ESPECIES	NÚMERO		DERECHOS DE MERCADO		SU VALOR EN VENTA		IMPORTE de las cajas. — PESETAS	IMPORTE de los bultos. — PESETAS	TOTAL VALOR de las mercancías. — PESETAS
	De cajas.	De bultos.	Cajas á 0'25.	Bultos á 0'15.	Cajas.	Bultos.			
			— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS			
Cardos.....	20	»	5	»	50	»	1.000	»	1.000
Coliflor.....	609	»	152'25	»	60	»	36.540	»	36.540
Espinacas.....	7	»	1'75	»	25	»	175	»	175
Lechugas.....	755	»	188'75	»	32	»	24.160	»	24.160
Acelgas.....	81	»	20'25	»	20	»	1.620	»	1.620
Alcachofas.....	»	32	»	4'80	»	10	»	320	320
Lombarda.....	28	»	7	»	65	»	1.820	»	1.820
Escarola.....	148	»	37	»	30	»	4.440	»	4.440
Cebollas.....	»	1.855	»	278'25	»	10	»	18.550	18.550
Repollos.....	1.859	39	464'75	5'85	50	9	92.950	351	93.301
Brusela.....	»	2	»	0'30	»	20	»	40	40
Guisantes.....	»	38	»	5'70	»	25	»	950	950
Habas.....	»	6	»	0'90	»	18	»	108	108
Nabos.....	»	121	»	18'15	»	8	»	968	968
Judías.....	»	395	»	59'25	»	16	»	6.230	6.230
Tomates.....	»	4.556	»	683'40	»	10	»	45.560	45.560
Ajos.....	»	41	»	6'15	»	18	»	738	738
Brecoleras.....	2	»	0'50	»	40	»	80	»	80
Patatas.....	»	20.019	»	3.002'85	»	13	»	260.247	260.247
Pimientos.....	179	1.610	44'75	241'50	80	14	14.320	22.540	36.860
Apio.....	6	3	1'50	0'45	30	5	180	15	195
Espárragos trigueros...	»	19	»	2'85	»	10	»	190	190
Perejil.....	4	1	1	0'15	18	3	72	3	75
Zanahorias.....	23	4	5'75	0'60	60	10	1.380	40	1.420
<i>Totales.....</i>	<i>3.721</i>	<i>28.741</i>	<i>930'25</i>	<i>4.311'15</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>178.737</i>	<i>356.850</i>	<i>535.587</i>

FRUTAS

ESPECIES	NÚMERO de bultos.	DERECHOS DE MERCADO	VALOR EN VENTA	TOTAL VALOR
		á 0'20 uno.	por bultos.	de la mercancía
		— PESETAS	— PESETAS	al precio medio de venta. — PESETAS
Uvas.....	9.579	1.915'80	17	162.843
Peras.....	2.063	412'60	15	30.945
Manzanas.....	2.040	408	16	32.640
Castañas.....	1.989	397'80	20	39.780
Nueces.....	1.064	212'80	30	31.920
Granadas.....	713	142'60	16	11.408
Limones.....	542	108'40	15	8.130
Maranjas.....	417	83'40	18	7.506
Batatas.....	298	59'60	25	7.450
Plátanos.....	196	39'20	18	3.528
Melones.....	112	22'40	20	2.240
Membrillos.....	40	8	16	640
Kaquis.....	15	3	20	300
Higos secos.....	10	2	20	200
<i>Totales.....</i>	<i>19.078</i>	<i>3.815'60</i>	<i>»</i>	<i>339.530</i>

RESUMEN (mes de Noviembre de 1909).

CONCEPTOS Y ESPECIES	NÚMERO de cajas y bultos.	DERECHOS	IMPORTE de los derechos.	VALOR EN VENTA de las mercancías.
		de Mercado.	— PESETAS	— PESETAS
		— PESETAS	— PESETAS	— PESETAS
Cajas de verduras.....	3.721	0'25	930'25	178.737
Bultos de idem.....	28.741	0'15	4.311'15	356.850
Idem de fruta.....	19.078	0'20	3.815'60	339.530
<i>Total ingreso por derechos de Mercado.....</i>			<i>9.057</i>	<i>»</i>
<i>Valor de la mercancía al precio medio de venta.....</i>				<i>875.117</i>

PRECIO MEDIO EN PLAZA

en los días del 23 al 29 de Diciembre de 1909, de los artículos que á continuación se expresa:

ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada. Pesetas.	MERCADO de los Mostenses. Pesetas.	EN PLAZA Pesetas.
CARNES Y GRASAS			
Vaca, kilo	2'10	1'90	2
Carnero, ídem.....	2	1'70	1'85
Ternera, ídem.....	3	2'87	2'65
Tocino, ídem.....	1'90	2	2'20
Jamón, ídem.....	3	3'75	4'25
Lomo, ídem.....	2'57	2'75	2'37
Manteca, ídem.....	>	2	>
Chorizos, docena.....	>	3	>
Cabritos, uno.....	>	>	>
Corderos, ídem.....	>	>	>
AVES Y CALA			
Gallinas, una.....	3'87	3'25	>
Pichones, par.....	2'50	>	>
Palominos, ídem.....	2'50	1'32	>
Perdices, ídem.....	>	3'25	>
Pájaros, docena.....	>	>	>
Chochás, par.....	>	5	>
Conejos, ídem.....	>	2'90	>
Liebres, ídem.....	>	5	>
Avefrías, ídem.....	>	>	>
PESCADOS Y MARISCOS			
Merluza, kilo.....	1'57	2'45	>
Sardinias, ídem.....	1'35	0'95	>
Besugos, ídem.....	2'25	1'37	>
Pajeles, ídem.....	2'57	2'62	>
Calamares, ídem.....	2'57	2	>
Salmonetes, ídem.....	2'75	4'75	>
Almejas, ídem.....	1'40	0'95	>
Langostas, una.....	>	>	>
Congrio, kilo.....	2'25	>	>
Truchas ídem.....	5'50	>	>
Salmón, ídem.....	>	>	>
Lenguados, ídem.....	4'50	5'50	>
Pescadillas, ídem.....	2'57	2'15	>
Lubinas, ídem.....	2'50	4'25	>
Anguilas, ídem.....	>	1'57	>
Angulas, ídem.....	>	5'75	>
Bonito, ídem.....	>	1'60	>
Boquerones.....	>	0'75	>
Corvina, ídem.....	>	1'78	>
Langostinos, ídem.....	7	8'75	>
Percebes, ídem.....	1'75	>	>
Mero, ídem.....	>	2'25	>
Escabeche, ídem.....	>	2'50	>
Dentones, ídem.....	>	>	>
Doradas, ídem.....	>	>	>
Anchoas, ídem.....	>	>	>
Quisquillas, ídem.....	>	>	>
LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS			
Garbanzos, kilo.....	>	>	1'40
Judías, ídem.....	0'75	>	0'80
Arroz, ídem.....	>	>	0'75
Lentejas, ídem.....	>	>	0'70
Patatas, ídem.....	>	>	0'17
Tomates, ídem.....	0'37	>	>
Límones, ciento.....	3'75	>	>
Naranjas, ídem.....	>	>	>
Cidras, ídem.....	>	>	>
Plátanos, caja.....	>	>	>
Frutas, kilo.....	>	>	>

ARTÍCULOS	MERCADO de la Cebada. Pesetas.	MERCADO de los Mostenses. Pesetas.	EN PLAZA Pesetas.
Verduras, ídem.....	>	>	>
Judías verdes, ídem.....	>	>	>
Melones, par.....	>	>	>
COMBUSTIBLES Y LÍQUIDOS			
Carbón vegetal, kilo.....	>	>	0'19
Idem mineral, ídem.....	>	>	0'08
Idem de cok, ídem.....	>	>	0'09
Petróleo, litro.....	>	>	0'92
Aceite, ídem.....	>	>	1'70
Vino, ídem.....	>	>	0'45
VARIOS			
Huevos, ciento.....	9	13'25	>
Jabón, kilo.....	>	>	1'15
Pan, ídem.....	0'45	>	0'46

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 23 al 28 de Diciembre de 1909, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1909	1908	1907	1906	1905	1904
Nuestra Señora de la Almudena.....	291	366	215	390	327	318
San Justo.....	22	14	11	22	18	6
San Lorenzo.....	12	23	12	21	28	27
Santa María.....	8	12	5	9	9	1
San Isidro.....	3	5	>	6	7	7
Civil.....	3	2	3	4	1	>
Británico.....	>	>	>	>	>	>
	339	422	246	452	390	369
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	28	21	27	29	34	28

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Boletín del Consejo Superior de Salubridad.—México, Octubre.
Boletín Municipal de San Salvador (América Central).—Noviembre.
Boletín estadístico y administrativo de Saint-Etienne.—primera quincena de Diciembre.
Boletín de Ventas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros.—Madrid, 2.ª quincena de Diciembre.
Boletín Municipal de Barcelona.—Diciembre.
Suplemento á la Memoria mensual de la oficina de Estadística de Magdeburgo.—Octubre, 1909.
Boletín oficial de la Cámara de Comercio.—Madrid, 15 de Diciembre.
Boletín de la Real Sociedad Geográfica.—Noviembre, 1909.
Boletín mensual de estadística de San Petersburgo.—Septiembre, 1909.
Boletín semanal de estadística de San Petersburgo, 12 al 18 de Diciembre de 1909.

Imprenta Municipal.